TOMO XCVI — Montevideo, Viernes 2 de Agosto de 1929 — Núm. 6924

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se nombra Ayudante de Ordenes del Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 30 de 1929.

Encontrándose vacante un cargo de Ayudante de Ordenes en este Ministerio por haber sido comisionado para trasladarse a Europa en misión de estudio el Mayor don Cipriano Olivera,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Ayudante de Ordenes del Ministerio de Guerra y Marina al Mayor don Carlos Iribar.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Decreto. Se encarga la Dirección de la Revista Militar y Naval a un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 30 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Encárgase de la Dirección de la Revista Militar y Naval en sustitución del Mayor don Cipriano Olivera al Mayor don Carlos Iribar.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Resolución. Se dispone que un Teniente reviste en el Batallón de Infantería número 18

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 30 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

"Diario Oficial" está publicando en su primera parte (A), con los Asuntos Entrados de la Cámara de Representantes, la Reunión de Comisiones

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase a revistar en el Batallón de Infantería número 18 el Teniente don Omar Melgar, debiendo continuar prestando servicios en el Regimiento de Caballería número 5.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Resolución. Nombra Presidente del Tribunal General y miembros de los Tribunales particulares para los exámenes de concurso en la provisión de vacantes militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 30 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército para nombrar Presidente del Tribunal General y miembros de los Tribunales particulares, que deberán actuar hasta el 1.o de Marzo de 1931, de acuerdo con la reglamentación de los Exámenes de Concurso para la provisión de vacantes aprobada por resolución de 2 de Abril de 1928,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Presidente del Tribunal General al señor General de Brigada don Jaime F. Bravo; miembros del Tribunal de Infantería a los señores Coroneles don José M. Gomeza, don Julio A. Roletti y don Alberto Cortés, suplente al Coronel don Ulises Monegal; miembros del Tribunal de Artillería a los señores Coroneles don Héctor Marfetán, don Domingo Mendívil y don Raimundo Ibarra, suplente al Coronel don Juan Sicco; miembros del Tribunal de Caballería a los señores Coroneles don Angel Farías, don Manuel A. Lerena y don Serafín Martínez, suplente al señor Coronel don Pedro M. Estévez; miembros del Tribunal de Ingenieros al señor General de Brigada don Roberto P. Riverós y a los señores Coroneles don Celestino C. Bove y don Jacinto M. Bermúdez, suplente al señor Coronel don Pedro A. Munar.

2.° Que se comunique, inserte, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Ministerio del Interior

5

Mensaje. Se comunica la oposición al proyecto de emitir una deuda para una fábrica de portland

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la Repúliba.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 2 de 1929.—Número 1975|929.

Al Consejo Nacional de Administración:

En contestación a la consulta que de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución de la República se me ha hecho respecto al proyecto por el cual se autoriza al Consejo Nacional para emitir una deuda de $ 4.000.000 para la instalación de una fábrica de portland, debo manifestar que considero que existen razones suficientes para oponerse a tal iniciativa.

Sin entrar a analizar las consideraciones respecto a la carestía del producto y sus causas, no creo que la instalación de una fábrica por el Estado sea actualmente el remedio indicado para solucionar el problema.

Es cierto que existe evidente interés público en que un artículo de suma utilidad para la construcción, por cuyo progreso de la Nación debe velar insistentemente, sea vendido en las mejores condiciones posible a fin de facilitar por ese medio la edificación y el mejoramiento de la vivienda privada, así como el incremento de las obras edilicias y de adelanto social.

No soy contrario, en forma absoluta, a la gestión del Estado en ciertos ramos de la industria, cuando las exigencias del servicio público indiquen tal sistema como medio de asegurarlo en forma amplia y eficaz, pero considero que no debe, sin fundados motivos de interés general, obstaculizarse o detenerse la iniciativa y gestión de los particulares que quieran encauzar sus energías en el campo del trabajo legítimo.

Si el objetivo que se desea obtener es proteger la producción nacional del portland, la instalación de una fábrica oficial con todas las desventajas reconocidas de la gestión por el Estado para luchar contra la industria privada, nos llevaría naturalmente en el afán de defender la subsistencia de dicho organismo a la creación de privilegios y exenciones a su favor, hasta llegar a una situación que encerrara de hecho o de derecho un monopolio oficial que anularía toda gestión de los particulares concerniente a la explotación de la industria que dentro del país se ha pretendido defender.

Y si lo que se busca no es la protección de la industria nacional y sí el abaratamiento del producto, parece que lo más conveniente sería no lanzarse a la aventura de la creación de un nuevo organismo complicado y de difícil gestión, con todos los inconvenientes derivados de la propia naturaleza de la explotación oficial, sino obtener por medio de la reducción de aforos y tasas aduaneras que gravan al producto similar extranjero, la rebaja del precio de venta del artículo como efecto natural de la competencia que se establecería.

El saber hasta qué límite debe protegerse la industria nacional para la determinación de la defensa aduanera y hasta qué cantidad puede gravarse el consumo para que no se obstaculice el progreso social, es problema que debe ser estudiado detenidamente y con la ayuda de datos en forma que puedan ilustrar el criterio a adoptarse, el cual debe asentarse sobre la base de las enseñanzas de la experiencia y los dictados de los sanos principios del derecho de la comunidad y de la libertad del trabajo.

No me creo habilitado, con los antecedentes que contiene el mensaje que contesto, para expresar mi opinión concreta en el caso presente respecto a la adopción de las medidas aduaneras de que he hablado, tanto en lo que se refiere a su oportunidad como a su justa apreciación.

Con lo expuesto dejo constancia de las observaciones que me sugiere el proyecto remitido en consulta por el Consejo Nacional de Administración y aprovecho la oportunidad para expresar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.**— EUGENIO J. LAGARMILLA.

6

Resolución. Se comisiona el estudio de la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Carabineros y Guardia Civil para represión del contrabando.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1929.—Número 2064|929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Comisiónase al Coronel José C. Mermot, Agregado Militar a nuestra Legación en Madrid, para estudiar las cuestiones relacionadas con la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Carabineros y Guardia Civil, principalmente a los efectos de la represión del contrabando.

Art. 2.o Líbrese orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), con cargo a su rubro "Eventuales", que deberá ser entregada al Coronel Mermot en concepto de viático.

Art. 3.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, publíquese, etc. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA. — RUFINO T. DOMINGUEZ. — MANUEL DUBRA.

7

Resolución. Se divide en dos zonas la 1.ª sección rural de la Jefatura de Policía de Cerro Largo (*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1929.—Número 914|929.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo y por las razones expuestas en la misma,

SE RESUELVE:

1.° Dividir la 1.ª sección rural del expresado Departamento en dos zonas, comprendiendo una, que se denomi-

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 31 de Julio.

nará zona A, los barrios que se extienden desde el límite Norte de la ciudad de Melo hasta la zona de chacras al Sur y que semicircundando a Melo se distinguen por las siguientes denominaciones: Barrio García, Leone, Arpi, López, Castagnet, Serrato, Sosa, Centenario, Paggiola, García, Salud, Mendoza, Tablada y quintas anexas, y la otra zona, que se denominará 1.ª sección rural se constituirá con las chacras y estancias comprendidas entre Cuchilla Grande al Norte, Tacuarí al Sur, Chuy al Este y Corrientes al Oeste.

2.º El servicio de la zona A, así como el del potrero del Estado, será atendido por la Policía Volante integrada por 15 guardias civiles y será instalada en el local que hoy ocupa la Subcomisaría de la 1.ª rural. Se fija en número de 14 el personal de guardias civiles que prestará servicios en la 1.ª sección rural, debiendo esta sección tener a su cargo también el puesto policial de "Tres Boliches".

3.º El puesto policial ubicado en "Buena Vista" será atendido por la policía de la 5.ª sección.

4.º Comuníquese y devuélvase. — **CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.**

8

Resolución. Se archiva un sumario contra la policía de Pando

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1929.—Número 1458|929.

Vista la denuncia del señor Inocencio M. Vigo contra la policía de la ciudad de Pando por la prisión de Carlos Prighetti y Agustín Vigo;

Resultando: Que de lo actuado surge probado que Carlos Prighetti fué detenido por el Subcomisario Espino el 17 de Abril en el café Peláez en circunstancias en que hallándose aquél en evidente estado de ebriedad insultó al mozo de dicho café Bernardo de Armas con motivo del cobro del gasto que Prighetti hiciera;

Con motivo de ese desorden intervinieron los Subcomisarios Espino y Delfino, los que, al ser desobedecidos por Prighetti, aprehendieron a éste (declaración de Espino fojas 12 vuelta, Delfino fojas 13 vuelta, de los testigos presenciales De Armas fojas 15 vuelta, Olegario Albornoz fojas 14 vuelta, José Alberto fojas 16 vuelta, Juan F. Prais fojas 17 vuelta, Abelardo Ramos fojas 18 vuelta y Alvaro Beyaout fojas 19 vuelta).

También resulta probado que Agustín Vigo, cuando el Subcomisario Espino se disponía a aprehender a Prighetti, pretendió que no se llevara a efecto la detención (declaración de Espino fojas 12 vuelta, Delfino fojas 13 vuelta y testigos presenciales Albornoz fojas 19 vuelta, José Alberto fojas 17 vuelta y Alfredo Ramos fojas 18 vuelta), tratando, según Vigo, por medios persuasivos, de convencer a Espino, y según éste "levantándose (Vigo), quien viniéndose encima del deponente le dijo que no podía llevar a Prighetti porque era un ciudadano", contestándole el deponente que con él no hablaba, replicándole Vigo: "que estaba confundido y que él hablaba con Vigo", contestándole el dicente que él era el Subcomisario Espino y que lo acompañara a la comisaría, dada la forma de obstaculizar la acción de la policía";

Que de los testigos presenciales de este hecho que han depuesto en esta información, Prighetti dice que no recuerda nada de lo que pasó (fojas 11); Albornoz que "vió en ese momento (aprehensión de Prighetti) que Vigo se levantó dirigiéndose y haciendo ademanes al Subcomisario Espino y como es un poco cesioso para hablar, sintió únicamente cuando le dijo al Subcomisario Espino: "yo soy Vigo", no oyendo más al respecto" (fojas 14 vuelta); De Armas, que cuando la detención "se levantó Agustín Vigo, no sabiendo lo que pasó, pues el deponente se retiró" (fojas 15 vuelta); José Alberto "que cuando arrestaron a Prighetti intervino en ese momento Vigo, diciendo que así no se aprehendía a un ciudadano", contestándole Espino "que con él no hablaba", contestándole aquél "si no sabía que hablaba con Vigo y que lo respetaba como autoridad pero no como hombre, por cuya causa fué detenido Vigo" (fojas 16 vuelta), y Prais que intervino Vigo, no sabiendo qué manifestaciones le hizo al Subcomisario ni con qué motivo intervino (fojas 17 vuelta); Ramos que intervino Vigo, diciendo en actitud amenazante al Subcomisario Espino: "así no se lleva a ningún ciudadano" (fojas 18 vuelta, y Beyaut: que como Prighetti no hiciera caso de la indicación de la policía fué detenido "viendo en ese momento que se levantaba Agustín Vigo, quien se dirigió al empleado policial" con quien discutió, siendo después detenido," (fojas 19);

Considerando: Que respecto a la aprehensión de Prighetti no puede haber duda sobre su procedencia, porque la declaración conteste de todos los testigos presenciales confirma la información policial;

Considerando, respecto a la aprehensión de Vigo, que de las pruebas producidas surge la convicción de que éste se produjo en términos inconvenientes en el momento en que la policía ejercía su legítima acción al detener a un ebrio que alteraba el orden, con lo que los funcionarios policiales pudieron entender razonablemente que se obstaculizaba su acción y máxime cuando se usaban términos que al encerrar un desafío a la persona del agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, podían llegar hasta la configuración de un delito;

Atento a que se ha dado la intervención correspondiente a la justicia ordinaria,

SE RESUELVE:

Archivar estos obradas. — **CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.**

9

Resolución. Se archiva un sumario contra la 1.ª sección de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1929.—Número 904|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por el diario "El Día" contra la policía de la 1.ª sección de Canelones, en ocasión de la aprehensión de Peregrín y José Ottonello;

Resultando: Que el diario denunciante imputó a la policía haber aprehendido arbitrariamente a los hermanos Ottonello bajo la acusación de un supuesto abigeato, sometiéndolos a Juez, quien decretó de inmediato su libertad, y que al regresar aquéllos al campo que ocupaban, y en el cual tenían en pastoreo un ganado, les fué negada la entrada de la policía que rodeaba el campo, pudiendo penetrar al mismo después de reiteradas gestiones; que "mientras los hermanos Ottonello estaban presos la policía manipuló los ganados de los dueños del establecimiento en una vergonzante invasión a la propiedad, y se comprobó después la existencia de cuatro cortes de alambrados, hechos que se atribuye a la misma policía";

Resultando: Que está probado en autos que con motivo de una orden del día de la Jefatura de Policía en que se disponía la búsqueda de tres vacas mochas el Comisario de la 11.ª sección, Gilberto Geshoullieres, en conocimiento de que en una tropa que los hermanos Ottonello tenían para llevar a la Tablada en un potrero cercano a un matadero que explotan, habían dos o tres vacas que presentaban las características de las buscadas, se dirigió, en compañía del Suboficial Angel Rodríguez y del vecino José Fuentes, al matadero referido y apersonándose a José Ottonello le solicitó autorización para revisar el ganado que debían conducir a la Tablada; que como Ottonello accediera a la autorización solicitada subió al automóvil en que viajaban el Comisario y sus acompañantes y todos se dirigieron al potrero en que se hallaba el ganado; que allí constataron la existencia de tres vacas pampas, mochas, de alta mestización, pero como ya era tarde no pudieron, debido a la oscuridad, comprobar las marcas de las mismas, por cuya causa el Comisario Deshoullieres dispuso que el Suboficial Rodríguez quedara con el fin de vigilar la tropa, y retirándose con sus acompañantes llevó a Ottonello a su casa, y siguiendo hasta la casa de un vecino de apellino Balbiani, desde ésta comunicó por teléfono a la Jefatura de Policía la novedad que había en el asunto, disponiendo aquélla que pusiera los hechos en conocimiento de la Comisaría de la 1.ª sección, en cuya jurisdicción se hallaba el ganado, y habiendo cumplido esa orden fué dispuesto que concurriese al lugar el Subcomisario Eduardo Casanovas; que vuelto al camino junto al potrero en que se hallaba el ganado, desde donde éste era vigilado por el Suboficial Rodríguez, el Comisario Deshoullieres esperó al Subcomisario Casanovas, quien llegó más o menos a la hora 22 acompañado del guardia civil Bernabé Calero; que habiéndole sido ordenado a este último recorrer el alambrado que cercaba el potrero a fin de ejercer mejor vigilancia, comprobó que dicho alambrado estaba cortado en dos o tres partes, de lo que dió cuenta de inmediato a su superior jerárquico el Subcomisario Casanovas, quien dispuso que tratara de repararlo para evitar que saliera el ganado; que siendo aproximadamente la hora 22, en circunstancia que el Subcomisario Casanovas hablaba con el Comisario Deshoullieres en el automóvil de éste y en presencia del vecino Fuentes, respecto de las medidas que debían ser adoptadas en el caso ocurrente, oyeron que gente a caballo trataba de abrir la portera del potrero, distante unos 150 metros del lugar en que se hallaban, por lo cual encendieron los faros del automóvil, que se hallaban apagados, y enfocaron hacia el lugar de donde partían los ruidos; que les permitió ver que dos

hombres a caballo habían abierto la portera del potrero, por lo que se adelantó el Subcomisario Casanovas, y presumiendo que trataban de entorpecer la acción de la policía les dió la voz de pesos, la que no acataron, haciendo uno de ellos mención de sacar armas, por lo cual dicho funcionario, ayudado por el Comisario Deshoullieres y dos guardias civiles, comprobando que quien resultó ser Pelegrín Ottonello se hallaba armado de revólver y facón, y el otro, José Ottonello, se hallaba desarmado y había pretendido huir; que en vista de la actitud de los hermanos Ottonello, éstos fueron conducidos a la comisaría y puestos a disposición del Juez al día siguiente de mañana, recobrando su libertad de inmediato; que al ser conducidos los hermanos Ottonello continuó la guardia para evitar que el ganado fuera movido del potrero haciéndose cargo de la misma, más o menos a la hora una y media, el Subcomisario Juan Tejera, acompañado de los guardias civiles Curbelo y Arébalo, revisando la hacienda una vez venido el día, con el fin de comprobar si se encontraban allí los animales buscados; que como antes de ser retirada la guardia regresaran los hermanos Ottonello, que habían sido puestos en libertad, antes de permitírseles la entrada al potrero fué consultada la Jefatura de Policía al respecto, siendo evacuada la consulta en forma afirmativa, después de lo cual fué retirada la guardia ese mismo día;

Considerando: Que la aprehensión y sometimiento a la justicia ordinaria de los hermanos Ottonello está justificada por la actitud de éstos al dar motivo a la fundada presunción de que trataban de entorpecer la acción de la policía, y al desacatar a ésta en el acto de ser sorprendidos entrando al potrero, que sabían bajo vigilancia policial, a una hora que pudo reputarse impropia, y que si bien no se confirmó la sospecha de la policía, es indudable que ésta procedió dentro de sus facultades funcionales (artículo 766 del Código Rural) y con el evidente propósito del mejor cumplimiento de sus deberes, por lo que en su mérito la policía denunciada no comprometió su responsabilidad,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.
2.o Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

10

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 10.a sección de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1929.—Número 1896|929.

Vista la presente información sumaria, instruída al Comisario de la 10.a sección del Departamento de Rocha, Alférez Retirado don Federico Silva Ledesma, con motivo de las denuncias formuladas por Cartaut García, acusándolo de haber inflingido castigos corporales a Nergio V. Fonte;

Resultando: Que García se presentó a la Jefatura de Policía de Rocha denunciando que el día 13 de Junio próximo pasado el Comisario del pueblo Velázquez, Federico Silva Ledesma, había aplicado castigos corporales a Nergio V. Fonte, ocasionándole las lesiones que se expresan en los certificados médicos que obran a fojas 2 y 3 de estos antecedentes, expedidos por los doctores Cisneros Pereda Valdez y Domingo López, este último Médico del Servicio Público del Departamento, estableciéndose en dichos certificados que las lesiones que presenta Fonte "han sido causadas por golpes dados con objetos contundentes, espada o palo";

Resultando: Que Fonte acusa al Comisario Silva Ledesma de ser el autor de las lesiones que presenta, aseverando que en la fecha mencionada, siendo aproximadamente las 19 horas, fué detenido por el citado funcionario, que le aplicó primeramente golpes de puño y luego lo castigó en la espalda, repetidas veces, con la espada, citando como testigos a las señoritas de Castano, que vieron cómo el Comisario lo castigaba, y a Artagnán García y a Julián Graña, que presenciaron la conducción del denunciante por parte del Comisario Silva Ledesma; Que María Caetano declara a fojas 9 vuelta y 10 que "vió que el Comisario Silva Ledesma le aplicaba a Fontes fuertes golpes de puño en la espalda, de tal forma, que lo hacían trastabillar", apresurándose la deponente a comunicar el hecho al padre de Fonte, Gregorio Sánchez; Que los otros testigos de cargo, Artagnán García (fojas 8 y 8 vuelta), y Julián Graña (fojas 8 vuelta y 9), corroboran lo aseverado por María Caetano en cuanto a que vieron al Comisario Silva Ledesma acompañado de Fonte, presumiendo que lo condujera preso, pero sin haber visto que lo castigara, y que se enteraron al día siguiente, por comentarios que se hacían en el pueblo, que Fonte había sido apaleado por el Comisario Silva Ledesma;

Resultando: Que Cartaut García declara a fojas 5 y siguientes que, enterado de los castigos aplicados a Nergio Fonte, y con el fin de "hacer una obra de caridad", contrató el auto del chauffeur Nereo Velázquez para trasladar a Fonte a la ciudad de Rocha a objeto de hacerlo reconocer por el médico y formular la respectiva denuncia, y que ese mismo día el Comisario Silva Ledesma quiso contratar al referido chauffeur, suponiendo que el Comisario deseaba impedir el viaje del denunciante. Nereo Velázquez, a fojas 13 vuelta, declara que el Comisario quiso alquilarle el auto, contestándole el deponente que ya lo tenía comprometido, inquiriéndole datos el Comisario sobre el viaje que iba a hacer a Rocha con García y sobre quién era el otro acompañante, y por qué había cerrado trato para tal viaje;

Resultando: Que el 17 de Junio próximo pasado Nergio V. Fonte tuvo un incidente con el comerciante Luciano Pereira, cuyo incidente fué puesto en conocimiento del Comisario Federico Silva Ledesma (fojas 16) por el guardia civil Domingo Benencio (fojas 18); Que el Comisario se trasladó al comercio de Pereira inquiriendo datos sobre el hecho, y enterándose que había sido presenciado por Félix Chaves, buscó a éste para interrogarlo al respecto, y no hallándole en su domicilio le dejó dicho que se entrevistara con él (declaración de Silva Ledesma a fojas 16 vuelta);

Considerando: Que el Comisario Silva Ledesma niega en absoluto los cargos que se le formulan, no obstante estar ampliamente probado que el 17 de Junio próximo pasado, a las 19 horas, aproximadamente, estuvo con el denunciante Fonte, conclusión a que se llega fácilmente, no sólo por lo contestes de las declaraciones de los testigos que se citan, sino también porque habiendo Fonte tenido un incidente que llegó a conocimiento del Comisario, es más verosímil que éste tratara de buscar al autor del incidente, a Fonte, y no a un simple testigo, como era Chaves; Que el Comisario Silva Ledesma, al pretender contratar al chauffeur Velázquez, quiso, indudablemente, impedir el viaje a Rocha del señor García, quizá con el fin premeditado de evitar la responsabilidad en que había incurrido; no siendo, por otra parte, aceptable la manifestación del Comisario, de que desconozca al mencionado chauffeur, por cuanto tratándose de una población reducida y dado el cargo que desempeña el denunciado, es presumible que conozca perfectamente a Velázquez por tratarse de un elemento de trabajo;

Considerando: Que el proceder del Comisario Silva Ledesma evidencia la falta de condiciones para el desempeño de su cargo, por lo que corresponde su inmediata separación, sin perjuicio de dar intervención a la justicia ordinaria por si ha comprometido además su responsobilidad criminal,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al Comisario de la 10.a sección del Departamento de Rocha, Alférez Retirado Federico Silva Ledesma.

2.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y pasen estos obrados a la Jefatura de Policía de Rocha a fin de que los remita al Juzgado Letrado Departamental a los efectos que haya lugar. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

11

Resolución. Se archiva un sumario contra el Jefe de Policía de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 16 de 1929.—Número 1208|928.

Vista la información sumaria instruída al señor Jefe de Policía del Durazno por denuncia del señor J. T. Varela Islas;

Resultando: Que no se han justificado los hechos denunciados, salvo dos, el que se refiere a que algunos funcionarios usan como dormitorio una pieza de la Jefatura, cosa que sólo se probó respecto a un funcionario que lo hizo con autorización del Jefe y con el fin de que un empleado superior quedara a cargo de la Jefatura, según se expresa el informe que luce a fojas 3;

En cuanto al otro hecho de poner de plantón por tiempo excesivo a un preso, está probado que no fué el Jefe, sino el Oficial 1.o, quien ordenó ese castigo, y no en la forma que dice el denunciante, en virtud de haber el castigado arrojó al suelo, por gusto, el recipiente donde estaba la comida de los presos;

Considerando: Que la mayoría de los hechos denunciados, que, como se ha dicho, no han sido probados, ya han sido objeto de análisis y juicio por parte del Poder Ejecutivo,

el que ha dictado las resoluciones pertinentes que en su oportunidad han sido publicadas,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.
2.o Comuníquese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

12

Resolución. Se archiva un sumario contra el Comisario y Subcomisario de la 1.ª sección urbana de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1929.—Número 1019|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por la prostituta Liliana Dupas contra el Comisario y Subcomisario de la 1.ª sección urbana del Departamento de Paysandú don Ourique Santana y don Luis M. Martínez, respectivamente;

Resultando: Que la Dupas imputó al Comisario Santana haber concurrido a su prostíbulo con un amigo, llevando bebidas alcohólicas y haberse entregado ambos a una orgía, y además de haberla autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas mediante una participación en las ganancias. Y que la misma denunciante imputó al Subcomisario Martínez haber hecho inscribir en el registro de la prostitución a la mujer Paulina Sánchez, con quien hacía vida marital, permaneciendo en el prostíbulo en horas de servicio;

Resultando: Que no obran en estos autos elementos de convicción que confirmen debidamente los hechos denunciados, existiendo constancia de que la Dupas se ha quejado anteriormente a la Jefatura de Policía de que el Comisario Santana la perseguía por obligarla al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que rigen el ejercicio de la prostitución;

Considerando: Que en mérito a lo que resulta de autos procede desestimar la denuncia formulada,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.
2.º Que se comunique y publique.—**CAMPISTEGUY.**— EUGENIO J. LAGARMILLA.

13

Resolución. Se declaran cesantes al Inspector de Policías y al Comisario de la 5.a sección de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Número 3185|929.

Vista la información sumaria instruída con motivo de denuncias contra el Inspector de Policías y Comisario de la 5.a sección de Maldonado don Cristóbal M. Zolezzi y Desiderio G. Castellanos;

Resultando: Que de lo actuado se desprende, respecto al Comisario Castellanos, lo siguiente, que ha sido probado: 1.o Que el Comisario de la 5.a sección, Desiderio Castellanos, ha estado ocupando guardias civiles para acarrear ganado de su propiedad de la comisaría hasta un campo que posee en Garzón, habiendo faltado, por esa causa, algunos de esos guardias civiles por más de veinte días al servicio sin autorización superior; 2.o Que el guardia civil Ramón F. Silva aparece como cobrando de presente y poniendo su firma en el listín de pago, cuando se ha probado que en ese momento se hallaba ausente en el campo que el Comisario Castellanos tiene en Garzón, y que la firma que aparece como puesta por él lo fué por el Comisario; 3.o Que se ha probado que el Comisario Castellanos hacía figurar gastos de locomoción por la cantidad mensual de $ 5.00 poniendo la firma de Sinforoso Sánchez, a cuyo nombre venían hechos los recibos a la Jefatura. Sánchez niega haber recibido ningún dinero ni firmado ningún documento y Castellanos confirma lo que dice Sánchez, pero agrega que estaba autorizado a proceder así, por el Oficial 1.o con el fin de reembolsarse gastos que había efectuado con motivo de una indagación sobre un delito, en tanto que el Oficial 1.o dice que lo que manifestó a Castellanos era que debía elevar mensualmente la cuenta respectiva para ser presupuestada en la forma de práctica; 4.o Que está probado que las visitas a los vecinos que aparecen hechas por el Comisario Castellanos lo fueron hechas por sus subalternos con autorización superior; 5.o Que de las declaraciones del personal policial y de vecinos de la sección, surge la convicción de que en esa sección se jugaba a juegos prohibidos con conocimiento del Comisario Castellanos, y sobre todo, en el comercio de Julio Rodríguez, en donde concurría diariamente el citado funcionario y en donde existían aparatos automáticos llamados lechuzas;

Resultando: Que respecto al Inspector de Policías Cristóbal M. Zolezzi, se ha comprobado: 1.o Que tuvo conocimiento de que en la 5.a sección se jugaba violando la ley, por habérselo hecho saber el Subcomisario Bonilla, y a pesar de confesar el Inspector Zolezzi que oyó decir que se había jugado en lo de Juan Villalba a la mosqueta y monteado, no trató de hacer averiguaciones, a pesar de habérsele denunciado que el Comisario había presenciado la jugada. Tampoco se interesó por averiguar lo que había ocurrido en las carreras, preguntando al Suboficial Dimas Plada y guardia civil José Alvarez, que estaban de servicio en esa reunión, ni siquiera interrogó personalmente al Subcomisario Bonilla, que le denunció el hecho; 2.o Que el Inspector Zolezzi, a pesar de haber declarado primeramente al Encargado del Despacho que había efectuado el pago de presente del presupuesto de Marzo en la comisaría de la 5.a sección y que el guardia civil Silva firmó el listín, en esta información rectifica lo manifestado, diciendo que entregó el presupuesto al Comisario Castellanos, y niega haber hecho la afirmación que dice el Mayor Medrazo; 3.o Que a pesar de tener en la sección estrechas vinculaciones con el vecindario, lo que lo ponía en condiciones de saber la verdad, dejó que el Comisario Castellanos hiciera figurar visitas que no efectuaba y revisó las libretas sin observación alguna;

Considerando, respecto al Comisario Castellanos, que dado los hechos probados en autos no es posible que continúe prestando servicios en la institución policial. La falta de diligencia constatada, la afirmación de hechos cuya falsedad se ha demostrado, así como la presentación de tolerancia en el juego ilegítimo que surge de la prueba producida, además de la utilización de personal a sus órdenes en servicios de su exclusivo interés, son causas suficientes para demostrar la falta de condiciones para el desempeño del puesto. Todo ello, sin perjuicio de lo que de delictuoso pudiera encerrar alguno de los actos cometidos, como es el de hacer figurar deudas inexistentes contra el Estado, a pretexto de cobrarse cantidades que se dice invertidas en diligencias practicadas en servicios públicos;

Considerando: Que en lo que se refiere al Inspector de Policías Zolezzi surge de estos obrados que quien dice la verdad respecto al hecho de haber declarado al Encargado del Despacho que hizo el pago del presupuesto de la 5.a sección de presente, es este el Encargado y no el Inspector Zolezzi. En efecto, cuando el Mayor Madrazo averiguó que el pago no se había hecho de presente impuso al Inspector Zolezzi un arresto por ausentarse sin autorización y "afirma respecto a un hecho que no constató personalmente". Zolezzi acató y cumplió el castigo sin reclamo alguno, lo que hace presumir que la falta castigada existió, pues de lo contrario, habría apelado ante el superior. Se desprende, además, que la conducta de dicho Inspector ha sido negligente en grado sumo, respecto a las denuncias sobre juego, así como la vigilancia de los procedimientos del Comisario de la 5.a sección. Dado el carácter del cargo de Inspector de Policías y la necesidad de que las funciones a él inherentes se cumplan con toda dedicación, las faltas constatadas demuestran que el Inspector Zolezzi no reune las condiciones requeridas para el desempeño de ese puesto. Por los fundamentos expresados y sin perjuicio de la acción criminal que pudiera corresponder respecto al Comisario Castellanos, para lo cual se dará conocimiento de esta información a la justicia ordinaria,

SE RESUELVE:

1.o Declaránse cesantes de los cargos de Inspector de Policías y Comisario de la 5.a sección de Maldonado, a los señores Cristóbal M. Zolezzi y Desiderio J. Castellanos, respectivamente.

2.o Comuníquese, anótese, dese conocimiento al Juzgado Letrado respectivo a los efectos indicados, publíquese y archívese. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

14

Resoluicón. Se declara evacuada la consulta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relativa a la ebriedad constatada de un funcionario policial.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1929.—Número 633|928.

Visto el pedido formulado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fin de que el Ministerio del Interior se pronuncie sobre los siguientes puntos: 1.º Si la ebriedad constatada en un funcionario policial debe o no considerarse una falta grave que prive del derecho al retiro

de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925; 2.º Si el Ministerio considera innecesaria, en cada caso, la declaración de que el destituído por ebrio pierde su derecho a retiro o si entiende, por el contrario, que debe ser él el que la decrete, y 3.º Que concrete opinión respecto de los tres casos a que se refieren los expedientes que acompaña;

Considerando: Que en cuanto a los dos primeros puntos consultados es indudable que la ebriedad de un funcionario policial plenamente probada constituye una falta de carácter que determina en la generalidad de los casos, especialmente encontrándose de servicio, la aplicación de la máxima sanción administrativa, o sea el cese en el cargo con prohibición temporal o definitiva de reingreso a la policía, pero que, sin embargo, a juicio de la Presidencia de la República puede cometerse dicha falta en circunstancias tales que resultaría injusta la aplicación de la pérdida del derecho al retiro policial, por lo que, teniendo presente la facultad privativa acordada por las leyes de 6 de Febrero (artículo 19) y 26 de Octubre (artículo 4.º, inciso C) del año 1925, corresponde a la Presidencia de la República la apreciación, en cada caso, de las condiciones en que se ha producido la embriaguez a fin de resolver respecto a las consecuencias que ese hecho debe tener sobre la pérdida de la jubilación, manteniendo en cuanto al personal subalterno de las Jefaturas de Policía el procedimiento establecido por el decreto de fecha 17 de Febrero de 1926;

Considerando: Que acerca de los casos concretos sobre los cuales se recaba opinión, referentes a las gestiones de retiro o jubilación promovidas por los ex guardias civiles de Montevideo y Flores Gabriel Fortunato Amaro y Alejandro Perdigón y ex coracero de la Guardia Republicana; Francisco E. Leguisamo, cuya exoneración fué dispuesta, según los informes producidos por las Jefaturas de Policía, en los respectivos expedientes, por embriagarse estando de servicio o por presentarse ebrios al servicio, no estando debidamente probada la falta que se les atribuye, según lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, la Presidencia de la República considera que no procede la pérdida de la jubilación o retiro de los mencionados agentes,

SE RESUELVE:

1.º Declarar evacuada la consulta a que se refieren estos antecedentes en los términos expuestos en los considerandos de esta resolución.

2.º Recomendar a las Jefaturas de Policía el estricto cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 17 de Febrero de 1926, sobre remisión, en todos los casos, de los antecedentes relativos a la exoneración del personal subalterno cuya baja sea decretada por delito, omisión o falta grave plenamente probada, debiendo las Jefaturas, al elevar dichos antecedentes, hacer constar expresamente, que lo hace a los efectos establecidos en el precitado decreto.

3.º Comuníquese, publíquese, circúlese y devuélvase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

15

Resolución. Se autoriza la adquisición de unas camas para los dormitorios de tropa del Cuerpo de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1929.—Número 918|928.

Vistos estos antecedentes, relativos a la provisión de doscientas cincuneta camas de hierro, destinadas a los dormitorios de tropa del nuevo cuartel del Cuerpo de Bomberos de Montevideo;

Resultando: Que al primer llamado a licitación pública se presentaron como proponentes los señores Percontino e hijos, Eladio Ordoqui y Manuel Martínez Recarey por $ 13.80, $ 18.50 y $ 10.00 cada cama, respectivamente, y como el último de los nombrados no acompañara la muestra exigida por el artículo 12 del pliego de condiciones respectivo, invalidando así su propuesta y dejando sin el número necesario para dictar resolución en el asunto, se dispuso fuera efectuado un nuevo llamado, al que se presentó solamente la mencionada firma Percontino e hijos, cotizando el mismo artículo a razón de $ 15.50 cada una;

Resultando: Que habiendo la Presidencia de la República considerado elevado el precio pedido últimamente por los señores Percontino e hijos, autorizó a la Jefatura de Policía para llamar a licitación por tercera vez, previo rechazo de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del pliego de condiciones que le acuerda tal facultad cuando así lo estimare conveniente a los intereses del Estado;

Resultando: Que al último llamado a licitación se presentó también únicamente la firma Percontino e hijos cotizando el mismo precio pedido en el llamado anterior, o sea $ 15.50 cada cama;

Atento a que la Comisión Pericial designada para pronunciarse respecto de la propuesta presentada al tercer llamado, compuesta por los señores Coronel arquitecto Alfredo R. Campos, Coronel agrimensor Pedro A. Munar e ingeniero Vicente I. García, aconseja el rechazo de dicha propuesta, sosteniendo el criterio de la Presidencia de la República al considerar elevado el precio pedido por la firma Percontino e hijos en el segundo llamado a licitación;

Considerando: Que dada la urgencia que existe en efectuar la provisión de las camas de que se trata, no es conveniente proceder a un nuevo llamado a licitación, pues a juicio de la Presidencia de la República no daría mejores resultados que los obtenidos en los tres llamados anteriores, ocasionando, en cambio, mayores gastos y pérdida de tiempo,

SE RESUELVE:

1.º Autorizar a la Jefatura de Policía de Montevideo para proceder a la adquisición directa de las doscientas cincuenta camas necesarias para los dormitorios de tropa del Cuerpo de Bomberos, con intervención de la mencionada Comisión Pericial, debiendo recabarse previamente propuestas privadas entre las casas del ramo, en número no menor de tres, aceptando la más ventajosa para el Estado, siempre que su precio no exceda de la suma de quince pesos con cincuenta centésimos ($ 15.50). La erogación será atendida con cargo al producido de la patente especial de seguros.

2.º Comuníquese y devuélvase.—**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

16

Resolución. Se rebaja una multa por demoras en las entregas de una gabardina

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 3 de 1929.—Número 1478|927.

Visto el recurso interpuesto por el señor José Mourelle, reclamando de la resolución de 13 de Febrero próximo pasado, que le impuso el descuento de $ 2.522.61, en concepto de multas por las demoras incurridas en las entregas de la gabardina que le fué adquirida por resolución de 30 de Junio de 1928;

Resultando: Que la multa impuesta por la precitada resolución de 13 de Febrero próximo pasado se descompone en la forma siguiente:

Dos días sobre 6.110 metros, a $ 3.80 $ 23.180.00 = ...	$	463 60
Trece días sobre 3.552 metros, a $ 3.80 = $ 13.497.60 = ...	"	1.754 59
Dos días sobre 3.165 metros, a $ 3.80 = 12.028.51 = ...	"	240 57
$ 0.85 diarios sobre 22 metros 50 centímetros, que dejó proveer	"	63 75
	$	2.522 61

Resultando: Que el señor Mourelle, en el escrito de fojas 15, refiriéndose a los documentos que presenta para justificar sus asertos expresa que la principal demora en las entregas concierne a la del 16 de Noviembre de 1928 y pretende sostener que se debió a la falta de disponibilidad de bodegas con destino al Río de la Plata, por cuanto que hasta el 19 de Octubre no ha habido vapor para traer mercaderías a este puerto, y que el vapor "Aldabi" sufrió mal tiempo, llegando con tres días de atraso; y que respecto de la entrega exacta de la cantidad de la gabardina contratada siempre se les da a los fabricantes una tolerancia en los metrajes pedidos de 1 o|o, más o menos;

Resultando: Que la Dirección de Comercio Exterior informa a fojas...: "Que el embarque de la mercadería debió efectuarse en Rotterdam o Amsterdam, por cuanto económicamente no se pudo elegir otro puerto de embarque. Aceptada la licitación en Julio, es de suponer que el licitante habrá calculado que el embarque debía efectuarse con tiempo suficiente para que llegara a Montevideo dentro de los plazos establecidos, es decir, calculando la duración normal de los viajes con veinticinco o treinta días de anticipación al término de la llegada a Montevideo. Debiéndose entregar esas mercaderías en 1.o y 30 de Noviembre, el embarque debió intentarse a fines de Setiembre o prin-

cipios d Octubre. En ese período tomaron carga en Rotterdam y Amsterdam para Montevideo los siguientes buques: el "Alpherat", que tomó carga en Rotterdam y Amsterdam después del 15 de Setiembre, y llegó el 16 de Octubre, el "Waterland", que cargó en Amsterdam a principios de Octubre y llegó a Montevideo el 29 del mismo mes. el "Aldebarán", que salió a fines de Setiembre, llegando a Montevideo el 3 de Noviembre. Este último buque traía parte de las mercaderías del licitante J. Mourelle, era esperado el 31 de Octubre, pero llegó atrasado por temporales. Otros buques que tomaron carga en Rotterdam, en Octubre y Noviembre, llegaron mucho después de la fecha en que debió entregar la mercadería; esos buques fueron: el "Aldabi", que llegó el 24 de Noviembre, el "Salland", que llegó el 21 de Noviembre";

Considerando: Que las sanciones estipuladas en el contrato por falta de cumplimiento del mismo forman parte integrante de dicho contrato, por lo que los contratantes están sometidos a lo que se obligaron como si fuera la ley misma, salvo el caso que se demostrara que el incumplimient fué debido a causas, que dentro de la normal previsión no pudieron ser tenidas en cuenta, en el momento de contraer la obligación. La desviación de esos principios supone una violación a las condiciones y requisitos establecidos para la licitación e implica admitir las posibles quejas de otros interesados que no concurrieron a la licitación justamente porque no contaron con que las estipulaciones del pliego de condiciones podían ser alteradas por acto propio de los proponentes;

Considerando: Que el reconocimiento de la aplicación de las obligaciones que contare el adjudicatario de la licitación no presupone ciertamente desconocer la eventualidad de la apreciación del caso fortuito y la fuerza mayor, pero una y otra circunstancia deben apreciarse con criterio que no contradigan la seriedad de los contratos dentro de una equitativa y justa interpretación: Que con la aplicación de esas normas al caso que motiva esta resolución y conforme a lo que surge del informe de la Dirección de Comercio Exterior, queda demostrado que las demoras en la entrega de la gabardina de que se trata, excepto en la que transportaba el vapor "Aldebarán", que llegó con retraso de dos días y que en la liquidación de la multa se estimó en pesos 463.60, deben atribuirse exclusivamente al contratista, puesto que no existió la falta de bodega que alegó y con la cual habría acreditado el caso de fuerza mayor. Hubo, por lo mismo, isprevisión de parte del señor Mourelle al no asegurarse de que los embarques los efectuaría el fabricante de manera que lo habilitara para realizar las entregas dentro del término a que se había obligado y, en tal sentido, justo es que recaiga sobre él la sanción por falta de previsión. No obstante, debe reconocerse que el retardo con que llegó el vapor "Aldebarán" produjo por fuerza mayor la demora incurrida en la entrega de la partida que éste conducía, y en esa virtud debe disminuirse de la multa incurrida por el señor Mourelle el importe de dicha demora, que se apreció en $ 463.60; Que de la misma multa debe deducirse $ 63.75 por no haberse entregado el total de la gabardina adquirida, puesto que se ha comprobado que esas tolerancias están admitidas por las prácticas comerciales, en este género de negocios,

SE RESUELVE:

1.o Rebajar de la multa impuesta al señor José Mourelle por resolución de 13 de Febrero próximo pasado la suma de quinientos veintisiete pesos con treinta y cinco centésimos ($ 527.35), quedando, por lo tanto, aquélla fijada en mil novecientos noventa y cinco pesos con veintiséis centésimos ($ 1.995.26).

2.o Que se comunique, se notifique y fecho, vuelva para proveer sobre la enajenación de los títulos de la garantía y devolución de la respectiva suma. — **CAMPISTEGUY.**— EUGENIO J. LAGARMILLA.

17

Resolución. Dispone tenerse por resolución con carácter general el dictamen fiscal sobre el envío del informe médico a la policía en los casos de muerte violenta.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1929.—Número 2575|928.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo de haberse negado el ex Médico Supernumerario del Servicio Público, doctor Antonio Valiño y Sueiro, a remitir a la Jefatura de Policía de Rocha, el certificado médico legal con que correspondía haber sido acompañado el parte policial dirigido al Juzgado de Paz seccional, relativo a la muerte violenta de Anselmo Molina, ocurrida en Agosto de 1928, fundando su negativa dicho facultativo en que el pedido de la Jefatura no le había sido formulado por escrito;

Considerando: Que la Presidencia de la República comparte en un todo la opinión sustentada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, respecto al caso en cuestión,

SE RESUELVE:

1.o Téngase por resolución, con carácter general, el precedente dictamen fiscal.

2.o Comuníquese, publíquese y circúlese. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

(Copia): Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Número 284. — Excelentísimo señor: Como lo dice el doctor Valiño y Sueiro, los médicos supernumerarios del Servicio Público, además de prestar sus servicios a la policía, "como médicos en las funciones propias a esta actividad", se lo prestan también, "como peritos o asesores ilustrándola o informándola en las cuestiones que se refieren a sus conocimientos médicos".

Para la prestación de cualquiera de esos servicios, los Médicos Supernumerarios del Servicio Público "deberán acudir sin demora al llamado de la policía" (artículo 46 del Reglamento Policial), y ese llamado, no exige el Reglamento precitado que se haya de efectuar por escrito, ni se acuerda esa forma de realizarlo, con la urgencia con que el funcionario referido debe llevar a cabo sus reconocimientos, ni con las prácticas seguidas al respecto.

Ahora bien: si para que el Médico del Servicio Público practique un reconocimiento no es necesario que la policía lo llame por escrito, menos necesario es, todavía, que le solicite por escrito el informe médico legal correspondiente, porque la remisión de ese informe a la policía es la consecuencia racional y reglamentaria del reconocimiento o examen cumplido por el médico.

El requerimiento hecho por la policía al Médico del Servicio Público, para que efectúe un reconocimiento o examen pericial, lleva implícito el pedido de un informe relacionado con ese examen, pues la obtención de dicho informe es la única finalidad perseguida en tales casos por la policía, para definir u orientar sus aptitudes, y para proporcionar a la justicia penal las pruebas o elementos de juicio que a aquélla le fuere dado reunir acerca de los hechos con que tenga vinculación el examen pericial dispuesto.

Y por ello, el Reglamento Policial ya antes aludido, dispone en su artículo 47, que "inmediatamente después" de haber practicado un reconocimiento, los Médicos del Servicio Público "pasarán a la Jefatura, sin pérdida de tiempo, el certificado médico legal...", y en su artículo 48, que "cuando el reconocimiento sea de un cadáver, practicarán "de inmediato" la autopsia, pasando el informe legal correspondiente a la Jefatura".

El texto de estas prescripciones reglamentarias, evidencia que en los casos de que ellas tratan, se quiso que el Médico del Servicio Público procediese "con toda diligencia", a practicar los actos que son de su cometido, y a informar, respecto de ellos, una vez realizados, a la policía, sin necesidad de nuevas solicitaciones, y menos de nuevas solicitaciones por escrito, que, de haberse exigido, habrían contrariado, con medidas sin razón ni objeto, el propósito manifiesto que el Reglamento en cuestión persigue, de activar procedimientos, en todo lo que atañe a reconocimientos médicos legales.

No hay por qué extrañarse, de que los procedimientos administrativos en esta materia sean distintos de los procedimientos judiciales: los Jueces no dan órdenes ni hacen solicitaciones verbales, pero la policía, por imperiosa necesidad de su Ministerio, tiene que actuar, en inmenso, números de casos, prescindiendo en absoluto de la forma escrita, para sus mandatos y sus gestiones.

Estima, por lo expuesto, el suscripto, que el doctor Valiño y Sueiro no ajustó su conducta en la emergencia, a lo establecido por el Reglamento Policial, y a fin de evitar en lo futuro demoras o perjuicios, que se podrían producir de sustentar otros médicos la tesis del doctor Valiño, sería pertinente declarar que, en estos casos, se debe enviar el informe médico a la policía, sin esperar pedido alguno de la misma.

V. E. decidirá, sin embargo, lo que conceptúe más acertado. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — **Juan Aguirre y González.**

18

Resolución. Se remite con oficio al Juzgado Letrado de Instrucción Criminal de 1.er turno un sumario

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Número 1163|929.

Vistos y atento: 1.o A que el Comisario don Federico L. Rojas ha cesado de pertenecer a la institución policial por

haber sido jubilado; y 2.o A que podría resultar comprometida la responsabilidad criminal de ese ex funcionario con motivo de los procedimientos que dieron mérito a la instrucción de la presente información sumaria,

SE RESUELVE:

1.o Remitir con oficio estos obrados al Juzgado Letrado de Instrucción Criminal de 1.er turno, que entendió en la aprehensión del denunciante Giovani Batista Masante, a los efectos que puedan haber lugar. — **CAMPISTEGUY.**— EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Regueira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 3443|927.

Vista la gestión del señor Antonio Regueira a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haberse inutilizado a consecuencia del servicio en Mayo de 1926, contando hasta esa fecha con 3 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Regueira con derecho a disfrutar, de acuerdo con el artículo 20, inciso 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 600.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Roberto V. Magariños

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1496|929.

Vista la gestión del señor Roberto V. Magariños, de 46 años de edad, a efecto de que se le otorgue la jubilación como ex Juez de Paz del Departamento de Lavalleja, en virtud de haber quedado cesante el día 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 12 años y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios como Juez de Paz por espacio de 7 años, 10 meses y 3 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y decreto de 15 de Julio corriente, tienen una bonificación de 2 años;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada opr el señor Roberto V. Magariños con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 560.22.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo. **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodriguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Joaquín Lorenzo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 942|929.

Vista la gestión del señor Joaquín Lorenzo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Inspector de la Colonia Educacional de Varones, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1929 con 17 años y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Joaquín Lorenzo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 573.63.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Rómulo Maciel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 2407|927.

Vista la gestión del señor Rómulo Maciel a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Vigilante de la Colonia Educacional de Varones, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Abril de 1929 con 21 años, 8 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rómulo Maciel con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 467.07.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resoulción. Se otorga jubilación a don Juan M. Betervide

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1921|927.

Vista la gestión del señor Juan M. Betervide a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Capataz del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 28 de Febrero de 1929 por razones de economía, contando hasta esa fecha con 20 años, 10 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan M. Betervide con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 303.20.

En consecuencia pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**—JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro R. Manzino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1241|929.

Vista la gestión del señor Pedro M. Manzino a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Secretario de la Comisión Nacional de Educación Física de Colonia, en virtud de haber quedado cesante el día 29 de Octubre de 1928 por supresión de ese cargo, contando hasta esa fecha con 16 años, un mes y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro R. Manzino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 193.73.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIMIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Jacinto Saldaña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 1928|928.

Vista la gestión del señor Jacinto Saldaña a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero del Concejo de Administración Deartamepntal de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando con 13 años, 4 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacinto Saldaña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 125.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva. de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Pedro Carreño

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1929.—Número 286|927.

Vista la gestión del señor Juan Pedro Carreño a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón del Consejo de Administración Departamental de Florida, en virtud de haber quedado cesante el 31 de Octubre de 1919, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 10 años, 4 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y corresponde acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Pedro Carreño con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodriguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

27

Resolución. Se prorroga la fecha de inscripción para participar en unos concursos en el "Salón de Otoño"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1929.—Número 200 k|1|928.

Atento a que algunos de los Jurados que presidieron los concursos literarios recién han dictado sus respectivos fallos; y

Atento a que esa demora trajo como consecuencia la postergación de las disposiciones pertinentes para organizar el "Salón de Otoño",

SE RESUELVE:

1.º Prorrogar hasta el 4 de Agosto próximo la fecha de inscripción para participar en los siguientes concursos artísticos que tienen cabida en el "Salón de Otoño":

A)	Para la mejor obra pictórica del año...	$ 300 —
B)	Para los dos cuadros que sigan en mérito a ésta	" 200 —
C)	Para la mejor obra de escultura del año	" 300 —
D)	Para los dos trabajos que sigan en mérito a ésta	" 200 —
E)	Para el mejor trabajo de las escuelas industriales o talleres	" 300 —
F)	Para la mejor manifestación en materia de arte decorativo	" 200 —
G)	Para la mejor manifestación en materia de artes aplicadas	" 200 —
H)	Para la mejor manifestación de artes del hogar	" 100 —

2.º Las solicitudes de admisión deberán presentarse en el Ministerio de Instrucción Pública, en el sellado y timbre correspondiente, expresándose claramente el nombre del trabajo o trabajos con que concurren a disputar el premio, como así también la categoría del mismo.

3.º Durante los días 7, 8 y 9 de Agosto entrante, desde las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 16, los aspirantes a los premios del "Salón de Otoño" deberán hacer entrega de sus trabajos en la planta baja del Palacio Salvo, lugar donde se efectuará la exposición.

4.º Fíjase el domingo 11 de Agosto próximo para inaugurar el "Salón de Otoño".

5.º Publíquese.—SANTIN CARLOS ROSSI.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración,

CALLE FLORIDA N.o 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

REUNION DE COMISIONES

Montevideo, Agosto 1.° de 1929

Salud Pública:

Asistentes: doctor Julio Lorenzo y Deal, doctor Andrés Romero y don Mario Segredo.

Inasistentes: doctor Alberto Cima, doctor Francisco Forteza, don Juan A. Abella Viera y doctor Antonio Valiño y Sueiro.

Asuntos Militares:

Asistentes: doctor Enrique A. Cornú, don José Francisco Saravia, don Juan Pedro Suárez, don Juan Carlos Anfusso.

Inasistentes: doctor Félix Polleri, don Miguel Buranelli, don César Urioste Olivera.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 31 de Julio de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los siguientes señores Consejeros: V. M. Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich, Herrera, Berreta, Sorín y Sánchez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"El Comité Ejecutivo Pro Candidatura del señor Carlos T. Gamba, presenta una exposición relacionada con la terminación del mandato de dos de los actuales miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y prestigia la designación del referido profesional para integrar esa autoridad escolar."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Rocha remite, a los efectos que prevé el artículo 79 de la ley de Gobiernos Locales, una copia de la sancionada por la Asamblea Representativa de ese Departamento, por la cual se crea un impuesto a los terrenos baldíos existentes en la ciudad del mismo nombre."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Asociación de Profesores Normalistas patrocina la candidatura de la señorita Leonor Horticou para llenar una de las dos vacantes a producirse próximamente en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Cuestiones previas

Hospital de Treinta y Tres

El doctor Brum manifestó que el ex Concejal don Guillermo Terra le ha pedido que llame la atención de la Asistencia Pública, por intermedio del Ministro de Industrias, sobre la forma anómala en que funciona el Hospital de Treinta y Tres.

Se trata — dice el señor Terra, y es asunto de extraordinaria importancia para esta población — de regularizar la marcha del hospital local, que, en la actualidad, es verdaderamente desastrosa, a pesar de la empeñosa labor realizada, con abnegación sin igual, por su Director, el ilustrado facultativo doctor José Oscar Percovich, y por todo el personal de administración de esa nosocomio, en el sentido de encauzarla dentro del marco de las conveniencias y necesidades que debe llenar y satisfacer un establecimiento de esa índole.

Inaugurado el 7 de Setiembre de 1927, cuenta, en el momento actual, aunque esto parezca increíble, con el mismo personal con que contaba la reducidísima y destartelada Sala de Auxilios; o sea con dos enfermeros de primera clase, tres de segunda, dos serenos y nueve sirvientes. En total, dieciséis empleados.

Con este personal se atiende: dos salas de maternidad, dos de cirugía, dos de medicina, una de niños, el pabellón de infecto-contagiosos, la morgue, los amplios jardines y patios, los depósitos, la cocina, la limpieza general del establecimiento, y hasta el servicio que demanda el suministro de la gota de leche.

Las salas de enfermos, que son varias, contienen más de ochenta camas, ocupadas casi todas ellas diariamente, y a la policlínica concurre un promedio de mil personas mensualmente.

Contra lo que dispone la ley de Trabajo, la jornada de ocho horas ha sido sustituída por una de doce, a fin de poder hacer frente a las más elementales exigencias del establecimiento, y esto mismo contando con personal honorario, que también trabaja las doce horas esperanzado en que algún día le alcance la efectividad, y con servicios extraordinarios realizados fuera del tiempo establecido por los mismos empleados del establecimiento.

Debido a la falta de personal ha habido la necesidad de moderar, con grave perjuicio para la población, el funcionamiento de importantísimos servicios, como el de cirugía, que ha quedado limitado al de urgencia simplemente.

El doctor Percovich hace tiempo viene gestionando, sin resultado satisfactorio, la inclusión en el presupuesto de nueve sirvientes más, como único medio de mejorar, aunque no en absoluto, pues aún así habría la necesidad de mantener la jornada de doce horas, la situación por demás anormal que soporta el aludido establecimiento en todos los servicios que abarca su radio de acción.

Pido, pues, que se trasmitan estas manifestaciones al señor Ministro Castillo.

Impuestos odiosos — Pesas y medidas y timbres

El doctor Brum presentó el siguiente proyecto:

El programa de acción del batllismo propicia la supresión "paulatina" de todos los impuestos que gravan al trabajo, y de acuerdo con esa indicación tenemos el deber de preocuparnos de suprimir todos aquellos impuestos que, redituando poco, traban el ejercicio de las actividades privadas. Entre esos impuestos debe recordar dos: el de tiembres para todas las operaciones comerciales, aun cuando se efectúen al contado, que importen más de tres pesos, y el de verificación de pesas y medidas.

El impuesto de timbres se ha aplicado, últimamente, no sólo a las pequeñas operaciones al contado, que se efectúan en el comercio, sino también en el pago de jornales por quincenas, que realizan los industriales, y el de verificación de pesas y medidas se aplica, contra toda lógica, por autorizar su uso.

Son muchas las perturbaciones que producen en el desarrollo de las actividades privadas esos impuestos que rinden poco (el de pesas y medidas sólo vierte en Rentas Generales $ 65.000.00) y que merecen el calificativo de "impuestos odiosos".

Creo que el comercio vería con gran simpatía que fueran sustituídos por un moderado aumento en los derechos de importación a los artículos que no sean de consumo popular.

Del importe del impuesto de verificación de pesas y medidas se destina la mayor parte a rentas departamentales. Derogada la ley, los Gobiernos Locales adoptarían a su respecto, las medidas que estimasen más convenientes.

El proyecto adjunto comprende la supresión de los impuestos mencionados. Al considerar el proyecto de aumento de los derechos de importación presentado por el Director Vázquez, se estudiarían los aumentos necesarios para neutralizar el déficit que en las Rentas Generales pueda producir la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los impuestos de verificación de pesas y medidas establecidos en las leyes de Febrero 7, Abril 22 y Setiembre 12 de 1919 y 19 de Octubre de 1928.

Art. 2.o Suprímese el impuesto de timbres para todos los recibos por cantidades inferiores a cincuenta pesos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 31 de 1929.

BALTASAR BRUM.

Acuerdo de Instrucción Pública

Correspondiendo acuerdo de Instrucción Pública, fué recibido el titular de este Ministerio, doctor Santín Carlos Rossi.

El doctor Herrera hizo saber que un antiguo empleado de la Inspección de Escuelas de Río Negro, con once años de servicios, se le dirigía quejándose de que para llenar una vacante producida se hubiera preferido a persona agena a la Administración. Deplora que, en casos de esta naturaleza, por tratarse de autoridades agenas a la ingerencia del Consejo Nacional, se produzcan injusticias como la apuntada que desconocen la antigüedad de los funcionarios y que no premian la buena conducta.

Asuntos de la relación

Acto seguido se trataron los asuntos de la relación, siendo aprobados en número de 42, después de algunas aclaraciones que solicitaron los Consejeros Berreta, Caviglia, Lussich, Herrera y Sánchez y que satisfizo el Ministro.

A propósito de autorizarse la provisión de muebles y útiles para diversas oficinas de campaña, el Consejero Berreta opinó que debían tenerse en cuenta las industrias de la misma localidad en que están ubicadas estas oficinas, como medio de estimular la acción de ese carácter, a cuyo efecto recordó la indicación que en ese sentido hiciera días atrás el Consejero Caviglia.

El doctor Caviglia dijo que en esta cuestión de provisión de útiles y materiales para las oficinas de campaña, debía aplicarse el decreto del año 1922 sobre franquicias a las empresas nacionales que establece un margen de 5 o|o en favor de las industrias locales sobre las que no se encuentran en esa condición. El Ministro manifestó que en el futuro aplicaría las disposiciones de ese decreto.

Manifestó el doctor Herrera que el anterior Ministerio de Instrucción Pública había señalado la necesidad de abaratar el contrato de matrimonio y de simplificar el expediente respectivo, que en la actualidad es anticuado y tiene exigencias inútiles que complican y perjudican el

desempeño de los Oficiales del Estado Civil. Es de gran interés social facilitar las uniones regulares, a fin de crear estímulos a la constitución correcta de la familia. Llama sobre el asunto la atención del Ministro.

El Consejero Caviglia y el Ministro Rossi, compartieron en general las manifestaciones del doctor Herrera y dicho Secretario de Estado prometió estudiar él asunto con la debida atención.

A propuesta del Ministro se dictó luego un decreto reglamentando las relaciones que deben existir entre las Escuela de Práctica y Campo Experimental de Paysandú y la Cremería, Quesería y Fábrica de Caseína que funcionará en la misma escuela, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 4 de Noviembre de 1926.

El señor Herrera formuló algunas apreciaciones acerca del cuál debe ser el cometido de las Estaciones Agronómicas (hoy denominadas Escuelas de Práctica y Campos Experimentales), lo que dió lugar a que el Ministro pusiera de relieve que precisamente a partir del traslado de esas reparticiones a la Universidad, por mandato legislativo, es que se les ha dado la verdadera orientación para la cual fueron creadas, esto es, la doble misión de enseñanza agraria y de clínica experimental de cuestiones rurales; agregando, aunque ello no era fundamental para los fines perseguidos, que las tres Estaciones Agronómicas, arrojaban actualmente superávit.

A propósito de estas manifestaciones, los Consejeros Sorín, Sánchez, Lussich y Caviglia, expusieron sus puntos de vista sobre la importancia y desarrollo que deben adquirir las cooperativas rurales y especialmente las de lechería.

Se resolvió aplazar, con el objeto de ampliar informes, la designación de un Auxiliar para sustituir interinamente, por el término de dos meses, a determinado empleado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que se halla en uso de licencia por enfermedad; predominando en esta rama del Poder Ejecutivo el criterio de que no deben autorizarse esos interinatos sino en casos absolutamente imprescindibles, no sólo por razones de carácter económico, sino también como buena norma administrativa.

Se aprobó el programa del curso de lechería y reglamento, que debe regir en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú; suprimiéndose, por indicación del señor Berreta, el artículo que exige la ciudadanía uruguaya para ingresar a esos cursos.

Con motivo de estos asuntos de la Escuela de Práctica de Paysandú, el señor Berreta puso de relieve la actuación destacada que han tenido el Decano de la Facultad de Agronomía señor Menéndez Lees y el Director de aquella escuela, elogio que fué compartido por varios Consejeros y por el Ministro.

Se aprobó, en seguida, una proposición del Ministro en el sentido de dirigir mensaje al Parlamento solicitando autorización para subvencionar con $ 100 mensuales a cada una de las siguientes instituciones artísticas: Coral Palestrina, Asociación Coral de Montevideo, Sociedad Orquestal del Uruguay, Coral del Centro Enciclopédico y Taller de Artistas Libres

---

El Ministro dió cuenta de la destacada actuación que ha tenido en Buenos Aires el señor Arturo Scarone, Director de la Biblioteca Nacional, que intervino en el Congreso de Historia celebrado recientemente en esa ciudad, como delegado del Gobierno. Además, el señor Scarone visitó la Asunción del Paraguay, donde dió una interesante conferencia sobre la historia de la imprenta en el Uruguay. Señala, también, la actuación de la esposa de este funcionario, señora Ana Bruzzone de Scarone, distinguida educacionista que en la capital paraguaya tuvo oportunidad de dar algunas conferencias de carácter pedagógico.

Se pasó a considerar la provisión del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Soriano, por renuncia del doctor Francisco H. López.

El Ministro, doctor Rossi, propuso al doctor Francisco Pagano, procediéndose a tomar la votación que se desarrolló en la siguiente forma: votaron por la afirmativa los señores Consejeros: Caviglia, Berreta, Martínez (V. M.) y el señor Presidente doctor Brum; y por la negativa los señores: Sorín, Herrera, Lussich, Sánchez y Cortinas, resultando desestimada. Los señores Cortinas y Sánchez votaron por el doctor Machado Sanz, el doctor Lussich por el doctor Cerdeiras y el doctor Herrera por el señor Baugartner.

El doctor Herrera promovió nuevamente una deliberación sobre el procedimiento empleado por el Consejo Nacional para efectuar los nombramientos, entendiendo que los sufragios deberían ser nominales y por diversos candidatos.

El señor Presidente Brum, reeditando manifestaciones que hiciera en otras oportunidades, expresó que para resolver provisoriamente la cuestión, y hasta que se adoptaran normas definitivas, proponía que sin perjuicio de las salvedades que haga cada Consejero por el candidato de sus preferencias, se hiciera la votación de la propuesta ministerial, por la afirmativa o por la negativa, hasta por tres veces, y si sus candidatos fueran rechazados el Consejo adoptara la resolución que estimara conveniente, fórmula que propiciara para un caso análogo, en sesiones anteriores, el señor Consejero Lussich.

El doctor Sorín adhirió a la moción del señor Presidente, después de hacer el distingo inherente a los cargos de Ministros y Consejeros Nacionales, pues si éstos tienen el derecho de nombrar, a aquéllos les pertenece exclusivamente las facultades de proponer candidatos.

El doctor Brum, recordó el caso de los nombramientos de empleados dependientes de los entes autónomos en los que si bien el Consejo puede aceptar o rechazar las propuestas, no podría, en cambio, arrebatar aquella facultad legal y designar un candidato propio.

El doctor Sánchez manifestó que ambos casos eran muy distintos y no podían confundirse. Agregó que sin desmedro de la facultad ministerial puede asegurarse que el ente autónomo tiene una categoría jerárquica superior a la de aquel'os colaboradores del Ejecutivo.

Después de comentar el alcance de las facultades en discusión, manifestó que, a su juicio, los Ministros sólo podían proponer los empleados de las reparticiones de su dependencia y por extensión que tuviera esa facultad, ella está siempre condicionada a las reglamentaciones y disposiciones que adopte el Consejo en definitiva, dándose normas con carácter general. Mientras esa reglamentación no se dicte, la forma de ejercer esa facultad ministerial es discutible.

El doctor Lussich manifestó que todos los nombramientos con sólo las excepciones reducidas que mencionó, todos los nombramientos pueden hacerse con mayoría relativa, por cuanto no existe ninguna disposición expresa en contrario. Que los señores Ministros no podían pretender que el Consejo se despojase de las atribuciones que le son propias; pues legalmente los señores Consejeros tienen derecho de votar nominalmente y cuando un candidato reuna una mayoría relativa, salvo los casos que señaló, debe considerarse designado, pues de otro modo, por vía indirecta, se cercenaría a los Consejeros una de sus facultades.

En cuanto a la proposición a que se refiriera el señor Presidente y que formulara en otra oportunidad, sólo tenía el carácter de una solución de emergencia, pero que de ningún modo puede ser considerada una forma más satisfactoria y conveniente de resolver el problema planteado.

El doctor Caviglia manifestó que el caso planteado se hallaba a estudio de la Comisión respectiva del Consejo, pero que, provisionalmente, aceptaba la moción presentada por el doctor Brum hasta que el Consejo se pronunciase en definitiva, para cuya oportunidad dejaba a salvo su opinión.

Dijo el doctor Herrera que el asunto planteado era de verdadera importancia porque hiere la investidura de cada Consejero. A ella es inherente el derecho de votar y este derecho quedaría evidentemente menoscabado si se admitiese, aunque fuese en teoría, que los Consejeros deben limitarse a votar, por la afirmativa o por la negativa, las propuestas de los Ministros. El sufragio de los miembros de la Corporación tienen, todos, igual valor, y esto quedaría desconocido, sí, para los nombramiento, nada pesaran los votos discrepantes para la proposición ministerial. Concederlo así, importaría subordinar a los Consejeros a la voluntad de los Ministros; y, lo que es más grave, importaría negarles el derecho, indiscutible, de hacer soluciones en el acto de votar. Esta interpretación que, con el respeto que debe a las opiniones ajenas, considera atentatoria, impediría la formación de mayorías relativas. La Constitución sólo fija mayorías absolutas en dos o tres casos, muy determinados; para los restantes rige la mayoría relativa, que sería anulada, si prosperase el criterio que impugna.

No hay reglamento, ni votación de la mayoría, que a él como Consejero, le pueda arrebatar el derecho de votar por quien mejor entiende. Se trata de una facultad esencial y propia del mandato que ejerce, que nadie puede quitarle. Por lo demás, esa es la regla elemental, de los cuerpos deliberantes y representativos. Desconocerlo, constituye un gran error, sobre el cual tendrá que volver la mayoría de la Corporación.

Vota, pues, por la negativa, por considerar ilegal, la interpretación que se propone y, si ella sale triunfante, desde luego pide permiso para retirarse porque cree que no puede ni debe asentir al despojo de lo que entiende, repite, un derecho del cargo de origen popular que ejerce.

El señor Cortinas deja constancia de su voto contrario a tales proposiciones. Reconoce, desde luego, la facultad de los Ministros de proponer candidatos, pero, también reivindica para los Consejeros la facultad constitucional de efectuar las designaciones. La proposición ministerial puede tomarse en cuenta o no votando el candidato propuesto o votando por otro, pues lo contrario sería una manera indirecta de burlar la preferencia de una mayoría accidental que puede producirse como se ha producido muchas veces. Tan irregular son las proposiciones que se discuten y tan lesivas de los fueros de los miembros del Consejo, que no acepta reglamentaciones abusivas y deja constancia de que en el futuro, en caso de designaciones, seguirá votando por los candidatos de su preferencia.

Tras algunas consideraciones hechas por otros señores Consejeros, el señor Presidente puso a votación la moción en debate, resultando afirmativa, con los votos de los señores Consejeros Caviglia, Berreta, Martínez (V. M.), Sorín y el proponente doctor Brum. Votaron por la negativa los señores Herrera, Lussich, Cortinas y Sánchez.

El doctor Herrera, de acuerdo con las

manifestaciones que constan y con la autorización correspondiente de la Mesa, se retira del recinto, habiendo manifestado previamente el Consejero doctor Sorín que no encontraba justificada la actitud asumida por dicho Consejero.

Acto seguido el señor Ministro propuso nuevamente la candidatura del doctor Pagano, siendo desestimada por contar solo tres votos afirmativos, los de los señores Consejeros Caviglia, Martínez (V. M.), y del Presidente doctor Brum. Los señores Sorín y Berreta votaron por la negativa. Los Consejeros Cortinas, Sánchez y Lussich también votaron por la negativa, habiendo manifestado los dos primeros que sufragaban por el doctor Machado Sanz, y el doctor Lussich que lo hacía por el doctor Cerdeiras.

Ante este resultado, el doctor Rossi propuso al doctor Julio César De Gregorio, candidatura que obtuvo los sufragios de los Consejeros Caviglia, Berreta, Sorín, Martínez (V. M.) y del señor Presidente doctor Brum, quedando en consecuencia designado.

Los señores Consejeros Cortinas, Sánchez y Lussich votaron nuevamente por la negativa, haciendo constar que habían sufragado los dos primeros por el señor Machado Sanz y el doctor Lussich por el señor Cerdeiras.

———

Luego el señor Ministro dió cuenta que habiendo cumplido sus mandatos en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal los vocales del mismo, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y señorita Luisa Luisi, correspondía proceder a la provisión de ambos cargos.

Manifestó el doctor Rossi que había sido entrevistado estos últimos días, por distintas corporaciones que prestigian la candidatura de distinguidas personalidades, entre las cuales se hace muy difícil la elección por sus altos merecimientos y destacada actuación en la dirección de la enseñanza, figurando entre otros los nombres de los miembros salientes, de la señorita de Horticou, etc. Agregó el Ministro que en la necesidad de decidirse, proponía al Consejo a los señores Carlos Gambi y Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Tras breve deliberación en que el señor Consejero Cortinas manifestó que no consideraba este asunto tan urgente, como para proceder en este acto a efectuar las designaciones, se aprobó una moción de aplazamiento, formulada por el señor Consejero Caviglia, argumentando que era norma de este Cuerpo no considerar estas designaciones hallándose el Consejo desintegrado, y como el Consejero Herrera se había retirado, proponía se dejara el asunto para otra oportunidad. Se convino, asimismo a pedido del doctor Rossi, en proceder en el día de mañana, después del acuerdo de Obras Públicas a llenar los cargos acéfalos en el referido Consejo.

———

Después el señor Ministro puso a consideración del Consejo el proyecto de ley a enviarse al Parlamento conteniendo el presupuesto de gastos y sueldos de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Al proyecto ya considerado por el Consejo propone dicho Secretario de Estado el siguiente agregado: Artículo 2.o. El aumento qué representa este presupuesto sobre el anterior, será satisfecho con el producido de impuesto al portland, creado por ley de 28 de Mayo de 1929.

Dijo el señor Ministro que dicho proyecto quedaba con esta inclusión de recursos completamente financiado, pues el referido impuesto que rendirá alrededor de $ 89.000, deja un sobrante de pesos 41.000, pues sólo se encuentra afectado a otros fines con la suma de $ 48.000, y el aumento que se propone en este proyecto sobre el presupuesto vigente alcanza a la suma de $ 21.531.

La proposición del Ministro fué aceptada por el Consejo, dejando constancia de sus votos contrarios, los señores Lussich y Cortinas, quienes manifestaron que todo lo que signifique aumento de presupuesto debe ser considerado con el señor Ministro de Hacienda, renovando al propio tiempo sus pareceres contrarios a la remisión al Cuerpo Legislativo de proyectos parciales de esta naturaleza.

———

Finalmente el Ministro hizo una exposición respecto de la conveniencia que existe en detener soluciones de fondo en los problemas carcelarios que se debaten actualmente en la Cámara de Diputados.

El Ministro, después de dar lectura al proyecto que se estudia en el Parlamento, opinó que comprometía el porvenir, por cuanto de una solución de emergencia está surgiendo otra de carácter definitivo que, a su juicio, no contempla toda la magnitud del problema. Además, se presentan soluciones todas comprendidas en el sistema actual que ya está condenado por los que se han ocupado del asunto, por lo menos en cuanto identifican el patronato de los niños con los delincuentes. No sólo hay que crear dos organismos distintos e independientes para los dos contenidos, sino que debe hablarse de ellos en dos proyectos de ley diversos y en dos momentos diferentes: tal sensación de absoluta independencia debe darse a la dilucidación de los dos problemas. A continuación el señor Rossi expresó que el proyecto de la Cámara preveía: el asunto de las canteras de la Unión, el hacinamiento de la Correccional, el régimen del Buen Pastor y la Colonia de Suárez.

Con el objeto de demostrar que esas tres cuestiones de urgencia pueden resolverse sin comprometer el porvenir, analizó detenidamente la cuestión de las canteras, uno de cuyos aspectos es la supresión de los grilletes ya resuelta por el Consejo. Explicó minuciosamente la situación de la Correccional, relacionándola con el proyecto de la Cámara y las soluciones que en él se propician, esto es, la habilitación de la Isla de Flores o de un cuartel.

Hizo referencia, asimismo, al proyecto del señor Gómez Folle de edificar una nueva planta con trescientas celdas. Estas serían soluciones de fondo y cree que deben adoptarse por ahora las de emergencia. Para la Correccional le parece más práctica la esbozada por los Vocales del Patronato, señor Barbato y señorita Rey Alvarez, que consistiría en convertir cada tres celdas en una salita para ocho o nueve camas, con sólo derribar los tabiques, lo que permitiría transformar doscientas cuarenta celdas en ochenta salitas, reservando 73 celdas para la reclusión celular e individual. El problema del hacinamiento perdería así sus características antihigiénicas y antimoral. El Ministro Rossi estudió después el problema de los niños y luego se detuvo especialmente en el del Buen Pastor que es un problema distinto. Hay allí unas 365 menores, en un local que higiénicamente podría contener de 80 a 100 solamente.

Pero lo más grave de esta cuestión es el régimen. Se ha acostumbrado nuestra sensibilidad a tolerar la simple reclusión para menores, y si bien el 10 o el 20 o|o,—algunas de las cuales estarían mejor en pabellones de débiles mentales,—pueden merecer ese régimen, el resto no debería ser privado de los derechos naturales que toda joven, aún aquellas que hayan tenido una conducta irreflexiva, tiende a la libertad, a la educación, a la alegría. La ley de 1911 establece, además, en su artículo 46, que los establecimientos dependientes del Consejo Central, así como la Sociedad de Patronato, serán laicos y en ellos habrá la más completa libertad de conciencia.

Y bien, en el Asilo del Buen Pastor, el ambiente es exclusivamente religioso. Advierte lealmente que no censura a la Dirección del Buen Pastor, congregación religiosa, que intente la educación, pues rechaza la palabra regeneración con los principios que ella aplica. Pero acusa al Estado de violar la ley laica de 1911, y sin siquiera tener la excusa de que los recursos financieros así lo imponen, pues cada menor en el Buen Pastor cuesta $ 22.00, sin talleres, sin educación física, sin recreos, sin paseos, sin nada de lo que autorizaría el derecho que se atribuye el Estado de privar de libertad a seres humanos.

Un deber de justicia y un concepto exacto de la dignidad del Estado, obliga a terminar, sin más plazo que el necesario para edificar casas y comprar muebles, esa situación. Esbozó en seguida el señor Rossi algunas soluciones y pidió autorización al Consejo para pedir en el Parlamento la adopción de proyectos de emergencia en vez de soluciones de fondo, autorización que le fué concedida.

———

Se levantó la sesión a las 18 y 20.

———

Se firmó el siguiente decreto acordado en sesiones anteriores:

"Montevideo, Julio 24 de 1929.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relativa a la supresión de los grilletes a los penados que trabajan en las canteras de la Unión y proponiendo a la vez otras medidas de seguridad;

Considerando atendibles las razones expuestas, que este Consejo comparte;

El Consejo Nacional de Administración, resuelve:

1.o Autorizar al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para adoptar las siguientes medidas, de conformidad con el propósito perseguido:

A) Suprimir los grilletes a los penados destacados en las canteras de la Unión.

B) Aumentar el servicio de vigilancia con siete Guardianes más, con la misma asignación que disfrutan los presupuestados, imputándose el gasto a rentas de las canteras.

C) Gestionar del Ministerio de Guerra y Marina el aumento de la guardia militar.

D) Los penados destinados a las canteras se seleccionarán entre los de buena conducta, que por su constitución física sean aptos para esos trabajos y cuyas condenas hayan sido cumplidas en un tiempo aproximado a la mitad.

2.o Con los fondos que acuerde la Asamblea General, oportunamente, para construcciones carcelarias, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores atenderá preferentemente las obras de construcción necesarias para el pabellón de penados en ese destacamento.

3.o Comuníquese. — Por el Consejo: **BARTASAR BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 26 de Julio de 1929.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Cuba, General Don Gerardo Machado y Morales, para enviarle un ejemplar de la medalla acuñada por el Gobierno de dicha República en memoria de la plantación del Arbol de la Fraternidad, hecha en La Habana, en ocasión de la Sexta Conferencia Internacional Americana.

2 a 5—Plenipotencias conferidas a los Señores Dr. Alberto Guani, Dr. Eduardo Rodríguez Larreta, Don José G. Antuña y Dr. Alfredo de Castro para que asistan a la X.a Sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra en Septiembre próximo.

6 a 8—Tres mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

9—Mensaje a la Corte Electoral para enviarle varios legajos de la "Hoja del Emigrante" recibidos de las Oficinas consulares de la República en Praga, Cherburgo, Vigo, La Coruña, Génova, París, Las Palmas, Amsterdam, Oporto y Hamburgo.

10—Decreto de cancelación de la Patente consular extendida el 16 de Marzo de 1915 a favor del Señor Luis Mazzone, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Malta.

11—Resolución por la que se concede licencia, por el término de tres meses y por razones de salud, al Cónsul General de la República en la Argentina Dr. Carlos M. Gurméndez.

12—Resolución por la que se acepta la propuesta de los Señores Arduino Hermanos para la impresión del Tratado de Extradición de Criminales con el Brasil y del Protocolo anexo al mismo, en un millar de ejemplares, por la suma de $ 57.00, por la que deberá de librarse orden de pago en su oportunidad.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de pesos 5.700.00, que deberá ser girada a los Delegados de la República a la X.a Sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones y al Secretario de la misma Delegación, para atender los gastos que les produzca la concurrencia a dicha reunión.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Comercio Exterior por la suma de $ 3.500.00, que deberá ser girada a la Legación de la República en Francia para el desarrollo del plan de propaganda establecido.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 1.705.00, destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización, por el actual mes de Julio.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Comercio Exterior por la suma de $ 430.96, complementaria de la cantidad que habrá de invertirse en la publicación de 75.000 ejemplares, en tres idiomas, de una monografía sobre el Uruguay, para propaganda en el exterior.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de $ 340.00, que deberá ser girada al Secretario de la Legación de la República en México, Don Raúl Benavides, para reintegro de gastos ocasionados por una permanencia forzosa en Wáshington, en razón de encontrarse interrumpidas las comunicaciones con la Ciudad de México.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 287.00, importe de diversos trabajos ejecutados para este Ministerio.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 114 66, para reintegro de lo girado a la Legación de la República en Italia, con el objeto de cubrir los gastos del entierro del Cónsul adscripto a la misma, Señor Arturo Pozzilli.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A., por la suma de $ 71.75, destinada al pago de artículos y trabajos para este Ministerio.

21—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc.", por la suma de $ 634.77, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Mayo del presente año.

22—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limited por la suma de $ 559.71, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio de 1928.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 200.95, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Junio transcurrido.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Julio 25 de 1929

1—Escuela Militar de Aviación — Informa que envió la escuadrilla dispuesta con motivo de la celebración de las últimas fiestas patrias. — Enterado, archívese.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada—Contratación del suministro del servicio fúnebre durante el actual ejercicio. — Enterado, comuníquese y devuélvase.

3 al 8—Notas a Ministerios y oficinas comunicándoles los privilegios de paquete otorgados gubernativamente el 23 de este mes.

9—Curso de Informaciones de Estado Mayor — Solicita se le liquide una asignación mensual para gastos. — Habiéndose expedido la orden de pago respectiva, archívese.

10—Sumario instruído al penado militar Antonio Luis González por haber fugado del cuartel del Batallón de Infantería número 4. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

11—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere el sumario anotado anteriormente.

12—Regimiento de Caballería número 8 — Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en Melo. — Enterado, comuníquese y devuélvase.

13—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades del Ejército el 15 de este mes. — Enterado, archívese.

14—Jefatura de Policía de Artigas — Comunica haber remitido al Arsenal de Guerra los efectos de armamento que detalla decomisados en la frontera, lo mismo que algunas armas de esa Jefatura para ser reparadas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del médico principal de 2.a clase Teniente Coronel asimilado doctor Héctor M. Pollero. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Escuela Militar de Aviación — Solicita en calidad de préstamo un aparato Morse de telegrafía para los cursos de aplicación. — Enterado, archívese.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica que la Escuela Experimental de Malvín ha devuelto las lanzas que le habían sido prestadas. — Enterado, archívese.

18—Dirección de la Armada — Comunica que ha sido designado sustituto y Juez sumariante del R. O. U. "Uruguay" los Guardias Marinas Víctor Vicente y Román E. Raffo, respectivamente. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

19—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución disponiendo que las dependencias quedan obligadas a proporcionar a la Contaduría General de la Nación los datos que requiera. — Comuníquese e insértese.

20—Batallón de Infantería número 7 —Contratación del suministro de víveres para consumo de la Unidad destacada en Colonia. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Batallón de Infantería número 10 —Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en San Ramón. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Batallón de Infantería número 12 —Contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en el Salto. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intedencia General del Ejército y la Armada.

23—Capitanía General de Puertos — Remite las copias de los certificados de registros de embarcaciones. — Enterado, archívese.

24—Sanidad Militar — Escrito relacionado con el saldo de la cuenta del empréstito. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Servicio Aeronaútico de la Armada — Eleva la solicitud del Suboficial de 2.a clase de aviación Anacleto Castillo Aire, para que se le de el pase en Comisión a la Escuela Militar de Aviación. —Enterado, archívese.

26—Escuela Militar de Aviación—Comunica que el Jefe de construcciones aeronaúticas, Capitán asimilado Miguel J. Nadal ha hecho uso de la licencia concedida para la Argentina. — Enterado, archívese

27—Anulación de la orden de pago por $ 626.85 a favor de la Escuela Militar de Aviación.

28—Fausta Gómez de Cuello — Expediente de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Jorge Herrán, por Antonio N. Decia y Ricardo Muller — Solicita pasavante provisional para el vapor francés "Montvillage". — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

30—Empresa Dykerhoff y Widmann— Solicitan se le exonere de la obligación de inscribir en la matrícula nacional el material flotante de su propiedad. — Pase al Ministerio de Industrias.

31—Antecedentes relacionados con las gestiones realizadas para contratar el suministro de carne para el consumo de las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

32—Comisaría de Guerra — Indicando las causas por las cuales no se presentó a revistar en los meses de Noviembre y Diciembre de 1928 y Enero del corriente año la pensionista Gabina O. Basualdo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Dirección de la Armada — Comunica la designación de Juez Sumariante y sustituto en el R. O. U. "Uruguay". — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

34—Estado Mayor del Ejército — Referente a ubicación de los campos de aterrizaje del Ejército. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

35—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 9-23, forrajes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

36—Máximo y Víctor Pérez — Solicitando se conceda una mejora en el precio en que actualmente están suministrando el maíz y la alfalfa de acuerdo con la licitación pública número 42. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

37—Dirección de la Armada — Relacionado con los Oficiales que estarán a cargo de secciones indicadas en el decreto de fecha 30 de Junio de 1920. — Pase a la Dirección de la Revista Militar y Naval.

38—Teniente Coronel retirado don José Puentes — Por cómputo de servicios. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

39—Marcelino Carlos Muñoz, Suboficial de la Armada, retirado y con premio de constancia de 2.a clase — Solicita licencia para residir en la Argentin por el término de tres años. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

40—María Adelina Farinha de Barre, por cédula y pensión, como viuda del Teniente Coronel don José Barre. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

41—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una resolución por la cual se autoriza al Consulado de la República en el Havre para expedir pasavante provisional al vapor "Charlotte". — Pase a la Capitanúa General de Puertos.

42—Piñón y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Ersom". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

43—Alcalá Ulia Alcoba de Acuña — Solicita se liquide por separado la cuota de pensión que le corresponde en su calidad de hija del extinto General Manuel Alcoba. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Guillermina Burguez de Pereira— Por nuevo cómputo de servicios de su causante el Mayor Avelino Pereira. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

45—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor norteamericano denominado "Emergency Aid". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

46—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Vinocean". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

47—Exaltación Toranza, por modificación de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

48—Instituto Geográfico — Solicita refuerzo del rubro "Asignaciones Extraordinarias". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

49—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Por racionamiento de dos peones. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

50—Receptoría de Aduana de Rocha — Solicitando la provisión del armamento que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

51—Ministerio de Relaciones Exteriores — Enviando las tres copias del mapa de la frontera solicitadas por este Ministerio. — Enterado, archívese.

52—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribiendo un decreto que comisiona durante la licencia concedida al Director de Esgrima y Gimnasia asimilado a Coronel, Nicolás Revello, una misión de estudio. — Enterado, archívese.

53—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares— Elevando un estado demostrativo de las utilidades de los Campos Militares y su inversión.—Enterado, archívese.

54—Artemia Grasso de Vázquez — Solicita la expedición de una copia de la cédula que disfruta. — Expídase en el sellado correspondiente.

55—Sociedad Gérnica de España — Ofrece en venta materiales de guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

56—Antecedentes relacionados con una propuesta del Instituto de Química Industrial, ofreciendo en venta desinfectantes. — Pase a informe de la Contaduría Geenral de la Nación.

57—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 0 — Víveres frescos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

58—Dorner y Bernitt — Solicita privilegio de paquete para el vapor alemán "General Osorio". — Informe la Capitanía General de Puertos.

59—Félix Juan González, soldado retirado — Solicita reconsideración de la resolución de 18 de Junio próximo pasado, por la cual no se hace lugar a su pedido de premio de constancia. — Agréguese a sus antecedentes y pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

60—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Relacionado con el herrado del ganado de la institución. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

61—Ignacio Echagüe, Capitán retirado — Solicita se le modifique la causa de su retiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

62—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con la restitución de un tipógrafo. — Pase a la Imprenta Militar.

63—Antecedentes relacionados con un proyecto presentado por el Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, sobre aprovechamiento de la producción de los Campos Militares — Pase a informe del Servicio Veterinarfio y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

64—Vicente Yanelli, ex músico de la Dirección de la Armada — Solicita su jubilación o retiro. — Informe la Dirección de la Armada.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 30 de Julio de 1929.

1—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés de carga y pasajeros denominado "Eastern Prince".

2—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor noruego de carga denominado "Mantilla".

3—Resolución haciendo extensivas al vapor uruguayo "Pampa" las prerrogativas de privilegio de paquete, que con el nombre de "Barcelona" y enarbolando bandera española le fueron otorgadas con fecha 17 de Octubre de 1908.

4—Decreto encargando de la Dirección de la Revista Militar y Naval en sustitución del Mayor Cipriano Olivera al Mayor don Carlos Iribar.

5—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del ex Cabo de 1.a clase retirado Nicolás Burgos por $ 29.25, importe de los premios de constancia de 1.a clase desde Noviembre de 1926 a Junio de 1928 y que la misma repartición aumente en la primer lista de premios de constancia a liquidar y con cargo a la misma a favor del mencionado ex Cabo de 1.a clase la suma de $ 13.50, importe de premios de constancia de 1.a clase desde Julio de 1928 a Marzo inclusive del corriente año.

6—Resolución concediendo cinco meses de licencia para trasladarse a Europa a la pensionista Catalina T. de Maciá con sujeción a lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley 18 de Noviembre de 1926.

7—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del ex Cabo de 2.a clase retirado Emiliano Puentes por la suma de $ 28.50, importe de los premios de constancia de 1.a clase desde Diciembre de 1926 a Junio de 1928 y que aumente en la primer lista de premios de constancia a liquidar y con cargo a la misma a favor del mencionado ex Cabo la suma de $ 13.50, importe de los premios de constancia de 1.a clase desde Julio de 1928 a Marzo inclusive del corriente año.

8—Resolución concediendo 13 días de licencia para trasladarse a la República Argentina al Director de cantinas Teniente Coronel asimilado Julio J. Lascano a contar del 5 de Agosto próximo.

9—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor norteamericano de carga denominado "Eelbeep".

10—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex Cabo de 1.a clase Venancio Illescas la suma de $ 29.25, importe de los premios de constancia de 1.a clase desde Noviembre de 1926 a Junio de 1928 y que aumente en la primer lista de premios de constancia a liquidar y con cargo a la misma a favor del mencionado ex Cabo la suma de $ 18.00; importe de los premios de constancia de 1.a clase desde Julio de 1928 a Junio inclusive del corriente año.

11—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del ex Cabo de 2.a clase retirado Francisco Juan Franco por $ 58.50, importe de los premios de constancia de 2.a clase desde Noviembre de 1926 a Junio de 1928 y que aumente en la primer lista de premios de constancia a liquidar y con cargo a la misma a favor del mencionado ex Cabo la suma de $ 27.00, importe de los premios de constancia de 2.a clase desde Julio de 1928 a Marzo inclusive del corriente año.

12—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Consejo Supremo de Guerra y Marina por $ 18.00 para abonar el importe de la compra de 3 tomos de "Lecciones de Procedimiento Civil" y varios tomos de la colección de leyes con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

13—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de los señores E. Lagomarsino e Hijo por la suma de pesos 44.00, importe de la compra de talonarios para órdenes de pago y un libro decretero de 500 páginas destinados a la Secretaría de este Ministerio con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

14—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.305.53 a que asciende el importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar esa repartición por el mes de Julio corriente.

15—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 22.025 para atender la compra de ganado en pie, pan, galleta, conducción de víveres, etc., para el consumo de las unidades destacadas en el interior de la República durante el mes de Julio corriente con cargo a los siguientes rubros: "Raciones", $ 21.870.00; "Pasajes y fletes", $ 150.00, y "Forraje, pastoreo y herraduras", $ 5.00.

16—Resolución declarando retirado al Suboficial de 2.a clase de mar del R. O. U. "Uruguay", Santiago Fuentes, con una asignación de $ 60.00 mensuales.

17—Resolución concediendo 2 años de licencia para seguir residiendo en el Rosario (República Argentina) a la pensionista María Peirano con sujeción a lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley 18 de Noviembre de 1926.

18—Resolución declarando retirado al marinero de 2.a clase de mar de la Escuela Naval Juan Ruíz Díaz con una asignación de $ 9.60 mensuales.

19—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Jefe del Arsenal de Guerra para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de pesos 25.00 hasta el 31 de Diciembre del corriente año para atender los gastos que se originan con motivo de los análisis químicos de las pólvoras y explosivos que tiene ese establecimiento.

20—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para seguir incluyendo en sus presupuestos mensuales, durante el ejercicio es decir, hasta el 31 de Diciembre próximo, las partidas correspondientes a asignaciones de mesa, rancho, etc., que se detallan en el papel administrativo h. N.° 059950.

21—Resolución revalidando hasta el 31 de Diciembre próximo las partidas para raciones del personal de Oficiales asimilados, tropa y asimilados a tropa de acuerdo con el detalle que obra en las relaciones acompañadas.

22—Resolución se manda expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 10.000.00, para atender el pago al contado de las compras de menor cuantía que realice esa repartición hasta el 31 de Diciembre próximo, con cargo al rubro "Raciones" (Ejército) y en carácter de rendir cuenta, debiendo proceder además, oportunamente, a su reintegro en la forma ya indicada.

23—Resolución nombrando ayudante de órdenes del Ministerio de Guerra y Marina al Mayor don Carlos Iribar.

24—Resolución se manda expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 17.505.50, importe de las cuentas que se detallan en el estado de la Intendencia General del Ejército número 22, por suministros efectuados durante varios meses del ejercicio 1928-29.

25—Resolución se manda expedir una orden de pago a favor de la "All América Cables" Inc. por la suma de $ 28.91, importe de los telegramas transmitidos y recibidos durante el mes de Mayo último por cuenta de este Ministerio, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

26—Resolución se concede la autorización solicitada por el Concejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para que por intermedio del Arsenal de Marina dentro de la suma de pesos 904.47 se proceda a la construcción de sesenta tarimas metálicas dobles destinadas a la Escuela Militar, debiendo cargarse esta erogación al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

27—Resolución se concede con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor sueco de carga denominado "Italia".

28—Resolución se concede con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor inglés de carga "Norbinton".

29—Resolución se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño de carga y pasajeros denominado "Itassuce".

30—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica a la firma Máximo y Víctor Pérez el suministro de 115.339 kilos de alfalfa seca a $ 6.16 los 100 kilos, destinada a completar los aprovisionamientos del mes de Julio corriente, para el ganado al servicio de las unidades del Ejército. Se mandan expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 7.104.88, destinada a abonar al contado la compra a que se ha hecho referencia con cargo a la cuenta corriente denominado "Ministerio de Guerra y Marina" — Ley 11 de Diciembre de 1923 y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras".

31—Resolución se mandan expedir dos órdenes de pago a favor de la Inntendos óredenes de pago a favor de la Intenda: una por $ 5.146.80, destinada a abonar al contado la adquisición de víveres secos (aceite de oliva, pastas de tomate y té) destinados al consumo de las unidades del Ejército, Armada y Capitanías durante el primer semestre del ejercicio 1929-1930 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina—Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma, para reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo a los rubros "Raciones" (Ejército) $ 3.131.70; "Raciones" (Armada) $ 1.587.25 y "Raciones" (Capitanías) $ 427.85.

38—Resolución se mandan expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 45.354.04, destinada a abonar al contado el suministro de pan y galleta para el consumo de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía de guarnición en esta Capital con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina—Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar a la expresada cuenta la cantidad que se manda tomar con cargo a los rubros "Raciones" (Ejército) $ 37.662.60, "Raciones" (Armada) $ 5.983.09 y "Raciones" (Capitanías) $ 1.708.35.

33—Resolución concediendo premio de constancia de primera clase al marinero de 1.a clase de Mar retirado Antonio Correa.

34—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica a varios proponentes el suministro de víveres secos (azúcar, ciruelas, queso, etc.) destinados al consumo del personal de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos. Se manda expedir dos órdenes de pago a favor de la citada Intendencia: una por $ 2.040.89, destinada a abonar al contado la compra a que se ha hecho referencia con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la suma que se manda tomar con cargo a los rubros del ejercicio 1928-1929: "Raciones", (Ejército), $ 1.456.11; "Raciones" (Armada), pesos 434.86, y "Raciones" (Capitanías), pesos 149.82.

35—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 355.93 para abonar al Banco de Seguros del Estado la póliza de seguros por responsabilidad civil e incendio del automóvil empadronado con el número 60464 al servicio de este Ministerio por el término de un año con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

36—Resolución por la que se autoriza al señor Jefe de Construcciones Militares para efectuar en el cuartel que ocupa el Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, obras que ha presupuestado en $ 3.646.00. Se manda expedir, para su pago, una orden por dicha suma con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

37—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en las relaciones de créditos que oportunamente formulará de gastos del ejercicio 1928-1929 la cuenta presentada por el Parque Hotel de $ 670.64, importe de gastos efectuados por huéspedes oficiales, en los meses de Abril y Mayo del corriente año.

38—Resolución reincorporando a las listas de premios de constancia de primera clase, a que antes pertenecía, al ex Sargento Atanasildo Sosa.

39—Resolución reincorporando a las listas de premios de constancia de primera clase, a que antes pertenecía, al ex Cabo Manuel Mieres.

40—Resolución aprobando la inversión de $ 165.00, tomados de Rentas Propias por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para pago a la casa Basilio Crisci de un mueble archivo destinado a la Secretaría.

41—Resolución dejando sin efecto la resolución gubernativa de fecha Julio 16 último que disponía la provisión de 220 porta-fusiles de charol para la Escuela Militar, quedando anulada, por consiguiente, la orden de pago número 12490, por $ 475.20, mandada expedir en virtud de lo dispuesto por la resolución que queda sin efecto.

42—Resolución aprobando un modelo de "Ficha de Identificación" para los equinos del Ejército y disponiendo que la Imprenta Militar imprima 3.500 ejemplares del modelo equino caballar y 500 del equino mular, encuadernadas en libretas de 500 hojas cada una.

43—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 1.510.78, para abonar al contado la adquisición de 9.300 kilos de jabón común, 530 kilos de vaselina y 1.135 kilos de pintura gris, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra, también por dicha suma, destinada a reintegrar la cantidad que se manda tomar con cargo al rubro "Efectos de Higiene y Limpieza" (Ejército).

44—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a fávor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 11.866.07 para abonar al contado el suministro de diversos artículos (yerba, fideos, arroz, etcétera), con el fin de atender los consumos del personal del Ejército, Armada y Capitanías (ejercicio 1928-1929) con cargo a la ley 11 de Diciembre de 1923, y la otra por igual suma destinada a reintegrar la que se manda tomar con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 10.661.33; "Raciones" (Armada), pesos 934.55, y "Raciones" (Capitanías), $ 270.19.

45—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por las firmas Trabucati y Cía. y Noceti, Ratti y Crosta contra la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la adjudicación de aceite para utos y motores de luz.

46—Resolución disponiendo que pase a revistar en el Batallón de Infantería número 18 el Teniente don Omar Melgar, debiendo continuar prestando sus servicios en el Regimiento de Caballería número 5.

47—Resolución nombrando Presidente del Tribunal General y miembros de los Tribunales particulares que deberán actuar hasta el 1.o de Marzo de 1931 de acuerdo con la reglamentación de los exámenes de concurso para la provisión de vacantes, aprobada por resolución de 2 de Abril de 1928.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia de vino en las bodegas de la República en 30 de Junio de 1929:
Montevideo, 22.478.848 litros.
Canelones, 9.174.786 litros.
San José, 1.093.608 litros.
Flores, 20.000 litros.
Florida, 681.552 litros.
Durazno, 61.534 litros.
Colonia, 1.594.903 litros.
Soriano, 570.595 litros.
Paysandú, 259.799 litros.
Salto, 538.474 litros.
Artigas, 116.483 litros.
Cerro Largo, 2.000 litros.
Maldonado, 586.963 litros.
Lavalleja, 49.367 litros.
Treinta y Tres, 4.450 litros.
Río Negro, 2.000 litros.
Total: 37.235.362 litros.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del Decreto Reglamentario de fecha 24 de Febrero de 1928.

Montevideo, Julio 19 de 1929.

Joaquín Díaz.

V.o B.o: Retta.

Dirección de Cementerios

Día 29

Enrique Nicholl, inglés, 40 años, soltero, 25 de Mayo 155.
Ernesto Durán, oriental, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.
Luis Ruiz Albornoz, oriental, 3 días, Maternidad.
Delfina Delpino de Aguinaga, oriental, 30 años, casada, Maternidad.
Dante Frachi, oriental, 11 años, Estero Bellaco 2683.
Beatriz Araújo, oriental, 34 años, soltera, Hospital Pasteur.
Florencio Guillén, oriental, 34 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Bautista Igón, argentino, 80 años, casado, Avenida Brasil 2465.
María Carmen Sánchez, oriental, 9 años, Larravide 282.
María Rosa Iguini, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Néstor Acosta, oriental, 6 meses, G. Zúñiga 10.
María Vera de Fausse, oriental, 50 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Pizzorno de Tesore, italiana, 85 años, viuda, Camino Maldonado 616.
Transfiguración Fanis, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Roque Lombardo, italiano, 53 años, casado, Lindoro Forteza 24.
Cándido Machado, oriental, 41 años, viudo, Propios 502.
Rosa Blanca Oliva, oriental, 14 años, soltera, Jaime Zudañez 25.
José Mornitoli, italiano, 64 años, casado, E. Raña 7.
Luisa D. Giovanni, oriental, 4 años, Pedro Galán 765.
Enrique Vicato, alemán, 47 años, soltero Hospital Maciel.
Ernesto Behrens, ciudadano legal, 66 años, casado, Alzáibar 1326.
Manuela Giuffra de Usher, oriental, 61 años, viuda, 18 de Julio 1431.
Antonia Lucón, italiana, 62 años, Hospital Vilardebó.
Osvaldo García Fuentes, oriental, 40 años, soltero, Sierra 1793.

Día 30 de Julio de 1929

José Yordi, español, 72 años, soltero, Defensa 1441.
Luis Alberto Echande, oriental, 9 meses, Maldonado 2177.
Aurora Muniz de Chalucú, oriental, 58 años, viuda, San Martín 2493.
Carlos Denis, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
Laura González de Rodríguez, oriental, 70 años, casada, Hospital Pasteur.
Ofelio Ferreira, oriental, 37 años, casado, Patria 2890.
Francisca Viera, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.
Antonio Subero, oriental, 56 años, casado, Capdehourat 8.
Ramón Maceiro, español, 80 años, viudo, Horacio Srece 77.
Manuela Pereira, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Pedro Rivero, oriental, 44 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Eudosia Gómez de Aguiar, oriental, 44 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Mariano Chagas, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alejo Blanco, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Jesús Barragán, oriental, 5 meses, Blandengues 1486.
Marcelina Celia Gadea, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.
Domingo Paganini, italiano, 81 años, soltero, Asilo Piñeyro del Campo.
Cándida S. de Rodríguez, oriental, 50 años, casada, La Maternidad.
José Martínez, oriental, 95 años, casado, Hospital Vilardebó.
Luis Perlini, italiano, 85 años, viudo, Hornos 74.
Teresa M. de Buzzo, oriental, 62 años, viuda, Aréchaga 3256.
Nuncio Montesano, 2 meses, D. Coronel sin número.
Eugenio Marcos Abella, oriental, 53 años, casado, Montero 2760.
Saúl Almeida, oriental, 5 años, Charrúa 1905.
Manuela Martoi de Carlevaro, oriental, 71 años, viuda, Juan M. Blanes 1016.
Manuela Miranda de Coronel, oriental, 89 años, viuda, Diego Lamas 42 a.
Pablo Vidal, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
José Silvera, oriental, 27 años, soltero, Víctor Manuel 99.
Ana Rodríguez de Castillo, oriental, 24 años, casada, Julio César sin número.
Juan Bautista Isidoro Aicardi, oriental, 72 años, soltero, Canelones 1221.
Rafael Moreno, español, 68 años, casado, Guaviyú 2760.
Virginia Martirena, oriental, 70 años, soltera, Hospital Maciel.
Luis Bernardo, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Enrique Marengo, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Lamarea, oriental, 49 años, soltero, Hospital Maciel.
Fortunato Chicha, oriental, 2 meses, Arrieta 183.
Julio Ríos, oriental, 22 días, Etchevert 24.
Marcos Uriarte, español, 25 años, soltero, Piedras 281.

Día 31 de Julio de 1929

César Vicente Brusco, oriental, 25 años, soltero, Uruguayana 3781.
Aurora Pintos, oriental, 49 años, soltera, M. Vidaurreta 62.
Petronila Alvarez, oriental, 40 años, casada, Hospital Maciel.
Eladio Méndez Berra, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Julio Gadea, oriental, un día, Patriotas sin número.
Juan Pan, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alfredo Storace, oriental, 42 años, soltero, Agraciada 3060.
Juan Chiappini, italiano, 86 años, casado, Vilardebó 1624.
Hilario Gómez Pereira, oriental, 45 años, soltero, Hospital Pasteur.
Oscar Eraidale, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
María C. Tucumo, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Margot Montes, oriental, 4 meses, Corumbé sin número.
Eusebio Maciel, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan César Alberti, italiano, 50 años, casado, Rocha 2859.
Miguel Nicolon, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.
Eusebio Mori, oriental, 56 años, soltero, Patricios 28.
Angela González de Gil, española, 69 años, casada, Rubens 4.
María Angélica Castagno, oriental, 17 años, Hospital Maciel.
René Landín, oriental, 14 años, soltera, Hospital Maciel.
Angela Cánepa de Mata, oriental, 86 años, viuda, Canelones 1228.
Fanny Castro de Valdes García, oriental, 40 años, casada, Félix Olmedo 3530.
Pedro Zacarías Mazzetti, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana) [illegible] vramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 18
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 1? y 19.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Laguente del [illegible], a las 13.
Para Salto a las 2?
Para Nueva Palmira, Mercedes [illegible]
[illegible]
Para Maldonado, Rocha [illegible] todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

97.ª SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

En Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Algorta, Antía Errandonea, Antuña, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Berreta, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coronel, Costa, De la Fuente, De Mula, Dufour, Etchepare, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Moreno, Otamendi, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Romero, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Segredo, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Carballo, Fernández Ríos, Ferrería, Muñoz, Perotti, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Seuánez Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Antúnez Saravia, Arena, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Damboriana, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Díaz, Ferreira, Fígoli, Forteza, Galarza, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Macció, Macedo, Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Puig, Rodríguez Fabregat, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Solares, Urioste Olivera, Vázquez y Viera.

Total: 49.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para ocuparse del proyecto de reformas al Reglamento.

El Reglamento exige para ser modificado la conformidad de sesenta y dos señores Diputados. En este momento no hay en la casa nada más que cincuenta y cinco señores Diputados; de manera que no hay quórum para considerar el asunto motivo de esta citación.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 32 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

98.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Destino de 500.000 pesos para construcciones y reparaciones. (Discusión general). Moción para que se designe una Comisión investigadora.

1

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antuña, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Mendiondo, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Segredo, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores Representan-

tes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Arrillaga Safons, Berreta, Carballo, Costa, De Luis, Fernández Ríos, Ferreira Macció, Muñoz, Perotti, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Seuánez Olivera y Ximénez.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Arena, Arrillaga, Bonnet, Bustillo, Carnelli, De Dovitiis, Demicheli, De Mula, Díaz, Ferreira, Fusco, Galarza, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Manini Ríos, Menéndez, Moreno, Pedragosa Sierra, Quijano, Schinca, Segarra, Suárez y Vidal.

Total: 30.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto sobre construcciones carcelarias.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Etchepare — ¿Me permite el señor Diputado Rodríguez Fabregat, porque yo he sido aludido directa y concretamente por el señor Diputado Zavala Muniz en la sesión anterior?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Etchepare — Me parece que tengo derecho a hacer uso de la palabra antes que nadie para contestar las inculpaciones que he recibido de parte de dicho señor Diputado.

Dice el señor Diputado Zavala Muniz que en el caso de Aminta Machado yo no he cumplido completamente con mi deber, conjuntamente con el miembro del Consejo con quien integrábamos la delegación.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Me extraña formidablemente la inculpación de que no recurrimos de inmediato a los medios compulsivos reclamando la ayuda de la justicia para entrar a cumplir nuestro cometido administrativo, porque ha de saber el señor Diputado Zavala Muniz, tan bien o mejor que yo, que dentro de la acción administrativa los funcionarios no pueden moverse, absolutamente, más que dentro de la órbita de sus atribuciones.

Nosotros, el doctor Mendoza y Durán y yo, estábamos formando parte de una delegación como funcionarios miembros de un Consejo y, por lo tanto, cumpliendo una función administrativa delegada; no podíamos tomar absolutamente ninguna determinación sin primero dar cuenta al instituto o a la autoridad de la cual nuestra función emanaba.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite una interrupción?

Señor Etchepare — El señor Diputado Zavala Muniz no me ha permitido interrumpirlo en el final de su discurso, y si yo le permito ahora voy a parder la ilación de mis ideas y no podré contestarle concreta y escuetamente, que es lo que yo quiero hacer.

Señor Zavala Muniz — Precisamente es para que concrete, porque está diciendo una cosa que yo no dije.

Señor Etchepare — Vamos a ver. Le permito.

Señor Zavala Muniz — El señor Etchepare olvida — yo tengo muy cerca la versión taquigráfica de mis palabras concretas — que yo empecé por decir que entendía que no habían procedido los dos delegados con toda la rigidez que era preciso. Pero luego, inmediatamente, dije: van al Consejo y ese Consejo opina, y vuelve a opinar, y otra vez a opinar, y todavía está por ventilarse el asunto.

Lo que quiere decir que yo plantee perfectamente bien la cuestión: que los dos delegados del Consejo llevaron la noticia del suceso y que el Consejo tenía la obligación ineludible de tomar inmediatamente medidas. Lo que expresa las cosas con bastante claridad.

Señor Etchepare — Continúo, señor Presidente, porque la imputación a mí y a mis compañeros, sigue en pie.

Dimos cuenta al Consejo. Ahí terminaba nuestra acción personal. De ahí en adelante, la responsabilidad de las cosas corresponde al Consejo. Bien. Esa parte no la voy a contestar.

Pero continuando en los cargos e inculpaciones, hizo recaer sobre nosotros, los miembros del Consejo, una acusación de insensibilidad a todas estas miserias que relata el doctor Cima en su folleto y a algunas a que él hizo alusión y que no son del folleto.

Yo creo que nos ha hecho a víctimas de la injusticia de un juicio un poco ligero. No es verdad que los miembros del Consejo hayan permanecido insensibles a los hechos y a las denuncias a que se refiere; es lo contrario, precisamente, lo que ha sucedido. Hoy o ayer, cumplen dos años que yo fuí nombrado miembro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Precisamente en esos dos años hemos estudiado, los actuales miembros del Consejo, las ventajas, las desventajas, y los frutos del sistema que rige en nuestro país en cuanto a la protección a los menores; hemos visto y hemos leído, urgando los archivos, leyendo los expedientes, estudiando los casos reales, todas estas miserias físicas y morales; hemos recurrido a todos los planos posibles en que pudieran tener trascendencia nuestras observaciones; he recurrido personalmente ocho o diez veces al mismo diario donde el señor Zavala Muniz es o ha sido redactor; he dicho en él las observaciones que he hecho y he percibido y he constatado en los diversos institutos que dependen del Consejo de Patronato. El doctor Cima otras tantas o más veces, ha recurrido también a la voz pública para hacer llegar a todos los niveles la verdad de lo que ocurre en esos antros de miseria.

En el año 27, el talento de Pablo Minelli esculpió en el Senado una serie de verdades sobre estos asuntos. El doctor Cima, en su función de suplente de Consejero, en el Consejo Nacional de Administración tuvo decenas de veces la oportunidad de evidenciar la situación de precariedad en que se encuentra el instituto de que formamos parte.

Yo no me explico dónde estaba el Diputado inculpante para que no haya sentido nuestra voz levantada en todos esos niveles y en todos esos organismos.

Señor Zavala Muniz — ¿Me pregunta?

Señor Etchepare — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — ¿Quiere que le conteste?

Señor Etchepare — Voy a terminar y me contestará al final.

Yo no sé si la parálisis de la sensibilidad de que nos acusa, la hemos padecido nosotros o el señor Diputado a quien hace dos años y medio le oí relatar por primera vez los episodios justamente indignantes que relató en su soberbio discurso en nuestra agrupación de gobierno, cuando el doctor Cima fué a plantear el desastre que observaba, antes de que yo ingresara al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Zavala Muniz — ¡Permítame!... No se puede permitir que el señor Diputado diga cosas que no son verdad.

Señor Etchepare — Esto no me lo desmiente el señor Diputado!

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: yo lamento que el doctor Etchepare se crea en la necesidad de justificar la actitud suya, — y probablemente tiene razón, — pretendiendo hacer un ataque tan directo y personal.

Señor Etchepare — No es un ataque directo y personal.

Señor Zavala Muniz — No me duele: y yo, señor Presidente, debo rectificar de una manera absoluta al señor Diputado en cuanto a esto último que ha dicho. Recuerdo perfectamente mi actuación. El episodio que el señor Diputado Etchepare narra no es así exactamente. El doctor Cima narraba la incapacidad del Estado en términos generales y en términos doctrinarios, para ejercer una buena tutela sobre los menores que estaban bajo su custodia. Yo que asistí a la agrupación de gobierno pedí la palabra al solo efecto de exponer ideas de cómo debía ser, a mi modo de ver, reformada la ley y reformado el criterio que debía tener el Estado para mantener bajo su tutela a los menores. Hice una extensa exposición acerca de las condiciones económicas del país y acerca de lo que yo entendía que debía ser el criterio de enseñar, y dije también que en la primera oportunidad que tuviera colaboraría con mucho gusto con el doctor Cima para hacer una ley que corrigiera esos defectos, que no eran, ni mucho menos, en esos momentos, las monstruosidades que he leído en el libro del doctor Cima. Y si me permite terminar, para que le diga toda la verdad, lo que debo decir es que si se levantaron esas voces en el Consejo Nacional de Administración, en el Senado y en otras partes, eso, lo único que prueba, señor Presidente, es que yo soy culpable de tener una vehemencia y un calor en mis palabras que hacen que resuenen esos episodios con toda la indignidad con que debían resonar; vehemencia y calor que por desgracia no tuvieron esas otras palabras. En último término, yo he querido decir nada más que lo que he dicho, con la fortuna para mí de que, al fin y al cabo, por medio de mis palabras, que yo creía tan pobres, he logrado conmover a la Cámara y a la opinión pública.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Aquí ha quedado en suspenso un asunto que tenemos vivo interés en esclarecer a fondo: es el caso de Aminta Machado a que se refirió ayer el señor Diputado Zavala Muniz. Sobre ese asunto no se han dado a la Cámara los datos que deben darse y que yo reclamo del señor Diputado Etchepare, tanto más cuanto que según entiendo están en su poder.

Señor Etchepare — Continúo, señor Presidente.

Creo que el hecho que el señor Diputado Zabala Muniz relata, seguramente, es cierto en parte, lo que él afirma, y una parte que yo también afirmo. Lo dijo él, y lo recuerdo — yo asistía a la Agrupación de Gobierno como miembro del Comité Ejecutivo y no por otra causa, no era legislador — que el mismo episodio de Cerro Largo, trágico, sangriento, de la niña vejada y maltratada me impresionó, y muchos otros episodios patéticos que provocaron nuestra justa indignación. Quiere decir, señor Presidente, que quien me inculpa de insensibilidad, pudo pasar tres años en una parálisis de sensibilidad, y yo que he pasado dos de esos años junto con mis compañeros de Consejo de Patronato estando esta jornada parlamentaria, soy el que llevo la inculpación de esa anestesia, cuando no podía recurrir aquí donde concurriría el señor Diputado Zabala Muniz, a este cbrador de leyes desde donde él pudo reparar todas las in-

justicias y todos los crímenes que pudo constatar o suponer.

Eso quería evidenciar: la falta de razón que tuvo para inculparnos a nosotros, que somos realmente los que hemos estudiado y tratado de poner en claro todas estas razones que están dando lugar a la indignación de la Cámara y que darán lugar a una ley que repare las injusticias y que vuelva a buen cauce la protección de los niños del Patronato de Delincuentes y Menores.

(Interrupciones).

Señor Zabala Muniz — ¿Me permite?

Señor Etchepare — Sí, señor.

Señor Zabala Muniz — Señor Presidente: el doctor Etchepare me hace una inculpación con un absoluto desconocimiento de mi actitud en este problema. Yo perdono, pues, al doctor Etchepare la gravedad de la inculpación que me hace en razón de esa ignorancia. Pero el doctor Cima, que está bien próximo a mi va a dar razón absoluta de mis dichos.

El doctor Cima puede decir cómo yo, miembro de la Comisión de Presupuesto, habiendo sido visto por el doctor Cima hace un tiempo, encontró en mí inmediatamente a un hombre absolutamente dispuesto a prestigiar cualquier iniciativa suya a quien yo, con razón, suponía perfectamente enterado de todas las cosas, que corregiría de una manera radical este estado de cosas. El doctor Cima puede decir que cuando presentó su proyecto, no por instancias de él, sino por las mías personales, cuarenta veces, en los pasillos de la Cámara y en el seno de las Comisiones, le pregunté al doctor Cima cuando podía venir ese proyecto a sala; y el doctor Cima puede decir si en el momento en que él consiguió articular una iniciativa que él creía que iba a corregir en parte ese grave daño del cual no habíamos podido nunca hablar concretamente porque yo lo conocí recién por su libro — como lo puede absolutamente atestiguar en esta Cámara — sino es cierto, señor Presidente, que yo me preocupé inmediatamente de cómo iba este proyecto en la Comisión, yendo hasta hablar con el miembro informante señor Antía Errandonea en el seno de esa Comisión en el momento en que él escribía su informe y haciéndole ver nuestro beneplácito porque él trabajara con verdadera premura para que ese asunto fuera traído a Sala El doctor Cima y el señor Antía Errandonea pueden decir si no fué mi opinión de que yo estaba dispuesto a votar este proyecto como una medida de solución mínima, como nosotros mismos la entendíamos; pero considerando que el doctor Cima, que estaba enterado de todos los antecedentes precisos, traería inmediatamente una iniciativa mucho más amplia, que nos daría a nosotros el medio de corregir totalmente semejante situación.

De modo, pues, que lo que se prueba de una manera acabada, y yo ruego a los señores Antía Errandonea y Cima que digan si es verdad lo que he afirmado en esta Cámara, lo que se prueba es que mi sensibilidad estuvo siempre atenta en todos los instantes, a pesar del trabajo que realizo en las Comisiones de la Cámara y del trabajo que realizo en Sala, para poder aportar con mi voz y con mi voto la solución que sería de dignidad y de justicia para los menores que están en manos del Estado.

Señor Etchepare — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Etchepare — Yo quiero decir que después de la contestación de mi compañero de bancada, queda en pie todo lo que yo afirmé: es recién a los dos años que el Diputado Zabala Muniz está dispuesto a colaborar — yo creo que estaría dispuesto siempre, no ahora solamente — a seguir la iniciativa del doctor Cima, que ahora es legislador.

Pero no es eso lo que yo quiero decir. El señor Zabala Muniz fue representante durante toda la Legislatura pasada y, es a ese período a que me refiero, de insensibilidad sufrida por él.

Señor Cima — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Cima — Señor Presidente: la verdad es que este incidente sería mejor dejarlo y no continuar con él. Nos hace perder tiempo y al fin y a lo último lo que estamos buscando es hacer una obra buena, y no tener discusión entre nosotros.

Yo pensaba hablar otra vez al final y tendré que hacerlo de nuevo; pero voy a decir ahora que es cierto lo que ha dicho el señor Diputado Zabala Muniz, pero él ha sido injusto con nosotros.

Esa inculpación que queda ahí en la versión taquigráfica de que el Patronato tiene la culpa de los hechos que yo cito en este libro, no nos corresponde a nosotros, señor Presidente: le corresponde a los Patronatos pasados.

Señor Legnani — Tampoco.

Señor Cima — Yo voy a decir también "tampoco", señor Presidente.

(Murmullos).

—Los que regían el Patronato en otros tiempos podían ser culpados directamente. Los hechos que yo relato aquí tienen fecha. Se sabe cuando sucedieron. No es posible, por lo tanto...

(Interrupción del señor Representante Etchepare).

—...venir a decir que somos nosotros los culpables. Nosotros ni soñábamos con el Patronato cuando esos hechos pasaban.

Este libro, señor Presidente, que no se llama libro, sino un folleto informativo, tiene dos bases. Después tendré que hablar otra vez de él. Una de ellas es la base documentaria de los hechos pasados y esos son los que no pueden enrostrársenos a nosotros.

Ahora, para terminar brevemente, porque después explicaré ésto más extensamente cuando me toque hablar, debo decir que siempre encontré en el señor Zavala Muniz un compañero dispuesto a todas estas buenas ideas e iniciativas; pero yo le voy a hacer un recuerdo al señor Zavala Muniz, solamente un recuerdo, nada más, y es la conversación que tuvimos en la calle 18 de Julio el día que se festejaron los olímpicos en Montevideo. El proyecto ya estaba presentado en esta Cámara. El Consejo Nacional lo había mandado aquí. Ahí está el mensaje bien viejo pidiendo lo suficiente para modificar las obras y yo no culpo a nadie, pero he hablado con muchos Diputados y les he pedido que me atiendan, que hagan lo posible para no dejar ésto así.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, yo comprendo que no me hicieran caso.

(Murmullos).

—Me atendieron, pero no trajeron aquí el asunto. No lo conocían. Para conocerlo he tenido que hacer este folleto y lo he traído ahora porque recién lo he terminado.

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo me había dispuesto a no hablar de este asunto, porque el señor Representante Zavala Muniz ya lo ha hecho con cierta extensión. El libro del doctor Cima también es muy interesante y está a mano de todos los Diputados; pero tanto se ha hablado de la culpabilidad de los miembros que han formado parte del Patronato, y habiendo formado yo parte de él aparezco como uno de los acusados, y me es absolutamente necesario hablar. No lo voy a hacer ahora porque otros Diputados han pedido la palabra; pero no quiero dejar pasar este instante salvando un poco mi responsabilidad y haciendo por primera vez lo que no he hecho nunca: hablar de mi persona.

La piedra de escándalo, el iniciador de todo esto fuí yo como miembro del Consejo de Patronato; pero yo busqué otros medios que me parecieron más oportunos, más inmediatos y más rápidos, no sólo en mi gestión dentro del Patronato sino que siendo yo miembro de ese Consejo y Ministro de Instrucción Pública el doctor Prando, me puse al habla con él para provocar una renuncia colectiva y que fuera esta una coyuntura que tomara el Poder Ejecutivo para iniciar la reorganización de todo el sistema carcelario y de menores, cosa que se consiguió, porque por la renuncia provocada por mí, colectiva, vuelvo a decirlo, y con una extensa exposición de motivos en que hablo de todo ésto, el Poder Ejecutivo designó una Comisión Especial integrada por varios jurisconsultos, presidida por el doctor Irureta Goyena que presentó al Consejo Nacional un extenso proyecto que vino a esta Cámara para que ella lo estudiara.

(Interrupción del señor Representante Cima).

—Vino a esta Cámara para que lo estudiaran. De manera que yo puedo decir en mi favor que procedí con tanta claridad, que actué — voy a decirlo — con tanta justicia e inteligencia que fuí el que promovió que se hiciese toda una modificación a la legislación social, que si no se ha hecho efectiva no es por culpa del Consejo Nacional, no es por culpa tampoco de algunos miembros del Consejo, menos del que la promovía, sino de la Cámara, que no ha considerado el proyecto. Si la Cámara en aquel entonces, por la renuncia mía y por el proyecto enviado del Consejo Nacional, lo hubiera tratado, tal vez no se hubiera promovido la discusión que se promueve en este instante.

Así queda salvada por ahora, me parece que bastante, mi situación personal en este asunto.

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a proponer que se vote sobre tables la comunicación al Poder Ejecutivo, propuesta por el señor Diputado Zavala Muniz, exhortándolo para que cesen de inmediato las torturas de los presos de la Unión.

Señor Rodríguez Fabregat — Ese iba a ser el comienzo de mi disertación, ampliando un poco la moción del señor Diputado Zavala Muniz. Así que le pido al señor Diputado Guichón que espere un momento.

Señor Guichón — Siempre que se votase hoy...

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Cornú — ¿Me permite una interrupción el orador?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Cornú — Señor Presidente; sería yo, de quedarme callado, quizá de los presentes el único ex miembro del Patronato que no hubiera hecho uso de la palabra en defensa del mismo que tiene a mi juicio mil y una razones para enorgullecerse de su acción en los últimos tiempos. Es de lamentar que el folleto del doctor Cima no venga seguido de demostraciones tan minuciosas, como la de los graves males que denuncia, que probaran, a la vez, el trabajo ímprobo, completo, difícil y activo y francamente fecundo que, por lo menos, intentó realizar en los dos años últimos el Consejo de Patronato para rectificar errores y reorganizar las instituciones a su cargo. Una sola obra voy a invocar, para disipar en absoluto las dudas que parecerían imputársele aún al Consejo que

actuó en el bienio recientemente fenecido, contándome en su seno.

Me refiero a una iniciativa tomada con muchos bríos, con el concepto profundo de una necesidad hondamente sentida, que debe haber llegado al Parlamento, que se presentó al Consejo Nacional de Administración y que debiera ser ley hace tiempo en vigencia, mandando fundar la Colonia Educacional de Mujeres.

Es una vergüenza — que se ha pintado aquí con todos los colores que corresponde — la situación de las menores desamparadas en nuestro país. Es una vergüenza con contornos escandalosos e inhumanos que llegan al extremo más deplorable. El Patronato de Delincuente y Menores de la época que invoco, apreciando esa situación, tanto el doctor Cima, como el que habla, como los demás compañeros integrantes en ese entonces del Consejo de Patronato, se apresuró a prevenir el mal, mal enorme del punto de vista social y del punto de vista económico, porque si socialmente sufre la moral con la situación de las pobres niñas abandonadas, económicamente sufre también, desde que no es lo mismo formar espíritus para el infortunio — no quiero usar otras palabras — que hacerlos capaces de labrar su propia felicidad y conquistarlos como colaboradores útiles de la sociedad y propuso la manera de salvarlo con la fundación a que vengo refiriéndome.

Bien: ese proyecto se planteó en el Consejo de Patronato de Menores. Con bastante habilidad, recuerdo que propuse que el Consejo se pronunciara en términos generales, vale decir, en principio.

El Consejo aceptó la idea unánimemente. Pedí asimismo que se recabase del Consejo Nacional de Administración, si era partidario o contrario a ella. El Consejo Nacional de Administración admitió sin discutir que respondía a una necesidad que forzosamente debía atenderse. El Consejo de Patronato abordó entonces la preparación del proyecto de ley; hizo el presupuesto de gastos de instalación y de servicio de la nueva escuela, pero ni del Consejo Nacional de Administración, ni de aquí hemos logrado que surgiese el proyecto que es absolutamente indispensable para emprender seriamente un régimen educacional para las menores que en la actualidad soportan un lamentable régimen, como se ha visto, en el Asilo del Buen Pastor.

Yo quería, por lo menos, hacer destacar eso de nuestra actuación. El propósito está esperando todavía que se pronuncien las autoridades que han de darle existencia. Si de esta larga polémica, que va poniendo en transparencia lacras sociales muy dolorosas, surgiese el espíritu y la voluntad inquebrantable de corregir deficiencias notorias fundando el gran instituto que sugiero en vez de perder tiempo en inculpaciones y críticas el país estará de parabienes. Yo lo ansío así.

Señor Antuña — Desearía hacer una pregunta, porque no sé en qué quedó la moción del señor Diputado Guichón.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo la recojo y voy a hablar sobre ella.

Señor Guichón — Yo había suspendido provisoriamente esa moción, a condición de que se tratase hoy, porque el señor Diputado Rodríguez Fabregat me había pedido que hiciese un paréntesis en ese sentido.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo pensaba comenzar esta breve exposición que deseo hacer ante la Cámara, sobre problema tan importante como este, recogiendo esa proposición del señor Diputado Zavala Muniz tendiente a que cese el estado de cosas que existe en el llamado Radio de Penados de la Unión. Es verdad, señor Presidente, que condensa todos nuestros pensamientos y todos nuestros anhelos el envío de una minuta al Poder Ejecutivo expresándole que debe cesar de inmediato ese estado de cosas, pero no es menos cierto que debemos meditar sobre la manera cómo el Poder Ejecutivo puede realizar de inmediato una obra de esa clase. No se le puede exigir al Poder Ejecutivo y al Patronato, que en un instante ni en diez, puedan modificar las cosas que existen en las canteras de la Unión, para que pueda tener allí asiento un núcleo de obreros perfectamente caracterizados, constituídos por individuos de la población de la Cárcel Penitenciaría.

Yo no sé si el Consejo de Patronato puede traer de inmediato a toda aquella población al radio urbano, al local de la Cárcel Penitenciaría o a la Cárcel Correccional. Me temo que no, dado que los miembros del Patronato, en el seno de esta Cámara, hablaron, por encima de todo, en nombre de una angustia de locales que impide que se tenga siquiera en forma medianamente aceptable a los presos que se alojan en esos establecimientos.

Quiere decir, pues, que el Consejo Nacional y el Consejo de Patronato tendrán que ir a soluciones intermedias sumamente accidentales, a soluciones de verdadera emergencia. Y para eso se necesita una cosa, se necesita recursos: el Consejo Nacional debe estar habilitado por este Parlamento para poder moverse dentro de un margen de recursos suficientes como para que ese estado de vergüenza y de angustia que se denuncia en las canteras de la Unión, pueda cesar. Es la ampliación que yo hago: para que se faculte al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad necesaria para que cese el estado de cosas existente en el Radio de Penados de las Canteras de la Unión.

Señor Antuña — ¿Cómo emplearía esos recursos el Poder Ejecutivo, para hacer cesar la existencia de penados en las canteras de la Unión?

Señor Rodríguez Fabregat — Para hacer cesar la existencia de penados, creo que no!

Señor Antuña — La existencia en la Unión de esos penados. ¿Cómo emplearía los recursos?

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite una interrupción, señor Rodríguez Fabregat?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — Lo que plantea el señor Rodríguez Fabregat es una cuestión nueva, porque, en realidad, hay una minuta que sería la primera medida a tomar, aconsejando al Poder Ejecutivo que en lo posible elimine ese funcionamiento de las canteras, y luego, lo que habría que hacer, es que el señor Diputado Rodríguez Fabregat proponga una ley para dar solución definitiva, y entonces se votarían los recursos necesarios para hacer las cárceles y locales.

Señor Antuña — ¿Pero cómo se emplearían? ¿Cuál es el expediente a que se podría recurrir aun con fondos en la mano?

Señor Cima — ¿Me permite? ..

Yo lo voy a explicar brevemente. Esperaba que preguntaran en esta Sala sí, en el caso de que el proyecto pasara, si solucionaría la cuestión. Pues no la soluciona de inmediato. Lo que hay que hacer es tomar medidas de emergencia, a parte del proyecto que estamos discutiendo.

Yo esperaba que este proyecto pasara en Cámara para proponer en el Patronato inmediatamente, y de ahí al Consejo Nacional de Administración y de allí a aquí, medidas urgentes, medidas que no fueran solo para la cárcel de la Unión sino para la Correccional. No se puede más; hay que hacer algo.

¿Cuáles son esas medidas? Hay varias. Todas ellas son difíciles y todas ellas originarán gastos: se podrían alquilar dos o tres casas; habría que gastar. Pero habría una solución, que si se pudiera conseguir, sería la más conveniente: que se nos cediera un cuartel. Yo no sé si eso se puede hacer por medio de la ley o por medio del Consejo Nacional de Administración. Es claro que esta solución demandaría gastos, pero podríamos tener local para trescientos o cuatrocientos presos, pero no propondría esta medida si se fuera a realizar la obra de edificación dentro de diez o quince años. A lo sumo, sería por un año y medio o dos, mientras se edificara.

Señor Antuña — ¿Cuál es la actual población de la Cárcel Penitenciaría?

Señor Cima — No recuerdo el número exacto; pero creo que la población de la Cárcel Penitenciaría es de trescientos penados, más los de las canteras de la Unión y unos cien y tantos procesados.

Señor Antuña — ¿Cuántos hay en la cantera de la Unión actualmente?

Señor Cima — Alrededor de sesenta, más o menos.

Señor Lerena Acevedo — Pide la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Tengo interés, señor Presidente, en hacer algunas aclaraciones respecto de la situación de los penados que se encuentran en las canteras de la Unión.

El señor Diputado Zavala Muniz en el hermosísimo discurso pronunciado, aclarando y poniendo de relieve algunos de los errores y de las injusticias que se cometen en los establecimientos penales y educacionales, dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, ponía especialmente en evidencia la grave y triste situación en que se encuentran los penados de la Unión. Yo quería, sobre ese punto, observar que los penados que se encuentran en la Unión están, sin embargo, allí por su propia voluntad.

Señor Cima — Es verdad.

Señor Lerena Acevedo — Se disputan por ir a las canteras. Tengo algunos datos...

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?... Eso demuestra lo que es nuestro régimen carcelario y a eso iba yo en mi exposición.

Señor Lerena Acevedo — La situación de los penados de la Unión, que a nosotros nos parece tan extraordinariamente grave es, para los penados, mejor que la que tienen en la Cárcel Penitenciaría.

De tiempo atrás tenía informes respecto a esta situación, pero en la mañana de hoy quise todavía confirmarlos, y me he trasladado hasta la Penitenciaría para ponerme en comunicación con algunos reclusos.

Interrogué a dos o tres que venían de las canteras exclusivamente, por razones de enfermedad, pero que no bien curaran de sus males pensaban regresar. Todos estaban contestes en que era preferible ir a la Unión que permanecer en Punta Carretas.

Hay más; existe una lista de penados que han solicitado pasar a la Unión y que se disputan las vacantes que existen en las canteras para ocuparlas de inmediato.

(Interrupciones).

La moción del señor Diputado Zavala Muniz, tal como fué propuesta, no soluciona, pues, ningún problema, porque si los penados, en la situación actual, prefieren ir a la Unión a quedar en la Penitenciaría, obligándolos a permanecer recluídos en las celdas de este penal, nosotros no les hacemos un bien, sino un mal, les infligimos un castigo.

Creo, por consiguiente, que la solución

está en evitar que los presos que se encuentran en las canteras de la Unión, sigan atados con cadenas que no son necesarias.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Yo digo que no son necesarias esas cadenas, porque durante el día, cuando trabajan, solamente tienen puesto el grillete y llevan la cadena recogida a la cintura, andan sueltos y actúan bajo la custodia militar. Las cadenas los molestan y constituyen a menudo un peligro en el trabajo, porque se ha dado el caso de más de un penado que se haya enredado en ellas en el momento en que se desploman los bloques de piedra, resultando con heridas, y, sin embargo, esas cadenas no les impedirían fugar. La seguridad está en los militares, en la guardia que permanece junto a ellos.

Las cadenas son innecesarias. Podemos suprimirlas y debemos permitir que sigan trabajando, mientras no cambie el régimen penitenciario.

Yo entiendo que la proposición del señor Diputado Zavala Muniz pretende la cesación inmediata de los trabajos en las canteras de la Unión.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Creo que el doctor Cima dió algunas informaciones sobre este punto: durante la noche se aseguraba a los penados a una gran cadena que cruzaba de lado a lado todo el galpón donde duermen. Con posterioridad se hizo una modificación a este régimen, por iniciativa del señor Batlle Berres para que pudiesen los presos retirarse determinados momentos del galpón, a cuyo efecto se sustituyó las primitivas argollas por candados.

Ahora bien: esa custodia militar se puede aumentar, pero no es necesario, a los efectos de evitar fugas, que permanezcan todavía bajo este régimen. Eso es lo esencial: modificar el sistema y no suprimir los trabajos en las canteras de la Unión, lo que es un gran error.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Y advierto, para terminar, que lo esencial es observar—porque de aquí sale una gran enseñanza que hace un momento apuntaba el señor Diputado Rodríguez Fabregat,—es observar que los trabajos que se están realizando en los talleres de la Penitenciaría, y la vida de quietud que se lleva dentro de la Penitenciaría, es una vida asfixiante, es una vida de ocio y de corrupción, que no sirve para regenerar ni para readaptar a nadie. Un penado con el cual conversaba hoy, me decía que había permanecido nueve años en las canteras de la Unión, llevando las cadenas, porque prefería ese régimen al sistema de la Penitenciaría.

Eso nos debe abrir los ojos. El sistema carcelario actual está viciado en sus fundamentos más esenciales y no es construyendo aquí o allá nuevos pabellones o más cárceles como nosotros vamos a cambiar su situación. Es necesario estudiar profundamente la orientación de la ciencia penitenciaria y observar que, para devolver a la sociedad seres útiles y personas que puedan servir realmente en el futuro, es necesario cambiar todo el régimen de educación y el régimen de custodia.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Contestando la pregunta hecha por el señor Diputado Antuña, debo decir que cuando yo formé parte del Patronato encontré el medio de poder solucionar inmediatamente la situación de los presos. En primer término traté de que se hicieran modificaciones de detalle que los salvara en algo de la situación realmente penosa y absurda en que se les hacía vivir y la solución que propuse fué la de hacer una edificación inmediata y rápida para las sesenta o setenta personas, a objeto de que tuvieran una vivienda más cómoda y pudieran salvarse del grillete.

En realidad, no obstante la penuria de esa cadena, los presos desean ir a la Unión, por dos razones: primero, porque obtienen un mayor peculio, el rendimiento que le da el trabajo a los penados es mayor que el rendimiento que ellos obtienen del trabajo en los otros talleres de la Penitenciaría, y hay, además, otra consideración de orden moral: es el sol, el aire; viven todo el día al aire y al sol, en pleno campo, y ellos se disponen a sufrir cualquier penuria por estar en esa libertad.

Ahora, no se les puede quitar ese grillete, porque viven en una casa de zinc y de madera.

(Interrupción del señor Representante Lerena Acevedo).

—Yo he estudiado el problema, permítame que le diga al señor Diputado Lerena Acevedo, con tanto cuidado como él, pero con una diferencia: que yo fuí allí, viví allí, llevé a un profesor de Derecho Penal de la Facultad de Derecho, visité varias veces, de mañana, de tarde, de noche, me ocupé en el Consejo y la única solución que yo encontré, la solución inmediata, era hacer una casa de cemento armado rápidamente. Si se les saca el grillete a esas cincuenta o sesenta personas, como las paredes son de zinc y de madera, y ceden al simple impulso de la mano, podría darse el caso de una escapatoria, lo que produciría muy seguramente la muerte de casi todos ellos.

(Interrupción del señor Representante Cima).

—Pero yo debo decirle, señor Presidente, y debo pedirle a la Cámara, que considere esta situación, que hay que sentirla más que reflexionarla: los presos, cuando creen que pueden tener una probabilidad para la libertad, la buscan, y si se les da esa esperanza de poder hacer un motín y disparar, con la posibilidad de que no van a ser heridos, la buscan también, y eso colocaría a la Dirección de la Cárcel y al Patronato tal vez en frecuentes conatos de dispersión y, desde luego, con toda la tragedia que importaría esto de heridos y de muertos. De manera que las dos únicas soluciones son: o no tener más a los penados allí o hacerles inmediatamente una casa.

Yo presenté, cuando estuve en el Consejo, hasta los planos hechos por un arquitecto amigo mío, porque yo le quería facilitar de todas maneras lo que era el problema económico, porque era lo que se me oponía. Hasta se hablaba de tiempo; demostraba que en cuatro o cinco meses podíamos colocarlos en una habitación relativamente cómoda y que se sacara aquello que era una penuria absurda.

Señor Lerena Acevedo—¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Lerena Acevedo — Por lo pronto, hay una solución intermedia. Durante el día...

Señor Batlle Berres — No se puede, porque el grillete va remachado.

Señor Lerena Acevedo — Le voy a contestar; el remache se puede sustituir perfectamente por un candado de bronce, no hay ningún inconveniente en hacerlo, y solamente se conservaría la cadena durante la noche si es necesario el tiempo indispensable para construir los pabellones.

Señor Batlle Berres — Está equivocado el señor Diputado. Tiene tan poca razón, perdone...

Señor Lerena Acevedo — He estado hoy.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado ha estado una vez y se impresionó por lo que ha visto en un instante; pero tiene tan poca razón, que lo que molesta fundamentalmente a los presos no es la cadena, es el grillete, que con el movimiento, con el roce, los lastima. De manera que lo que habría que sacar es eso, y eso no se puede sacar porque se coloca con el remache.

Mire, señor Diputado: lo que me interesaba era ésto: decir a la Cámara que una solución inmediata y rápida que tendría más valor que la de la minuta — y todavía habría que discutir su constitucionalidad — sería la de hacer una ley rápidamente en el día de mañana, destinando fondos por valor de veinticinco o treinta mil pesos para que se iniciara de inmediato una construcción así como la proyectada, o mejor. Eso termina con todo el problema.

(Apoyados).

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Los señores Diputados han encarado como cuestión apremiante la de los penados que se encuentran en la Unión, que fué, posiblemente, lo que más impresionó a esta Cámara, y hemos visto por las aclaraciones que se han hecho en este momento que dentro de los mismos penados, ellos preferían esa situación a encontrarse encerrados en la Cárcel Penitenciaría. Pero resulta, señor Presidente, que los de la Cárcel Penitenciaría, son, en realidad, los que se encuentran mejor con relación a los procesados y condenados. Muchos de los que se encuentran en la Cárcel Correccional, procesados algunos de ellos, que han de ser absueltos, están obligados a permanecer en una celda donde hay cuatro personas encerradas. De manera, señor Presidente, que no es cuestión de resolver por partes y por puntos. La Comisión ha entendido, teniendo en cuenta la gravedad y urgencia de este asunto, precisamente que debía dejar de lado los proyectos — muy interesantes y muy importantes — sobre legislación de menores, sobre la cuestión de fondo, la cuestión a resolver en definitiva sobre su legislación, sobre cómo ha de tratarse a esos menores, sobre atribuciones que han de darse al Consejo para encarar inmediatamente este asunto de construcciones. Entiendo que la Cámara debía abocarse al estudio de esas construcciones; decidir si es partidaria de ellas o no; debemos desligarla en cierto modo de la discusión de fondo, que vendrá inmediatamente después, ya que la Comisión se abocará inmediatamente después al estudio de esta cuestión fundamental. Por lo pronto, de inmediato tratará de separar el Patronato de Menores de la Administración de las Cárceles, de la dirección de penados, que son dos cosas completamente distintas y que actualmente aparecen confundidas.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

Eso lo debió hacer la Comisión, máxime cuando tiene en su mano proposiciones concretas para eso, y no reducir el asunto a esa simple cuestión de construcciones, cuando hay un problema mucho más grave.

Señor Antía Errandonea — La Comisión, dándose cuenta de la gravedad y de la urgencia del asunto que tratamos quiso solucionar lo más rápidamente posible todo cuanto se refería a la edificación. Debemos discutir en Cámara esa cuestión de la edificación en cuanto a todo lo

que estuviéramos o no conformes, d acuerdo con las tendencias o doctrinas en que se hiciera o no tal o cual edificio; pero la Comisión creyó que las construcciones que aconseja son absolutamente necesarias. Ya vendrá la ampliación d esas obras, como colonias, que vendrá completar esa obra inicial.

Yo me permito llamar la atención d la Cámara sobre este punto, que inmediatamente después informaremos l cuestión sobre legislación en general y creo que conviene que la Cámara se concrete a estudiar la realidad del asunto para resolver de inmediato la cuestión de construcciones que permitan ubicar cómodamente a procesados y penados.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero esta no es la moción en debate, señor Presidente. Si vamos a entrar al asunto de fondo, yo tengo la palabra.

(Interrupciones).

Señor Antía Errandonea — Yo deseaba llamar la atención de la Cámara sobre que conviene que nos abocuemos al estudio de las construcciones.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Tengo entendido que la finalidad del discurso del señor Diputado Zavala Muniz era pedir una Comisión investigadora. De acuerdo con la práctica de la Cámara, corresponde que la Mesa nombre una Comisión especial.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Basta el pedido de un Diputado, y así lo ha resuelto la Cámara otras veces, como, por ejemplo, cuando se hizo la Comisión investigadora sobre el régimen de las fábricas a pedido del señor Diputado Frugoni.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

90.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, sobre expropiación de la casa situada en la ciudad de Colonia que perteneció al Almirante Guillermo Brown.
B) Del señor Representante don Carlos María Ibarlucea, por el que se destina la suma de 10.000 pesos para la construcción de un pabellón para baños en la plaza de deportes de Bella Unión.
C) De los señores Representantes doctores Alfredo J. Solares y don Arturo González Vidart, por el que se modifica el artículo 23 de la ley de Octubre 19 de 1928, sobre plan de obras de vialidad e hidrografía.
D) Del señor Representante don Alcides Aldama, por el que se prorroga hasta el 20 de Setiembre de 1934 el plazo señalado por ley de 14 de Setiembre de 1928, sobre cercos y alambrados.
4—Integración de Comisiones, recomendaciones de pronto despacho, mociones de preferencia y rectificación de un trámite.
5—Integración de la Honorable Cámara. Convocatoria del suplente de Representante por el Departamento de Canelones don Hermenegildo Melo.
6—Pensiones. Fijación de días para tratarlas.

ORDEN DEL DÍA:

7—Asistencia Pública Nacional. Ampliación del inciso 6.o del artículo 20 de la ley de Presupuesto vigente. (Discusión particular).
8—Trabajo de Comisiones. Aclaración del señor Representante doctor Hugo Antuña.
9—Asistencia Pública Nacional. Ampliación del inciso 6.o del artículo 20 de la ley de Presupuesto vigente. (Discusión particular).
10—Pensiones. Cuestión previa planteada por el señor Representante don Rogelio C. Dufour. (Presentación de proyectos sustitutivos).
11—Moción de preferencia.
12—Pensiones. Cuestión previa planteada por el señor Representante don Rogelio C. Dufour. (Presentación de proyectos sustitutivos).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, Demicheli, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.
Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.
Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Carballo, De Luis, Fernández Ríos, Ferrería, Macció, Muñoz, Perotti, Ros, Rospide, Rossi (don César L.), Seuánez Olivera y Ximénez.
Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Bustillo, Carnelli, De Dovitiis, De Mula, Díaz, Ferreira, Galarza, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Macedo, Segarra y Vidal.
Total: 14.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de las asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Honores a los restos del doctor Carlos María Morales, en su carácter de Presidente de la Asamblea General.

2—Desembarco en los puertos del litoral de hombres del buque británico "Durban".

3—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre supresión del impuesto a las aves de corral.

4—La misma Cámara comunica la elección de Presidente por el término complementario del actual período legislativo.

—Archívense.

5—Le referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre erección de un monumento en la desembocadura del arroyo San José, (Departamento de Paysandú), conmemorativo del desembarco de las fuerzas argentinas que combatieron en Ituzaingó.

—A la Comisión de Legislación.

6—La Comisión de Agricultura se expide en el proyecto sobre fundación de una Escuela del Hogar Agrícola.

7—La Comisión de Peticiones informa sobre el petitorio de doña Rosa Sala de Figuerido Lois.

—Repártanse.

8—El señor Representante don Tomás Berreta comunica que habiendo sido convocado para integrar transitoriamente el Consejo Nacional de Administración, se ha incorporado a él en el día de hoy.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Solicitudes de pensión, aumentos, etc.:

9—Doña Adelina Estomba de Sagory.

—A la Comisión de Peticiones.

10—Doña Blanca García solicita pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

11—Doña Pilar Sara de León de Sequeira amplía su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don Eofelio de Dovitiis presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de doce mil pesos, para la expropiación de la casa, situada en la ciudad de Colonia, que perteneció al Almirante Guillermo Brown, destinándose una vez restaurada a la fundación de un Museo que guarde reliquias de la época de la Independencia y cuadros alusivos a hombres que colaboraron en la fundación y organización de la República.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública, la expropiación de la finca a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, pondrá bajo el cuidado del Concejo Departamental de Administración de Colonia el referido edificio y la organización del Museo, pudiendo destinarse una prate de la finca, a la instalación de una Oficina de Turismo.

Art. 4.o Sobre la puerta principal del edificio se fijará la inscripción siguiente: "La verdadera gratitud del Pueblo Oriental al vencedor en Juncal".

Art. 5.o Comuníquese ,etc.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la ciudad de la Colonia existe la casa histórica que perteneció al Almirante de las Provincias Unidas del Río de la Plata don Guillermo Brown, que es una gloria nacional, y cuyo nombre, según lo expresó el General Fructuoso Rivera en decreto de 24 de Noviembre de 1829, siendo Ministro de Rondeau "figura en la primera lista de los bravos que ayudaron a fundar la independencia soberana de la República Oriental del Uruguay".

Brown es uno de los "vencedores de Montevideo contra el poderío español y el que terminara con las fuerzas de mar del Imperio en los combates memorables del Juncal, Pozos y Martín García".

La casa que el Almirante mantenía en la Colonia fué ametrallada por las tropas imperiales en 1826-1827 como represalia por la defensa que el bravo marino realizó en favor del Uruguay y tomada aquella Plaza por los orientales, el General Rivera insinuó la conveniencia de su restauración dictando el decreto de 24 de Noviembre de 1829, en cuyo artículo 2.o se establece que: "en la reparación se emplearán los despojos de la fortaleza levantada por los Imperiales y existentes en la misma Plaza de la Colonia". Se disponía, además, por el artículo 3.o de ese decreto, que en la puerta principal de la casa se fijaría la inscripción siguiente: "La verdadera gratitud del Pueblo Oriental al vencedor en Juncal".

Va a cumplirse un siglo desde entonces y es necesario, en conmemoración del Centenario, cumplir el deseo de los hombres que fundaron la Independencia de la República, y a eso responde el proyecto que se acompaña, realizando así la aspiración de los patriotas que en 1829 enaltecían los méritos del que había realizado sacrificios de sangre cooperando tan valientemente al propósito que persiguieron los orientales.

Ninguna aplicación mejor puede darse a ese edificio, que el de fundar en él un Museo que guarde las reliquias de la época y cuadros alusivos a hombres que colaboraron en la fundación y organización de la República. También podría destinarse una parte de la finca, a la instalación de una Oficina de Turismo que facilite informaciones a los viajeros que utilicen la carretera Colonia-Montevideo.

Montevideo, Julio 11 de 1929.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Representante don Carlos María Ibarlucea, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 10.000, que entregará a la Comisión Nacional de Educación Física, para la construcción de un pabellón para baños en la Plaza de Deportes de Bella Unión, Departamento de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos María Ibarlucea, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta el interés con que la Cámara acoge toda iniciativa que tenga relación con el desarrollo de la cultura física y deportiva en nuestro país, es que me permito someter a vuestra consideración el proyecto de ley que antecede.

Con el valiosísimo concurso de las autoridades municipales y pueblo de Bella Unión, la Comisión Nacional de Educación Física acaba de librar, al servicio público, una Plaza de Deportes, que viene a llenar una sentida necesidad en aquella progresista localidad norteña; pero es el caso, señores Representantes, que por falta de recurso no ha podido completarse esta obra con la anexión indispensable de un pabellón para baños, destinado a ser utilizado por los alumnos de las escuelas públicas y niños que concurren diariamente a aquel centro cultural.

Bella Unión, por su situación topográfica, limítrofe ríos por medio a dos países amigos, está llamada a ser una de las localidades más importantes del interior de la República, mereciendo, por consiguiente, la especial atención de los Poderes Públicos, en todo aquello que se relacione con su progreso.

Espero, pues, que los señores Representantes le presten sanción al proyecto referenciado.

Montevideo, Julio 10 de 1929.

Carlos María Ibarlucea, Representante por Artigas."

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes Solares y González Vidart presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 23 de la ley 19 de Octubre de 1928 en el capítulo "Obras a realizarse", en la siguiente forma:

El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de los respectivos Gobiernos Municipales las partidas que en concepto de "Contribución" figuran en el plan general de vialidad e hidrografía, que se detallan a continuación:

Puenta sobre el arroyo de la Virgen, frente a 25 de Agosto, $ 10.000.

Puente sobre el paso de Méndez, arroyo Colla, $ 20.000.

Puente sobre el paso Antolín, arroyo San Juan, $ 20.000.

Puente sobre el Santa Lucía Chico, cerca del paso de Las Toscas, $ 40.000.

Puente sobre el paso del Tigre en el arroyo José Ignacio, $ 30.000.

Camino de Nueva Palmira a Carmelo, $ 7.000.

Mejora: Artigas-Salto, $ 20.000.

Idem: La Lata-Rosario, $ 10.000.

Idem: Puente Tejera al Carmen, pesos 80.000.

Idem: Melo-Guazunambí, $ 30.000.

Idem: Del kilómetro 40 de la carretera a Maldonado al Rincón de Pando, pesos 15.000.

Idem: Melo-Río Branco, 150.000.

Idem: Mercedes a Soriano, $ 40.000

Idem: Melo a Mazangano, $ 5.000.

Idem: Fray Bentos a Algorta, $ 5.000.

Art. 2.o Estas cantidades se entregarán de inmediato, previa presentación del plan de inversiones que de acuerdo con la Dirección de Vialidad efectuarán los Municipios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia. — A. González Vidart, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que presentamos a vuestra consideración tiende a desglosar las partidas que por concepto de contribución figuran en el plan general de obras de vialidad e hidrografía, a efecto de que sean entregadas de inmediato a los Gobiernos Municipales en cuyas jurisdicciones se construirán los puentes y caminos mejorados, que detallamos en el articulado de este proyecto de ley. Con ello sólo apresuramos la entrega que debe hacer el Consejo Nacional de Administración a los Municipios, teniendo en cuenta que son obras públicas de cuya necesidad, importancia y urgencia en su realización no se puede dudar un momento.

Además, aspiramos patrióticamente que llegue la fecha de nuestro primer centenario de la Jura de la Constitución y sorprenda a todos los Municipios de la República entregados a la construcción de obras públicas, como demostración evidente de un afanoso empeño de progreso integral. Si esas cantidades no se ponen de inmediato a su disposición, no podrán cumplir en gran parte ese mandato del patriotismo, que desean vivamente realizar los hombres de Gobierno Comunal de nuestra campaña.

Entendemos, a su vez, que siendo el régimen establecido en la ley que crea recursos permanentes de vialidad o hidrografía, preceptivamente el de la licitación pública, no habría ningún inconveniente de orden técnico, administrativo o constitucional, en facultad a los Gobiernos Municipales la construcción de todas las obras que en los distintos Departamentos deben realizarse de acuerdo con la ley de Octubre del año 1928.

La autonomía municipal no sólo debe tener entusiastas sostenedores en el terreno de las discusiones doctrinarias, sino que en la realidad viva de nuestros actos legislativos debemos demostrar, si sinceramente rubricamos con hechos, lo que levantamos como bandera legítima de aspiraciones autonómicas. Esta modesta iniciativa parlamentaria no tiene, sin em-

bargo, tales proyecciones; aspiramos sólo a conquistar de inmediato un mínimum de recursos, en nombre de ese fervor autonómico que siempre se constata en las distintas bancadas políticas de esta Cámara.

Por ello creemos fundamentalmnte que este proyecto de ley no encontrará resistencias en los compañeros.

Montevideo, Julio 11 de 1929.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia. — Arturo González Vidart, Rep. por Cerro Largo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don Alcides Aldama presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 20 de Setiembre de 1934 el plazo señalado por la ley de 20 de Setiembre de 1913, ampliado por las de 15 de Marzo de 1923 y 14 de Setiembre de 1928.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1929.

Alcides Aldama, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 20 de Setiembre próximo vence el plazo fijado para que todos los cercos de alambrados medianeros de las propiedades rurales se encuentren de acuerdo con las exigencias de la ley de 20 de Setiembre de 1913.

Durante el tiempo de 16 años que se han concedido de plazo por sucesivas prórrogas, puede afirmarse que solamente se han construído hasta ahora las dos terceras partes de los cercos medianeros en las condiciones legales, y esa circunstancia de encontrarse todavía una tercera parte sin haber dado cumplimiento a la ley al vencimiento de su plazo, unida a la difícil situación económica por que atraviesa la campaña del país y a los fuertes gravámenes que soporta la propiedad inmueble rural, hace necesario la determinación de un nuevo plazo que por este proyecto se fija prudencialmente en cinco años.

Alcides Aldama, Rep. por Durazno."

—A la Comisión de Códigos.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Mesa da cuenta de lo siguiente: para integrar la Comisión de Obras Públicas, a fin de estudiar el asunto sobre construcciones hospitalarias, se designa a los miembros de la Comisión de Salud Pública, doctores Forteza y Bonnet. Para integrar la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, a los señores Gallinal y Rodríguez Fabregat, para tratar el asunto relativo a los sueldos de los profesores universitarios. Por excusación del señor Penco, se designa al señor Representante Aguirre para la Comisión investigadora sobre barcos auxiliares. Para sustituir al señor Berreta en las Comisiones de que éste formaba parte, se hacen las siguientes designaciones: en la Comisión de Asuntos Internos se le reemplaza con el señor Representante Giúdice, y en la Comisión de Asuntos Militares con el señor Diputado Cornú.

En la Comisión sobre Inspección de Fábricas se designa al señor Diputado Grauert, y en la Comisión de Agricultura al señor Diputado Amighetti.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Hace algunos días yo presenté un proyecto por medio del cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración a abonar los sueldos del personal de obreros y empleados de la ex Casa del Arte.

Pido a la Presidencia que exhorte a la Comisión que trate este asunto rápidamente para ver si cuando se discuta, puesto que voy a proponer que sea en esta quincena una ver terminado este asunto, se pueda discutir con el informe de la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Gómez.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza—Hace aproximadamente un mes, señor Presidente, presenté a consideración de la Cámara un proyecto de empréstito interno para que los municipios del interior puedan destinarlos a festejar dignamente el Centenario realizando obras.

La presentación de ese proyecto ha tenido la virtud de detener algunas iniciativas ya surgidas en los Departamentos del interior, creándose recursos para el mismo fin. Como sería perjudicial que los municipios del interior detuvieran las gestiones realizadas por no saber el fin que tendrá el proyecto presentado, yo pido a la Presidencia exhorte a la Comisión de Hacienda para que trate de despachar este asunto a la brevedad posible.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Representante Forteza.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Existe, señor Presidente, un proyecto de ley modificando el inciso 43 del artículo 54 de la ley de Gobiernos Locales por el cual se autoriza a los municipios para designar asesores letrados en caso de que lo crean necesario.

Dicho proyecto fué informado favorablemente en el período de la Legislatura anterior y se encuentra en la Comisión de Asuntos Municipales. Solicito de la Mesa quiera exhortar el despacho de este asunto, desde que ha sido informado ya por la Comisión respectiva en el período anterior.

Señor Aldama — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aldama — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy figura un proyecto presentado por el que habla sobre prórroga del plazo de la ley de 20 de Setiembre de 1913 sobre construcción de cercos de alambrados medianeros.

Como el 20 de Setiembre próximo vence el plazo actual y puede afirmarse que una tercera parte de los terratenientes rurales no se han puesto dentro de la condición de esa misma ley, solicito del señor Presidente se sirva exhortar a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto de ley sobre Gobiernos locales. Se exhorta a la Comisión de Códigos el pronto despacho del proyecto del señor Representante Aldama.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Habiéndose incorporado el señor Diputado Berreta al Consejo Nacional de Administración, en su carácter de suplente del doctor Terra, corresponde que se convoque a su suplente para llenar la vacante en la Cámara.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Señor Pérez (don Saviniano) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Pérez (don Saviniano) — Sin perjuicio, señor Presidente, de que hoy jueves a la hora que está determinada, siempre que haya número, se voten las pensiones que están en la orden del día, como se modificó el régimen de sesiones, hago moción para que esas pensiones se traten los viernes de 18 y 30 en adelante, siempre que hubiere número.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salgado — El señor Diputado Solares anotaba ayer la sorpresa que le causaba la desaparición de algunas Comisiones que estudiaban proyectos por él presentados. Yo también tengo que hacer la misma observación con respecto a la Comisión de Trabajo. En el mes de Marzo presenté un proyecto y en el mes de Mayo reiteré su despacho. Me refiero al proyecto relacionado con la inclusión en la ley de Jubilaciones del personal de las sociedades anónimas de los empleados y obreros de empresas abastecedoras de carne del Departamento de Montevideo, que contemplaba también la situación de los que no pudieran acogerse a sus beneficios, obligando al Frigorífico Nacional a tomarlo con preferencia. Manifesté en aquella oportunidad que era un asunto de actualidad que debía merecer preferencia de esta Cámara y actualmente todas las circunstancias lo confirman. El 30 de Junio el abasto de Montevideo, ha dejado de funcionar en los corrales de Santiago Vázquez, pues ha pasado este servicio al Frigorífico Nacional. Esta institución ha tomado algunos obreros y empleados dependientes de las empresas abastecedoras de carne y lo ha hecho con la mejor buena voluntad; pero esto no ha sido obstáculo para que se haya producido evidentes perjuicios a algunos de esos obreros, y citaré un caso por vía de ejemplo: los obreros desolladores que ejecutando su habil tarea por un tanto lograban hasta $ 100.00 y $ 120.00 mensuales, ahora ven reducir sus entradas a lo que por jornal percibirán del Frigorífico Nacional, a $ 75.00 más o menos. De ellos hay algunos que están en situación especial, obreros que tienen 30, 35 y 40 años de servicios prestados en las empresas abastecedoras de carne. De manera que si hubiera una ley de jubilación que los amparase, podrían ya acojerse a sus beneficios y no se verían obligados a su edad y con tantos años de servicios prestados, a quedar en desamparo, pudiendo en cambio gozar de esa jubilación que les permitiría vivir en forma decorosa el resto de su vida.

(Apoyados).

(Continuará).

[illegible] AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Viernes 2 de Agosto de 1929 Núm. 6924

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.16
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 3.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.66

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

f) Avisos de remate.
Hasta 20 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 21 de Febrero de 1929)

Por bimestre	$	2.00
" semestre	"	6.26
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración Casilla Correo número 258

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.260 kilos de porotos del país, peso bruto con bolsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.27-648-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.100 kilos yerbamate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas (tara 15, 10 y 7 kilos), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.27-650-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2810|35

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

10.500 kilos de arroz en grano entero, peso bruto con bolsa; 115.000 kilos de azúcar molido, peso bruto con bolsa; 100 cajones de fósforos de cera, cada cajón 2.160 cajas; 6.000 kilos de grasa de caracú, cada lata 20 kilos, bruto, aproximadamente, debiendo el proveedor establecer la tara; 10.000 kilos de harina especial, peso bruto con bolsa; 1.600 cajones de kerosene debiendo el proveedor establecer el litraje de cada lata, marca y calorías; 6.000 kilos de yerbamate de la nueva cosecha, en barricas medias y cuartas, tara 15 kilogramos, 10 kilogramos y 7 kilogramos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.27-649-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 5169

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24 ovillos hilo zapatero, 10 plumeros de mango largo, 4.950 escobillones piazabal, 1.400 cepillos de mano para piso, 2.020 cepillos para piso con mango, 16.100 carreteles de hilo coser blanco, 15.000 ídem ídem kakí, 350 ídem ídem negro, 900 cajas de pomada para metales de 220 gramos cada una, 200 kilos de aceite de patas, 80 kilos unto sin sal, 1.000 kilos de estopa blanca, 7.300 kilos de jabón creolina, 8.110 escobas de paja Guinea, 1.000 kilos de naftalina en bolitas, 24 jabones Sapolio Morgan o similar, 660 cepillos de cerda para ganado, 3.400 cepillos de paja para ganado, 2.000 rasquetas para ganado, 24 kilos de cola pescado, 60 kilos de tiza en polvo, 587 tarros de productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.24-570-v.ag.3.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 1.800 pares de borceguíes y 1.800 pares de pantorrilleras para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Agosto del corriente año, a las quince horas y treinta minutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo Julio 25 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores. Jl.29-668-v.ag.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos para el servicio de encomiendas de granja

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 23 de este mes, acta 3100, a partir del día 27 de Julio corriente, se pondrá en circulación una emisión de sellos destinados al servicio de "Encomiendas de Granja".

Las cantidades, valores y colores de dichos sellos, son las siguientes:

50.000 sellos del valor de $ 0.10, impresos en color naranja.

50.000 sellos del valor de $ 0.15, impresos en color azul.

50.000 sellos del valor de $ 0.20, impresos en color marrón.

50.000 sellos del valor de $ 0.25, impresos en color carmín.

25.000 sellos del valor de $ 0.50, impresos en color gris acero.

20.000 sellos del valor de $ 0.75, impresos en color violeta.

15.000 sellos del valor de $ 1.00, impresos en color verde. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — La Secretaría General. Jl.29-669-v.ag.2.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el

sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, en qué serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto —Montevideo, Julio 25 de 1929. — La Secretario General. Jl.26-634-v.ag.6.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Presidencia de la República, por resolución de 4 de Diciembre de 1926, ha dispuesto la expropiación de un campo situado en las proximidades de la ciudad de Durazno, compuesto de un área superficial de ochenta y una hectáreas, de propiedad de la señora Ascensión Sáinz de la Peña de Tajes, destinado a estación de aterraje del servicio de aviación del Ejército.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado, calle Misiones número 1371. — Montevideo — por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Ag.1.o-725-v.ag.9.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de baños de hierro, lavatorios de loza, tanques tazas de loza, aguarrás, fuel-oil e instalaciones eléctricas en el laboratorio central del Hospital Maciel.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las trece a las dieciocho horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina el día sábado tres de Agosto, a las siguientes horas: baños, lavatorios, tanques y tazas, a las 9 horas; aguarrás, a las 9 y 15; fuel-oil, a las 9 y 25; instalación eléctrica Laboratorio Hospital Maciel, a las 9 y 35. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — La Dirección General. Ag.1.o-756-v.ag.5.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 15,000 kilos de aceites lubrificantes, destinado a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 17 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. —Héctor Luis Bonnet. Jl.29-671-v.ag.8.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles durante el ejercicio económico 1929-30, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta proveeduría, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local el día 15 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — J. Carranza. Jl.29-672-v.ag.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Giuda, Cayetano Gasdía Vignone, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Donato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 89 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O. Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Meño y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Búa Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Herminia E. González de Reuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Nelsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Barlier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendivil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendivil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Schegiatti, Catalina E. Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Basfitta, Emilia Burgueño, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Echarachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175. Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestro de Herrería de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, y en la Dirección de la nombrada escuela.

Las solicitudes serán admitidas hasta el día diez de Agosto próximo, a las 12 horas. —Montevideo, 22 de Julio de 1929. — La Secretaría. Jl.24-575-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Guillermo A. Zuasti, español, músico, domiciliado en la calle Libertad número 2392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las tres piezas musicales siguientes, de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas de cada una en esta oficina a los efectos que corresponda: "Arrime la botella" (tango), "Llora Corazón" (fado) y "Tesoro" (fox-trot). — Montevideo, Julio 30 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Ag.1.o-766-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jesús Camus, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Emilio Romero número 94, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos piezas musicales tituladas: "Cantando van" (maxixa) y "El Apunao" (zamba), de las cuales declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas de cada una en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Ag.1.o-765-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Néstor Rosa Gifuni, uruguayo, profesor de piano, domiciliado en la calle Médanos número 1562 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las dos piezas musicales tituladas: "Donde yo voy" (fado) y "Muito ben" (maxixa), de las cuales declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Ag.1.o-764-v.ag.3.

ESCUELA DE VETERINARIA

LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

El Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, en virtud de no haber tenido la suficiente publicidad el aviso llamando a concurso de méritos para proveer las cátedras de Patología General y Propedéutica y Jefe de Clínica Profesor de Patología Médica, ha resuelto llamar a un nuevo concurso de méritos para proveer las cátedras referidas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la forma de práctica a la Secretaría de esta Escuela hasta el día 12 de Agosto entrante, de la hora 9 a 12. — La Secretaría. Jl.29-679-v.ag.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana. Jl.2-48-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica del Profesor doctor Arturo Lussich.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del día 2 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para la provisión del cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica a cargo del Profesor doctor Arturo Lussich.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Facultad, hasta el día 15 de Noviembre de 1929, a las 17 horas y 30.

Las bases y demás condiciones para este concurso están a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría. Jl.20-500-v.jl.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18805

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILARICA"

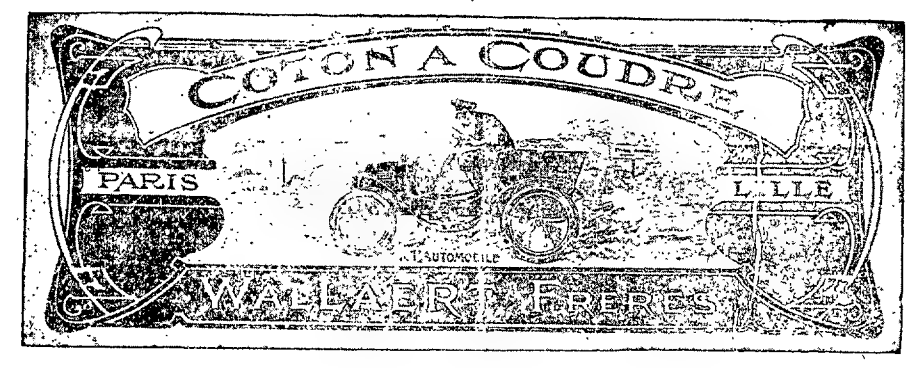
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-460-v.ag.5.

ACTA N.o 18888

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille, (Francia), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana y seda). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.27-639-v.ag.13.

ACTA N.o 18890

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Le Ripolin (Société Anonyme Francaise de Peintures Laquees et d'Enduits Sous-Marins, Procedes Lefranc et Briegleb reunis), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FESTINOL

para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y barnices). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.27-638-v.ag.13.

ACTA N.o 18899

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Pacyl

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.26-624-v.ag.12.

ACTA N.o 18898

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Pitney-Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Horacio Arredondo hijo). Jefe de Sección. Jl.26-635-v.ag.12.

ACTA N.o 18885

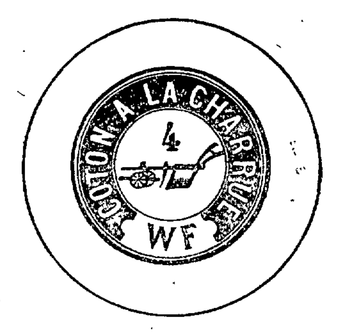
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.26-621-v.ag.12.

ACTA N.o 18887

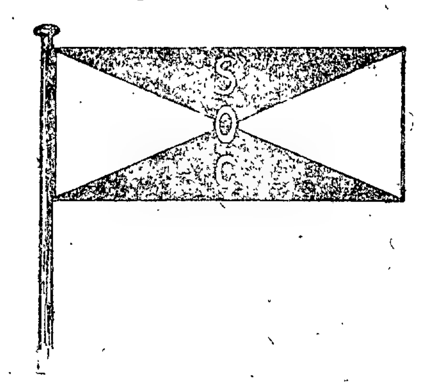
Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille, (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.26-623-v.ag.12.

ACTA N.o 18845

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (aceites y grasas lubrificantes en general y bencina, gasolina y nafta de cualquier tipo, clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.25-593-v.ag.10.

ACTA N.o 18889

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALCONE

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas de papel para envasar leche, crema, helados y artículos similares). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.27-637-v.ag.13.

ACTA N.o 18876

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.20-488-v.ag.6.

ACTA N.o 18878

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabacos para sarnífugos) y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.20-490-v.ag.6.

ACTA N.o 18877

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.20-489-v.ag.6.

ACTA N.o 18821

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pacific Mills, de Lawrence, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-419-ag.3.

ACTA N.o 18859

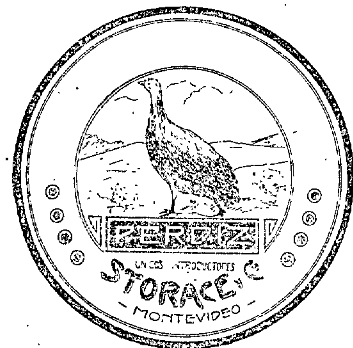
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOAVIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.20-482-v.ag.6.

ACTA N.o 18886

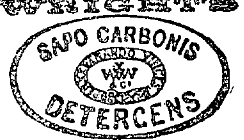
Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-682-v.ag.14.

ACTA N.o 18892

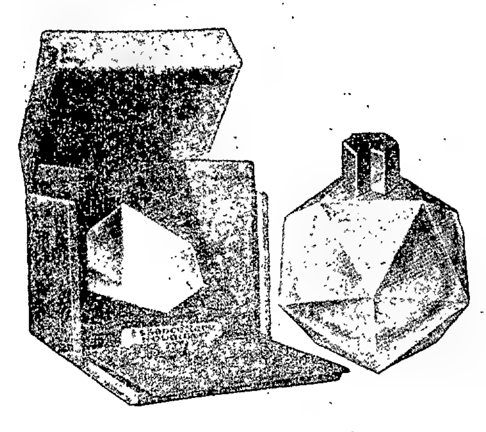
Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Laymen y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-655-v.ag.14.

ACTA N.o 18904

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites) — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.29-612-v.ag.14.

ACTA N.o 18901

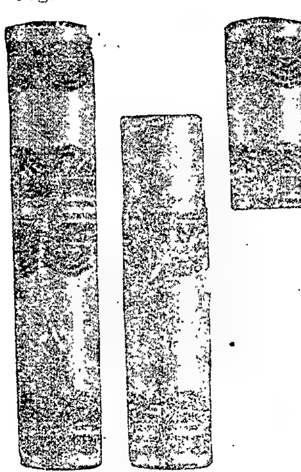
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-673-v.ag.15.

ACTA N.o 18906

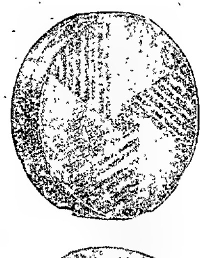
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

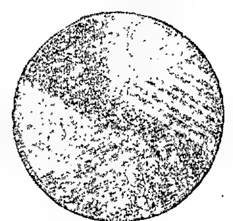


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-614-v.ag.19.

ACTA N.o 18905

Montevideo Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

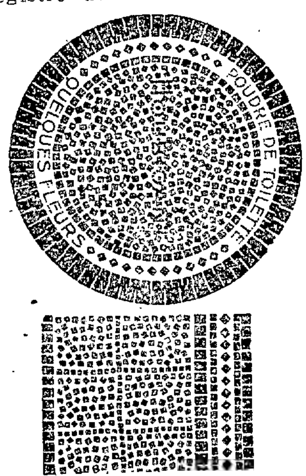




para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-613-v.ag.14.

ACTA N.o 18903

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-611-v.ag.14.

ACTA N.o 18893

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wright, Laymen y Umney, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-656-v.ag.14.

ACTA N.o 18898

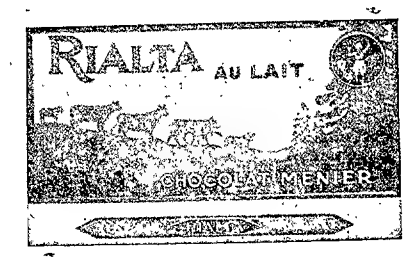
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-657-v.ag.14.

ACTA N.o 18902

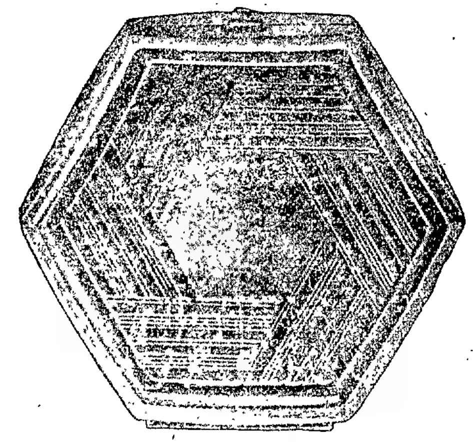
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-610-v.ag.14.

ACTA N.o 18907

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería, polvos y afeites). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-615-v.ag.14.

ACTA N.o 18883

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a hilados de celulosa. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-528-v.ag.7.

ACTA N.o 18882

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

COMPAÑIA LIEBIG
PARA LA FABRICACION DEL EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
LONDRES
DEPOSITO GENERAL, AMBERES.
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
(EXTRACTUM CARNIS LIEBIG.)

para distinguir artículos de la clase 5.a. extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-529-v.ag.7.

ACTA N.o 18872

Montevideo, Julio 16 de 1929 — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BOTELLA COLOR CARMESI"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-535-v.ag.7.

ACTA N.o 18867

Montevideo, Julio de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene, Tweed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras para las partes de desgaste y movimiento y de carga de máquinas y aparatos mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-512-v.ag.7.

ACTA N.o 18868

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LOVA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-513-v.ag.7.

ACTA N.o 18881

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas-Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-523-v.ag.7.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECOTINT. CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-373-v.ag.8.

ACTA N.o 18861

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DERMOSERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-484-v.ag.6.

ACTA N.o 18853

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cieffi y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-420-v.ag.3.

ACTA N.o 18860

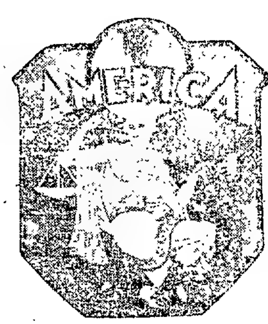
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con exclusión de toda clase de productos dietéticos, productos alimenticios y harinas para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-483-v.ag.6.

ACTA N.o 18854

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Negri e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas, básculas, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-394-v.ag.2.

ACTA N.o 18891

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angiolo y Armando del Taglia, de Signa, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SFIDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas de riego de cobre o de diversos materiales, así como sus partes y accesorios).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-556-v.ag.9.

ACTA N.o 18884

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-595-v.ag.10.

ACTA N.o 18879

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-554-v.ag.9.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COWES"

para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-555-v.ag.9.

ACTA N.o 18816

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-461-v.ag.5.

ACTA N.o 18857

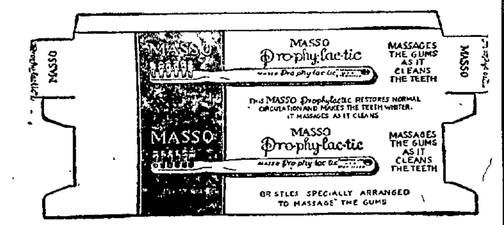
Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIGESTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-453-v.ag.5.

ACTA N.o 18900

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-fhy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos de dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-698-v.ag.16.

ACTA N.o 18909

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Calzada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-699-v.ag.16.

ACTA N.o 18895

Montevideo, Julio 22 de 1929. — Con esta fecha, Storace y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-683-v.ag.14.

ACTA N.o 18864

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis F. Pitzer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MESSICANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de subproductos de granja y en general elaboración de frutas, verduras y legunmbres, todas en forma elaboradas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-421-v.ag.3.

ACTA N.o 18912

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Diamond Expansion Bolt Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DIAMOND

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-674-v.ag.15.

ACTA N.o 18866

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pí Suñol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-455-v.ag.5.

ACTA N.o 18850

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

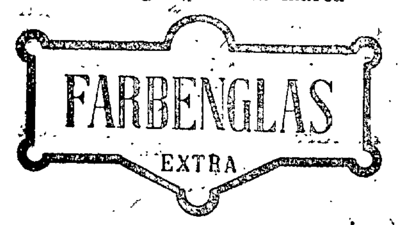


para distinguir artículos de la clase 11.a (hilos para segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-374-v.ag.5.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke, Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-561-v.ag.9.

ACTA N.o 18886

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:

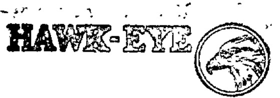


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda y telas y tejidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-622-v.ag.12.

ACTA N.o 18818

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-418-v.ag.3.

ACTA N.o 18870

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene a la vitamina D.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-533-v.ag.8.

ACTA N.o 18869

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos en forma de polvo, especialmente preparados para niños pequeños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-532-v.ag.8.

ACTA N.o 18858

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

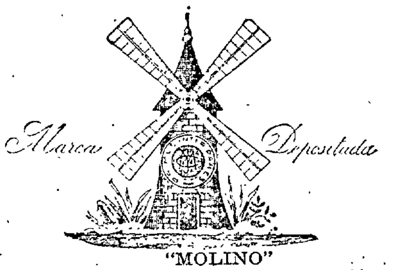
"BACTOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-454-v.ag.5.

ACTA N.o 18803

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Starico, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"MOLINO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-388-v.ag.2.

ACTA N.o 18856

Montevdeo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-396-v.ag.2.

ACTA N.o 18874

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha N. E. Ohlson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA ROCHENSE

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-480-v.ag.5.

ACTA N.o 18875

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-594-v.ag.17.

ACTA N.o 18913

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Brandes Corporation, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca

Brandes

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-718-v.ag.17.

ACTA N.o 18910

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Recenia R. Shaerf. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECENIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-716-v.ag.17.

ACTA N.o 18911

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrig Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.1.o-717-v.ag.17.

ACTA N.o 18855

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-395-v.ag.2.

ACTA N.o 18873

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussién, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.20-485-v.ag.6.

ACTA N.o 18814

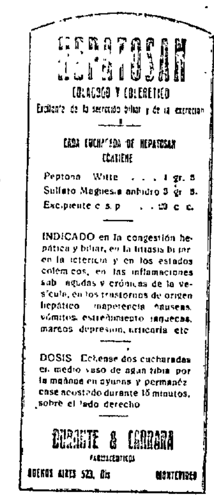
Montevideo, Julio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMPER AD MAJORA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-670-v.ag.14.

ACTA N.o 18871

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-568-v.ag.9.

ACTA N.o 18894

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-562-v.ag.9.

ACTA N.o 18863

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PECTOCURE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl 22-511-v.ag.7

ACTA N.o 18862

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUTANALGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22 510-v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 28[illegible]

Montevideo Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Midden-Europeesche Octrooimaatschappij, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para producir hielo de nieve, de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
Ag.1 o-772-v.ag 23.

ACTA N.o 2841

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para primus y calentadores a petróleo y nafta, denominado "Humboldt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.31-713-v.ag.22.

ACTA N.o 2837

Montevideo, Julio 16 de 1929: — Con ésta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional al privilegio número 2064, por el término complementario a la patente principal, para "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, denominado "Pigni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-681-v.ag.20.

ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-599-v.ag.16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-592-v.ag.16

ACTA N.o 2838

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la verta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y [illegible] de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-607-v.ag.16.

ACTA N.o 2794

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario. Jl 22-514-v.ag.13.

ACTA N.o 2835

Montevideo, Julio 15 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de

nueve años para "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de Central Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-450-v.ag.9.

ACTA N.o 2834

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-449-v.ag.9.

ACTA N.o 2832

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-371-v.ag.7.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-372-v.ag.7.

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.11-266-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los edificios escolares a construirse en el camino Carrasco esquina Felipe Cardozo, Barrio Fortuna, y en la Avenida Juan María Pérez, Portones de Carrasco, del Deprtmento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.29-675-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Ovarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 25 del corriente mes, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley de 16 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos ubicados en la 1.a y 3.a secciones judiciales del expresado Departamento de Colonia:

Propiedad de doña Ana Idiarte de Barnetche, compuesta de una superficie de 13 H. 9.623 m2.10, que linda: por el Norte, con más campo de la mencionada señora de Barnetche; por el Nordeste y Este, camino vecinal por medio, con la expresada señora Idiarte de Barnetche; por el Sur, con don Daniel Félix, y por el Sudeste, con más campo de la misma señora de Barnetche.

Propiedad de la sucesión de don Juan Sorhouet, compuesta de una superficie de 1 H. 8 552 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión de don Juan Sorhouet; por el Este, con la sucesión de don Rodolfo Leguizamo; por el Oeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.
Jl.29-376-v.ag.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Concepción Zuasnábar de Casas o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 0.460 m2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 30 de 1929 — José Pedro López, Secretario.
Ag.1.o-747-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15. inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Antonio Carrazco o apoderado en forma para que dentro del plazo de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de 1 H. 9.600 m2. de terreno en la 5.a sección judicial de Florida, con destino a las carreteras de acceso al puente Santa Lucía. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.27-645-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Natalio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de 7.160 m2., destinado a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Secretario.
Jl.27-644-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Evangelista Rodríguez de Rodríguez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Durazno número 1566, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de 5 H. 8.485 m. de terreno destinado a la construcción de la carretera Minas Aiguá.— Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.27-643-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Franco, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 264 m.2 de terreno que se destina a la construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el río Santa Lucía. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.25-601-v.ag.2.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Ríus, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 29 de 1929 — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés.
Jl.22-526-v.ag.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Piedras número 578, y doña BERTA CESPON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedras número 578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.8.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RATTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña MARIA PRIMITIVA CORREA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios Conste. — López Arreseigor. 380-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL UMANSKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ORFILIA CELESTINA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 230, y doña JOAQUINA ANTONIA LATEGUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Mercado Chico número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.5.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISIMACO ARIETTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 8 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1153, y doña ELSA EDA CARREÑO LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha el 8 de Octubre de 1913, domiciliada en la calle Ciudadela número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.7.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAGNI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1265, y doña ELVIRA ADELA TABARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELSEAR MARIA GUIMARAENS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ejido número 920, y doña MAGDALENA VEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 376-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LANDIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1208, y doña AMANDA MASSONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WALKIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kovnos, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña CHAJA SEIFERAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 335-v.Ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CABAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Gornia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1141, y doña GERTRUDIS BAUMANN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Ibicuy número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ceballos número 1115, y doña MARIA CAROLINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Canelones número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.2.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1383, y doña MANUELA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.7.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PIREZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2117, y doña MANUELA ELVIRA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.6.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO UBAL, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA MUNDEMURRA GARRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'OLIVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2237, y doña PAULA RASTRELINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FASSI, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña MARIA BUGNA, de 41

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bersona, domiciliada en la calle Figueredo número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
390-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Venezuela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
391-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CEVERINO ECHEVERRIA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2361, y doña HORTENSIA GIL LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
392-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALUYN GRACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Cuareim número 2092, y doña INES SERUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
393-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON CORTAZZO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2392, y doña ROSA EULOGIA DIANO, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja domiciliada en la calle Martín García número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
366-v.ag.3.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA JOSEFINA LABASTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
409-v.ag.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en Villa Colón, y doña AMELIA GAGGERO, de 18 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
408-v.ag.7.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOUZADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Industria número 39 a, y doña PEREGRINA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Industria número 39 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
415-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle Agustín Abreu número 5, y doña MARIA GRACIANA CAMDESSUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
416-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO JOSE FRANCISCO PANIZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1565, y doña CLEDIA FELIPA SAGRERA CROVETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
381-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABADIE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3522, y doña LUCINDA MARGARITA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
382-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Comercio número 2630, y doña MARIA ANGELICA ROMEGIALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO FERMIN DELFINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 18 de Enero de 1905, domiciliado en la calle 3 de Octubre número 4276, y doña NIEVES MERCEDES NEGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Diciembre de 1909, domiciliada en la calle Ramos número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.2.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS CERVINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ADELINA DERENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
369-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón de Conde, domiciliado en el camino C. Grande sin número y doña MARIA ITALA NOVARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
368-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO LIZASO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en La Chacarita, y doña PASCUALA MARIA ELENA PEDREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Agerich número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.3.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de na-

cionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 15, y doña EDILIA INFANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. Paullier número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida General Flores número 523, y doña MARIA ELISA CAVIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALFREDO PICHINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. del Sur sin número (Peñarol), y doña MARIA CONSUELO GOLPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corujo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chimborazo número 277, y doña BLANCA ELISA LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAUCEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 3140, y doña PETRONA CESAR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaviyú número 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 384-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle J. Acosta sin número, y doña TORIBIA RUIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 385-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO RODOLFO RECAGNO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Pla número 1478, y doña GENOVEVA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granaderos número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 386-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARMANDO GIANRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 28, y doña AMANDA GARRIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 387-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1529, y doña AVELINA UCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle G. Peña número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DESTASIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2496, y doña MARIA ESTER AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Revuelta número 15, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRAZABAL (hijo), de 24 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2687, y doña MARIA TERESA SORDELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RAUL DE ANGELIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2675, y doña ORFILIA PALMIRA MARTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 359-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2408, y doña CAROLINA AGUSTINA BURAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Espinillos número 46, y doña ARISTELINA PIZANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Espinillos número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CORNELIO IPARRAGUIRRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña IRENE MORI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.2.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ARMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lugano número 14, y doña MARIA LUISA SANGUINETTI GARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.6.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOURADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 187, y doña PAULINA RIJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sochantres número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 411-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Martín número 257, y doña ESPERANZA RANERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Dante número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 410-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CLAUDIO MERRO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 973 y doña MICAELA CELIA BORDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ BARREIRO de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chaná número 2379, y doña FLORA REAL VILLAMARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ALEMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1334, y doña MARCELINA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 372-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña JUDITH URELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 371-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NOGUEIRA de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 2191, y doña IRMA MENDOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.3.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONS Y PALMER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Marzo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña CRISTINA MARIA ANGELICA ZANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 24 de Julio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.2.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO JORGE OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Berg número 2521, y doña MARIA DE LOS DOLORES TIZON de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Iglesias número 2 (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE PIFFARETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1624, y doña CELINA MARIA ROSA FALLIER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Benito Blanco número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Videla número 2174, y doña MARIA LUISA BACCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Alarcón número 71, y doña CAMILA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Alarcón número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 420-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Estivao número 182, y doña DONATA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estivao número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 421-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PEPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Leguizamon sin número, y doña MARIA LUISA TEIJEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Leguizamon sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 422-v.ag.7.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier nú-

mero 2441, y doña LEOPOLDINA PAREDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 414-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2470, y doña NUNCIA PETRONA SALVIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SALVIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña MARGARITA ERNESTA MAZZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Pagola número 1842, y doña MARGARITA NAVIDAD RIVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle General Pagola número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.6.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS POPOVICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novo Zello, domiciliado en la calle Farámiñan número 34, y doña MILEVA KACICH, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Satu Mare, domiciliada en la calle Farámiñan número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO JACINTO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 3341, y doña RICARDA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle José Llupes número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILA TOME, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Laureles número 14, y doña ANTONIA CARBALLO ERUSSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Mármol número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LLORCA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 530, y doña BENITA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ANTONIO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión calderero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía número 311, y doña CLAUDINA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.7.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Banfield (R. A.), domiciliado en la Avenida Garzón número 131, y doña MARIA ESTER SEURLATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vedia número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.7.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRIL ALFRED BREWER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1429 (2.a sección judicial), y doña DORIS MAY MOGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Southampton, domiciliada en la Avenida Sayago número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.3.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BENIGNO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la Avenida Garzón número 91, y doña ESMERALDA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Ariel número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.3.

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SEGREDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña LORENZA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.2.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha nueve del corriente, se autorizó al ciudadano Armando Claveaux para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo Julio de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Primer Secretario.

Jl.31-702-v.ag.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.2-44-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO
Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, y a solicitud de parte, se declaró en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados Manuela González, por su hija Celia Jerónima contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia. Haciéndose esta publicación a efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil para la notificación de la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Por todo ello y los fundamentos de la sentencia apelada, se confirma ésta, siendo las costas y costos de esta instancia de cargo de la recurrente y devuélvase el expediente". — Sanguinet. — Cibils Larravide.— Carve Urioste.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno, así lo mandó y firmó, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: José V. Evia. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jl.2-45-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jordí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nebuloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido **habilitada la feria menor a los efectos del**

emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.27-647-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Priore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-343-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. Jl.15-347-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya, con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-444-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-160-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Erignole, se cita y emplaza a doña Iris Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Colombo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — —Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.6-143-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Francés Supervielle y Cía. con Alfredo Villegas Marques, medidas preparatorias", se hace saber a don Alfredo Villegas Marques, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento lo prescripto en los artículos 172, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al señor Alfredo Vilegas Marques, debiendo procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del citado Código. Fecho, vuelvan. — Jardí Abella". — Y a los efectos del artículo 844 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10481-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Enrique Caballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-109-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace sabes al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Areosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer éste con el apellido Ariosa, en vez de Areosa, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10474-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Romero Tajes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Augusto Romero Mello, por figurar éste con el nombre de Agustín, en vez de Augusto, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10473-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada, que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, que la corta; esta línea hasta cortar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a la sucesión Gastélussarry o sucesión Juan Gastellussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas, García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía, a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro, a Mateo Galagorri o Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa, Félix Lustuondo o Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Ximenes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.22-300-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado, "Sucesión Gumersindo Barreiro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Barreiro, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.1.o-719-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.29-661-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferreiro o Ferreiro Souto, a

fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.29-662-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-313-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-314-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Paula o Paula Aramburu de Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-67-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10491-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo don Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que, según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10483-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil [illegible] turno, doctor don Nicasio del [illegible] en el expediente caratulado "[illegible]" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión [illegible] sección judicial de este Departamento y que según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres tiene una superficie [illegible] metro [illegible] frente al [illegible] novienta [illegible] donde linda [illegible] ochenta y ocho centímetros [illegible] dando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10086-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventín Mondino, rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de [illegible] días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino: por el Sud, con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este con el río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio [illegible] de 1929. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Porzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días [illegible] en [illegible] 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.1.o-752-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-709-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Benza citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-708-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel V. o Manuel Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-707-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zelmira Isabel Abascal y don Manuel Patricio Abascal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-706-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Silvestre Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-705-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bouzas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de [illegible] días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.31-704-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de [illegible] días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria

menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-576-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl 24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.ag 21.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-76-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4.174 hectáreas, 3.600 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arceno Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Alterhoff o Alteroff de Bonfill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.2-39-v.jl.9-ag.1.o-v ag 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bacanelli o Baccanelli o Vacanelli de Gelme o Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10520-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928 —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que don Pablo N. Avio ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido; so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Nicolás Storace, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que doña Laura Ferrando de Blanco ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Carlos Vanrell, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-34-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que don Nicolás Di Bello ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ernesto Puig los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.2-35-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Rodríguez solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Convenio. Entre el comerciante Carlos M. Rodríguez, domiciliado en la calle Lima número 1130, de esta ciudad y los acreedores del mismo que suscriben, dejan celebrado el siguiente concordato. Primero: Los acreedores conceden al señor Rodríguez una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. Segundo: el señor Rodríguez pagará el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de diez y ocho meses a contar desde la fecha de este convenio o de su homologación si fuese necesario y sin intereses. Tercero: A mayor abundamiento queda pactado que si el señor Rodríguez resolviese vender su casa de comercio, el comprador sólo quedará obligado a pagar el pasivo del señor Rodríguez con la quita, la espera y demás beneficios establecidos en este convenio. Cuarto: Las cantidades puestas al pie de la firma de cada acreedor representa el importe originario del crédito sobre la cual se calculará el cincuenta por ciento a pagarse. Quinto: Los negocios del señor Rodríguez, serán controlados por vía de garantía por un interventor designado por la mayoría de los acreedores que representen más de las dos terceras partes de capitales del pasivo quirografario. Sexto: El crédito del señor Santiago E. Rodríguez será pagado en las mismas condiciones de este concordato y entrará en vigencia una vez vencidos los diez y ocho meses, o sea después de pagado a los demás acreedores. Montevideo, Abril 5 de 1929. Por la Sociedad Anónima Molino Cooperativo, B. Paz, son $ 5.080.63; Carlos M. Rodríguez, Bady y Cía. $ 9.462.03; Santiago E. Rodríguez, $ 18.942.76; José Luca $ 152.55; Enrique Traverso $ 65.72; Manuel Suárez y compañía $ 2.153.11; Rospide y Alvarez, $ 459.89; Herminia R. de Romero $ 244.70; Antonio Triay Florit $ 3.837.95; Batro y Naya $ 1.032:09; Juan Amespil, (hijo), $ 1.647.16; Sasian Serralta y Pérez $ 996.79; Juan P. López, $ 925.39; Teodoro Pérez, $ 57.99; César y Diego Banelli, $ 358.24; Cobas y Larriera, $ 2.619.55; Orlando Romero Roselló, $ 50.00. — Otro ejemplar del convenio de fecha 9 de Abril de 1929, contiene las firmas siguientes: Firman conformes por la suma de moneda argentina dos mil novecientos sesenta y tres pesos con 40|100 ($ 2.963.40) o sean $ 1.266.32 oro uruguayo. — F. Doriñac y Compañía; Car-

los M. Rodríguez. Firme conforme por trescientos cincuenta y siete pesos con 52 centésimos. Storace y Martínez Al mismo ... tes Ferrocarril Central del Uruguay. ... 2.492.32 (son dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos treinta y dos centésimos moneda nacional oro) ... carril Central Juan Ameseglo ... conforme por la suma de $ 5.213.64 (cinco mil doscientos diez y ocho pesos con 64 100 moneda nacional oro). J. A. González Suero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación, así como el término para deducir oposición al concordato y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.24-566-v.ag.3.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "David Azzi. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8116. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643, inciso 2.o del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido David Azzi, el 24 de Setiembre de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-58-v jl.9.ag.1.o.v ag.6

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5102. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 29 de Julio de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida Cogorno y Solimano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc — Teófilo M. Real. Escribano público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Teófilo M Real Escribano Público

Jl.3-57-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma "Schprejer y Katz", para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante Agosto, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, Memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 2 del mismo mes: y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Rogelio Dufour.— Montevideo, Junio 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.2-58-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Serafín Navarro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1929 — Teófilo M Real Escribano Público.

Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag 27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabino Arrizala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José M. Muñoz; y 4.o Que se ha señalado un término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Agustín Hernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-13-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carnevaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-19569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que doña Dorotea Antúnez se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Plácido Errecart por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Jacinta de Errecart, debe decir Dorotea Antúnez; donde dice José Errecart, debe decir Pedro Errecart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-746-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco ... para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.29-560-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Ma... para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Taborda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar aderecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta Morse para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-161-v.ag.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos, seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado; Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1 y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio,

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.25-606-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado De-Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado De-Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ursula Porzio de Siniscalchi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.8-20-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.5-117-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados, "Fontana José F., incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha once de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don José F. Fontana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-55-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1 o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término del noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ju.18-10222-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.10-9882-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Angélica Fleig solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-755-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-177-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-10558-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Zoila Adelaida Garcés Rodena, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-10504-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Delume, a fin de que dentro del término noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Francisco Camarra, se hace saber que en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vistos: Para sentencia estos autos, seguidos por don Pedro Perera contra doña Graciana Cabot, por divorcio; Resultando: Que el demandante dijo que su esposa abandonó voluntariamente el hogar hace más de quince años y pide que se decrete el divorcio de acuerdo con los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil. Declarada rebelde la demandada y producida la prueba de que instruye el certificado de fojas 56, alegó el actor y dictaminó el señor Fiscal de lo Civil aconsejando que se decretara el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal invocada en la demanda ha sido probada en forma con las deposiciones que lucen a fojas 51 y siguientes, y, en consecuencia, procede el divorcio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 148, inciso 8.o, 187, inciso 1.o del Código Civil, máxime cuando la esposa no ha comparecido a defenderse o deducir oposición, y el señor Fiscal de lo Civil tampoco opone ningún reparo. Y por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Pedro Perera y doña Graciana Cabot el 20 de Junio de 1896, en la 9.a sección del Departamento de Canelones. Hágase la rectificación en la forma pedida a fojas 61, dése testimonio, y previos los desgloses pertinentes, archívese. —F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, de acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10517-v.jl.9-ag.1.o,v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Dotta, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de Lorenzo, en vez de Benito, que es el verdadero Se hace esta publicación a los fectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.—Montevideo, Junio 24 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-52-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 2 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agreguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que denro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Maspóles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Capó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10499-v.j.9. ag.1.o.v ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v,ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-10199-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenco Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calpini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Larena, Juez de Paz.

Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda; por el Este Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y linda:

por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916 de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-417-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Ag.1.o-728-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ramón Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.1.o-9521-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclides Gonçalvez, Secretario.
Ag.1.o-729-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria. — Artigas, Junio 29 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.26-636-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Jn.20-9079-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Ferré y Tomasa Larrañaga de Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-724-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Sosa de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-723-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
Ag.1.o-722-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Chiazzo o Chiazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
Ag.1.o-721-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Ortiz de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
Ag.1.o-720-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Froilán Fernández o Agustín Fernández a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Julio 9 de 1929. —Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.29-666-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.29-665-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Basilio Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Julio 20 de 1929. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.24-559-v.ag.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.20-493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Correa da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o680-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Melo, Junio 7 de 1929. — Por presentado con los recaudos que se mencionan. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Florisman L. Tiscornia, al que se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose a su nombramiento en la audiencai de cualquier día y hora hábil. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del dicho Código, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno. — Se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona del comerciante José Carbón. Y para ser publicado por el referido término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Casio Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, al que me remito, en fe de ello de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo, en Melo a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Escribano.
Jn.28-10525-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Margarita Francois de Ransés y de doña Carmen Moreira de Francois, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 29 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-548-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Mignone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-741-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Siri de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 29 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-745-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Locardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga.
Ag.1.o-734-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossotti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jl.30-685-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Genónima Amalia Jorajuría, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-546-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Monzón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-547-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-545-v.ag.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.
Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten

a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto
Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguia, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jl.8-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Alexander de Murdoch, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jl.5-134-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Caraballo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario
Jl.17-446-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliada en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-241-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción, treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.8-133-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eleuterio Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.5-132-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Celentano y doña Carmen Celentano de Elola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Celentano, donde dice que es hija de Carmen Digasero, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro; donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Digasero, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro; la de nacimiento de Vicente Celentano, donde dice que es hijo de Carmen Arce, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro, y donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Arce y Luisa Perutti, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno; la de defunción de Carmen Di Gasaro, en vez de contener este nombre, que es el verdadero, aparece con el de Minelle Gorserro; donde dice que es hija de Vicente Gorserro y de Cármela di Gorserro, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno, y donde dice que la fallecida era casada con Alfonso Celentaño, debe decir que lo era con Alfonso Celentano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.23-10518-v.jl.9-ag.1.o-v.ag7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento Oscar F. Tejería, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado por el citado auto, don Cosme Añorga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.9-205-ag.1.o-v.ag.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada con fecha 24 de Junio próximo pasado en los autos "Isaac Apud, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Julio 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.9-204-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Alberti de Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-748-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Veres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.1.o-767-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de María Aniceta Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza a Elena, Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Cayetano Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez, bajo aperci-

bimiento de designársele defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rodríguez, conocido por Francisco Baldomero Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.1.o-759-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Serrón, conocido por León Teodoro Serrón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 27 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.1.o-758-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ramona o Agustina Ramona de León de Marrero y de Renee Nelly o Renee Marrero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.1.o-757-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Nieves de Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-131-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Isnardi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-130-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Delgado y de doña Dorotea Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-129-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hipólita Tor de Tor, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.5-128-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sánchez de Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.28-10548-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Barone, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-736-v.ag.12.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado el fallido don Isidoro Catán solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-735-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jl.5-10235-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario

Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Manuel Fernández citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 17 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Interino.

Jl.24-552-v.ag.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa para la nueva junta que se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demas medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Interino.

Jl.17-445-v.ag.10.

Converción al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don. Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduerdo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y, evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo

impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acordadas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó lo proveyó y firmó, etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.

Jl.16-402-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-761-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-774-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de León Amado Pérez, a fin de que los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos [illegible] Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.1.o-773-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente caratulado "Incidente sucesión Lastenia Terra de Costa, sobre rectificación del acta de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pereira, como apoderado de los sucesores de doña Lastenia Terra de Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada causante, en la que aparece como Juana Terra, debiendo decir Lastenia Terra, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10493-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante [illegible] [illegible] pena de no quedar exonerados [illegible] [illegible] favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Juan González Moraes, los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-742-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez [illegible] de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado por escrito don Santiago Parabé y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juana Josefa Zubillaga, el apellido del padre figura como Subillaga, cuando debe decir: Zubillaga; y el nombre y apellido de la madre como Francisca Iribar, cuando debe decir: María Francisca Iribar. Acta de matrimonio de Juana Josefa Zubillaga con Santiago Parabé, — la contrayente figura solamente como Josefa, cuando debe ser: Juana Josefa. — En la misma partida la madre de la contrayente se la hace figurar como Juana Iribar, cuando debe ser: María Francisca Iribar. Y a don Santiago Parabé, se le hace figurar, por un lado, como español y por otro como francés, cuando en realidad es francés. Acta de nacimiento de Josefa Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillafa, Francisca Iriba, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga y María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Santiago Parabé donde dice: Santiago Farebé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Juana Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar, respectivamente. Acta de nacimiento de Santos Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Francisco Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga, Francisca Iribal, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Isabel Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Margarita Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de José Luciano Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de defunción de Juana Josefa Zubillaga de Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga de Parabé, debe decir: Juana Josefa Zubillaga de Parabé. Acta de defunción de María Francisca Iribar de Zubillaga, donde dice: Francisca Iribar de Zubillaga, debe decir: María Francisca Iribar de Zubillaga.

Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-558-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa o Josefa Zubilaga de Parabé, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.24-550-v.ag.3.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Juan Calvo se [illegible] pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes a favor de [illegible] tengan bienes [illegible] pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 50 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Eglido Dri". A los efectos, de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Devincenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.1.o-730-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cresencio o Crescencio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.31-715-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra o Leandra Antonia Battistesa de León; y de don Domingo o Domingo Antonio Leoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario Jl.24-557-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fassanello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.3-91-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto Setiembre 3 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Castro o a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicada en esta ciudad, manzana B. 38, empadronada con el número 2915, compuesto, el último, de setecientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Paraguay; Sur, Leocadio Espantoso; Este, calle Julio Delgado, y Oeste, Victorio Barbieri para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos correspondientes a los años mil novecientos veintidós a mil novecientos veintiocho, que importan ciento diecisiete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio para que los represente. —Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag 1.o-732-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Rómulo González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 69, empadronado con el número 130, constando, el último, de mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, más o menos; dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Antonio Borghetti y María A. de Vizcarret; Sur, María M. de Martínez y Julia E. de Brignone; Este, Demetrio Rovelli, y Oeste, calle Colón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos de los años mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintiocho, que importan cincuenta y siete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio que los represente. — Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.1.o-731-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Haro de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.1.o-737-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Paulina Hunziker de Hoffman, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda que por expropiación le ha iniciado el Estado, de una propiedad situada en la 5.a sección de este Departamento de San José, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Adviértese que el precio ofrecido por el Estado es el de noventa pesos la hectárea, y que la indemnización que le corresponde es de $ 33.46. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.1.o-470-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ab.30-8678-v.ag.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noroeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Indalecio Martínez; al Sureste, con Fermina Peraza Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Luis Iztuetá, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 16 de 1929. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.24-549-v.ag.3.

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Celestino Carbajal contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.3-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rita Francisca Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Julio 2 de 1929. — A. Battione. Ag.1.o-739-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Ignacia Gorostiaga, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma. — Dolores, Junio 28 de 1929. —A. Battione. Jl.3-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Petrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.1.o-727-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Sosa de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.1.o-726-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Josefa dos Santos, José Ramírez Olivera Moraima, José Beraldo, Gumersindo, Acasio, Altamira, María Dorila, Idalyina y Noemia Olivera rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: En las partidas de matrimonio de José Ramírez Olivera con María Josefa dos Santos, y de nacimiento de María Dorila, Idalyina Noemia, Acasio, Altamira, Moraima, José Beraldo y Gumersindo Olivera, en todas ellas, donde, refiriéndose al contrayente, en la primera, y al padre en las demás, dice: José Ramírez Prieto, debe decir José Ramírez Olivera; en la partida de matrimonio referida en primer término, donde, refiriéndose al padre del contrayente, dice Prieto, debe decir Olivera, y en las partidas de nacimiento, también ya referidas, donde, refiriéndose al abuelo paterno, dice Prieto, debe decir Olivera. En la partida de nacimiento de María Dorila, a más del error enumerado debe corregirse en la parte donde dice María Dorila Prieto, debiendo decir solamente María Dorila. Partida de nacimiento de José Beraldo, donde, refiriéndose al inscripto, dice Beraldo, debe decir José Beraldo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-499-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juan Basilio Seguí y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de rectificación de partidas, solicitándose la rectificación de las que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de defunciones de Juan Basilio Seguí y de su hijo Julián Seguí, de matrimonio de Juan Francisco Seguí con Francisca Pérez, de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Ventura Pérez, de nacimiento de los hijos de esos matrimonios: Sixto, Clara, Sara, Juan Francisco, Hilaria Eufrasia, Cecilia Celina, Basilio Bernabé, Victoriana, Gil, Florinda, Amabilia y Cornelio Seguí: En todas las aludidas partidas figura el causante con el nombre y apellido Basilio Segui, en vez de Juan Basilio Seguí, que debe ser el nombre y apellido que debe figurar en las partidas. Partidas de nacimientos de Sixto, Clara, Basilio Bernabé, Victoriana y Florinda Seguí, y de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Francisca Pérez. Estas partidas además del error antes expresado, contienen los siguientes: Figura en la primera, la abuela paterna, con el nombre y apellido Clorinda Alvez, y en las demás con el de Florinda Alvez, cuando su verdadero nombre y apellido era Florinda Alvarez. En la partida de nacimiento de Victoriana, se designa a ésta con el nombre de Victoria, siendo así que su verdadero nombre es Victoriana. En la de Clara, se designa al abuelo materno con el nombre y apellido Bernabé Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido era Andrés Pérez. Partida de nacimiento de Petronila Seguí. En esta partida figura la nombrada Petronila con el nombre de Petronilo, y como perteneciente al sexo masculino, cuando lo cierto es que su verdadero nombre es Petronila, y pertenece al sexo femenino. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-502-v.ag.6.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar, que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.3-90-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno y la de doña Eloisa Gerfa de Bruno citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.3-94-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.2-50-c.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.2-49-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.1.o-754-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.1.o-760-v.ag.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Norberto Berriel contra Agustina Silvera, divorcio" se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Junio del corriente año, recaída en dichos autos, se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre los esposos Norberto Berriel y Agustina Silvera, confiándose a la guarda del marido la menor hija Elida habida en la convivencia matrimonial. A los efectos dispuestos por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación para cuyo fin ha sido habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 15 de 1929. — Lisandro J. Suárez.
Jl.24-564-v.ag.9.

Remates Judiciales

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

Zabala y Piedras

Base: $ 150.000.00.

En plena "city", frente al Banco de la República, y dentro de la reducida zona bancaria, donde es, sin duda, una de las esquinas más valiosas.

Zabala 1534 a 1550, esquina a Piedras, 402 a 412. — 31 m. 78 de frente a Zabala, por 21 m. 47 a Piedras. Varios locales de negocio en la planta baja y una casa de 17 piezas y salones y numerosas dependencias en los altos.

Edificio antiguo, pero sólido, y como tal, *susceptible*, con algunos arreglos, de producir una elevada renta mientras no se levanta allí la construcción que corresponde a la excepcional importancia del paraje, realmente único.

Venta por orden del señor Juez de Feria, doctor Francisco Gamarra. Base: $ 150.000.00. Título perfecto.

El lunes 19 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Amalia Arocena de Zumarán y otros, separación de condominio", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 150.000.00, de una finca ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por treinta y un metros setecientos ochena y tres milímetros al fondo al Sud, que, por formar esquina, lo son también de frente al Oeste a la calle Zabala, lindando por el Este, con José Peypoch, y por el Sud, con doña Javiera P. de Aguilar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que será de su cargo el uno por ciento de la comisión de los rematadores; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

La casa alta, Piedras 406, puede visitarse solicitando la llave en nuestro escritorio. Seña: diez por ciento. Comisión del comprador: uno por ciento.

Informes: Misiones 1467.
Ag.1.o-771-v.ag.17.

RAMON VIDAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Perlì Félix, sucesión", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos que corresponden a la sucesión del nombrado causante en la propiedad empadronada con el número veintisiete mil novecientos dieciocho, consistente en un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el ensanche de esta ciudad de Montevideo, designado con el número seis de la manzana letra B en el plano levantado en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto, según título, de quinientos sesenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: diez metros un centímetro de frente al Sur, sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros seiscientos veinticinco milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar cinco; cincuenta y siete metros, veintidós centímetros en el otro costado al Este, confinando con el solar siete, y en el fondo, al Norte, limítrofe con el solar diez. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.1.o-741-v.ag.19.

ANTONIO LACQUANITI

Rematará una linda casita en la calle Gobernador Viana número 2, casi esquina Apóstoles (Unión); a 500 metros de 8 de Octubre, donde habrá cartel indicador, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Espinosa o Espinoza Miguel, la sucesión, contra Florencio Falero, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Lacquaniti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número ochenta, compuesta, según título, de trescientos noventa y ocho metros ochenta y nueve decímetros ochenta y cuatro centímetros sesenta y ocho milímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Artes, hoy Gobernador Viana, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número dos, lindando: al Norte, con el solar treinta y cuatro; al Noreste, con el ochenta y uno, con cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, y al Suroeste, con el setenta y nueve, con cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.5-107-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

FELIX DE NAVA

JUDICIAL

El sábado 10 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en Godoy, 12.a sección del Departamento de Lavalleja, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries, quiebra", procederé a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencias del comercio de los fallidos, compuesto de artículos de tienda, bazar, zapatería, almacén, un camión marca Ford, un carro de dos varas, un billar, una caja de hierro, una balanza, una báscula, cantidad de envases diversos, estanterías, mostradores, etc., etc.

Al comenzar el remate se oirán ofertas por el total de las existencias, aceptándose la mayor en el único caso de ser considerada razonable.

Exhibición hasta el día del remate.
Jl.31-711-v.ag.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto; 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo contra José V. Nogueira, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide de aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández. B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso, abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando, ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete; por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste, con la fracción que se acaba de describir, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Alfredo Harean, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: Primero: Que el mejor postor

en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-690-v.set.5.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

El 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, remataré judicialmente el almacén de comestibles y bebidas de primera calidad de Víctor Salvo, situado en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos.

Las existencias se componen de mercaderías en general, mostradores, estanterías, etc. Al mismo tiempo remataré, al mejor postor, una jardinera y un caballo con sus arreos.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Víctor Salvo, quiebra".

La venta se efectuará en block, al mejor postor.

Informes, al rematador: 18 de Julio 1357.

Jl.29-678-v.ag.8.

OCTAVIO TERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de Feria de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado "Alberto Suárez con Exequiel Garzón (hijo)", hago saber al público que el martes seis de Agosto próximo, a las 15 horas, remataré en el garage del señor Enrique Avalo, calle Sierra número 1845, dos automóviles: un Cadillac cerrado y un Rugby, doble faeton, que han sido tasados: el primero en la suma de $ 1.400, y el segundo, en $ 400. La base de venta es las dos terceras partes de su tasación, y venderé por oferta que la supere. El comprador depositará el diez por ciento de su compra una vez que le sea adjudicada. Pueden verse todos los días, en horas hábiles, en el precitado local, calle Sierra número 1845. — Montevideo, Julio 24 de 1929.

Jl.26-640-v.ag.6.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco heotáneas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, siuada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1037, de 18 a 20 horas.

Jl.25-619-v.ag.16.

LATORRE YEREGUI

Base $ 3.33 metro.

Hermoso solar sobre Larrañaga, calle Abreu, a 50 metros de la Avenida Italia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone o José M.a Perrone o Bartolomé Perrone, de María Bentancor o Bentancour de Perrone, etc." se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintiséis mil doscientos noventa y siete, o sea una fracción de terreno situada en La Aldea, décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano que en Abril del corriente año, levantó el agrimensor don Raúl B. Conde, se compone de una extensión superficial de seiscientos noventa metros, cincuenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; veinte metros la línea del fondo al Nordeste, lindando con la fracción B, del mismo plano; treinta y nueve metros la línea del Nordoeste, lindando con Vicente Santos y Manuel González, y treinta y tres metros la del Sudeste, lindando con Pedro Tossi y Luis Delfino. Dicho bien ha sido tasado a razón de cinco pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que, ha sido habilitada la feria menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1037, de 18 a 20 horas.

Jl.26-620-v.ag.10.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una propiedad en la calle Olivos número 1009, entre Agraciada y Uruguayana. Base de venta $ 4.666.67.

El sábado 10 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, procederé a la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Mazziotti o Mazziotta, y de doña María Miguela De Luca de Mazziotta o Mazziotti", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, consistente en un terreno con edificio, situado en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, de este lado del Paso del Molino, entre los caminos de Agraciada y Uruguayana, compuesto el terreno, según título, de una extensión superficial de trescientos quince metros veinte decímetros, ochenta centímetros y cinco milímetros, encerrados en esta forma: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública de diez metros de ancho, hoy calle Olivos, número mil; veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros en su costado Oeste, lindando con don Domingo Bide; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Juan Moratorio, y veintinueve metros quince centímetros en el costado Este, lindando con doña Bernarda López de Arostegui. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.666 67). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1390.

Jl.25-603-v.ag.10.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Neira", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 612, situada en El Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano de mensura y amojonamiento levantado en Noviembre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, y está compuesta de 79.290 metros cuadrados, teniendo 450 metros en la línea del Este con frente a camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos del señor Soliver e Hilario Duque (a 442 metros 70 centímetros al Norte del camino macadamizado a Las Piedras, que va desde el de Las Tropas al de Buxareo), e igual extensión de 450 metros en la del Oeste, con frente a otro camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos de Antonio Murchio y Vicente Faturino (a 390 metros 70 centímetros del citado camino macamizado a Las Piedras); 174 metros 70 centímetros en la línea del Sud, lindando con la fracción de Vicente Mato; 178 metros en la del Norte, lindando con otra fracción de Mario Ferreira, que llega al arroyo Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y de los certificados y de la comisión legal de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — C. Walter Balléta, Actuario.

Jl.25-602-v.ag.10.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
JUDICIAL

Al mejor postor. Por quiebra. El sábado 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y días siguientes, remataré en el local calle 18 de Julio número 1937, casi esquina Arenal Grande, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos de la quiebra de Elías Homero Grazide, todas las existencias de la tienda de dicho fallido, conocida por "El Rey de las Medias" que estuvo ubicada en la Avenida 8 de Octubre número 2749 bis. Mercaderías de tienda, mercería, ropería, bazar, juguetería, etc., mostradores, vidrieras, estanterías, etc.

Seña: 20 por ciento.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado.

Jl.25-604-v.ag.3.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "El Banco de Crédito con Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día [illegible] de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos veintisiete, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento cuarenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, se compone de doscientos ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste sobre una servidumbre de dieciséis metros de ancho prolongación de la calle Viena; veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste sobre [illegible] servidumbre de dieciséis metros de ancho por formar esquina; diez metros al Sud este, linda con el solar ciento cincuenta [illegible] seis bis, y veintiocho metros cincuenta [illegible] ocho centímetros al Sudoeste, confina con el solar ciento cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 47[illegible] a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jl.24-581-v.ag.8.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Ur

guay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugaro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes. Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, la primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-507-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 9 de Agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, remataré tres fracciones de campo en San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra José García Mallarini y Eduardo Lamaison, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5066, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de quince hectáreas, cinco mil trescientos setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Vecinal; al Sud, con la sucesión de Margarita Perdomo de Perdomo; al Este, Venturá Perdomo, y al Oeste, sucesión de Matilde Bentancor; 2.o Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 1387, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veinticinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 4, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número 2 de Rufina Martínez, y al Oeste, con Pedro Pons; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 5218, situada en Mahoma, cuarta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Prudencio Montague de 15 de Diciembre de 1922, se compone de ciento veintiséis hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con la fracción uno bis, de Bernardo Serres (hijo); al Sudeste con Bernardo Serres (hijo), Próspero Elío López y Leonor López de López; al Sudoeste, con la fracción número 3, de Bernardo Serres (hijo), y al Nordoeste, con José Ausan. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-501-v.ag.8.

LUIS BIESTRO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Cándido Alvarez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 95826, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 140 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1915, por el agrimensor Ricardo Belloni, compuesto de 285 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Viena, hoy Jaime Roldós y Pons, señalada su puerta de entrada con el número 142; igual extensión en la línea del Sudeste lindando con el solar 156 y 28 metros 58 centímetros en los costados Noreste y Sudoeste lindando con los solares 141 y 139, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.24-580-v.ag.8.

JULIAN CABRERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Siemens Schuckert (S. A.), contra la sucesión de doña Consuelo B. de Vidal. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Plaza Independencia número 807, altos), se procederá al remate del inmueble empadronado con el número 86240, con frente a la calle Juan Cruz Varela, entre las de Quesada y Camino Propios, con un área de 247 metros, y con frente al Norte la expresada calle Juan Cruz Varela, lindando: al Este con el solar número 18, de don Francisco Piria; al Oeste, con el solar número 19 de don Juan Rabino y por el Sur, con el solar número 20, de don Miguel Silveira. El bien referenciado se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00. La venta se realizará por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil y del Escribano don Amílcar J. Ricci y se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. 2.o Que la base de venta será el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz.

Jl.24-586-v.ag.9.

OCTAVIO TERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y seis (77996), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77996, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y dos decímetros, deslindados así: diecinueve metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; igual dimensión al Norte, lindando con Arturo Puig; veinte metros sesenta y un decímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete, e igual dimensión al Este, frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 779.04; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-436-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro (77994), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77994, compuesto de una superficie de trescientos un metros, quince decímetros deslindados así: veintinueve metros veintiún centímetros de frente al Sud, lindando con Arturo Puig y la propiedad padrón número setenta y siete mil novecientos noventa y siete; igual dimensión al Norte, lindando con María M. de Rivara e hijos; diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con Antonio Muñiz, e igual dimensión al Este, de frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 541,55; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-435-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas y treinta, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Dpto., empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), compuesto de una superficie de trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; por igual dimensión al Norte, por donde linda con María M. de Rivara e hijos; treinta metros noventa y dos centímetros por el Este, lindando con Arturo Puig y propiedad empadronada con el número 77996; por el Oeste, igual dimensión, lindando con Antonio Muñiz, pared por medio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 573,25; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-437-v.ag.4.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don

Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijo de Bautista Gamio; quiebra", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, a las 10 horas y días siguientes y horas que fueren necesarias, se procederá, por el martillero Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: La manzana número 155 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de un área de 5.072 metros cuadrados, que se venderá dividida en solares; Segundo: Otro terreno en la manzana número 154, compuesto de un área de 1.825 metros 375 centímetros cuadrados, que se venderá dividido en solares; Tercero: Otro terreno en la misma manzana número 154, compuesto de 581 metros, 633 centímetros cuadrados; Cuarto: Otro terreno en la manzana número 155, compuesto de 273 metros, 60 decímetros cuadrados; Quinto: Otro terreno ubicado en la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad, de 366 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 13 metros 30 centímetros con Martín Presa, al Este, 22 metros 70 centímetros, con Juan Cesáreo Noble y sucesión Goyeneche de Egui; al Sur, 19 metros 30 centímetros con la calle Florida, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros con la calle Paysandú; Sexto: Otro terreno ubicado en la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio construído, de un área de 1.208 metros, 68 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 56 metros, 50 centímetros, con el doctor Alberto C. Mullin; al Este, 21 metros 40 centímetros a la calle 25 de Mayo; al Sur, 56 metros 90 centímetros, con Eleuterio Gómez, y al Oeste, 21 metros 475 milímetros, con Agustín Cabral y Lucía Gendres; Séptimo: Veinte solares de terreno situados en el ejido de esta ciudad, Barrio Leone, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, y que constan: El número 33 de 952 metros con 20 decímetros, y los demás de 828 metros cada uno; Octavo: Una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, lugar denominado Tres Horquetas, empadronado con el número 1145, compuesto de 177 hectáreas, 21 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Bautista Gamio; al Este, el arroyo Conventos; al Sur, Elisa G. de Silva, y al Oeste, Manuel Díaz; y Noveno: Una fracción de chacra situada en la primera sección rural, compuesta de 29 hectáreas, 7.091 centiáreas, 50 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, la 135; al Sur, la 137, y al Oeste, con las 136 y 133. Otra fracción de chacra compuesta de 34 hectáreas, 8.986 centiáreas y 27 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, con la chacra número 134, que es la anteriormente deslindada; al Sur, la chacra número 138, y al Oeste, la número 128. Otra fracción de chacra de 5 hectáreas, 2.236 centiáreas y 36 decímetros, que linda: al Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sur, con la fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, camino vecinal, que separa del mismo señor Salgado. Estas tres fracciones están en un solo lote, compuesto de 69 hectáreas, 2,314 centiáreas y 13 decímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, estando avaluado el lote número 1 en 2.600 pesos, los números 2 y 3 en 1.900 pesos, y las construcciones existentes en 300 pesos; el número 4, en 350 pesos; en 150 pesos, el número 5; el número 6 en 940 pesos, y la construcción existente en 160 pesos; el número 7, en 400 pesos; el número 8, en 48 pesos la hectárea, y el número 9 en 40 pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que la venta se efectuará en las puertas de este Juzgado; en lo que respecta a los bienes especificados en los números 6, 8 y 9 y los demás en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y que el número 8 reconoce un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de 8.353 pesos 76 centésimos por capital e intereses hasta el 30 de Mayo último. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-516-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Guadalupe de Casulo, sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, por el Alguacil, asistido del Actuario en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio al mejor postor, no menor de cuarenta pesos la hectárea, se va a proceder a la venta de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, deslindada y amojonada por el agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientas centiáreas, ubicada lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don Eloy Riccetto; al Este, con don Eloy Riccetto; al Sur, con don Salvador y don Natividad Rodríguez. Oeste, con don Angel Pascuas y camino vecinal por medio, con la sucesión de Antonio Barbano. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-768-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, dictada en autos "Justino Varela, curador de Domitila Pereira de Píriz, rendición de cuentas", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Molles de Aiguá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas siete mil doscientos ochenta y seis metros, empadronada con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y la que se encuentra aforada a cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se verificará al mejor postor y por precio que exceda de la base de aforo que se ha establecido; que no se admiten ofertas que no superen a cuarenta pesos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-750-v.ag.18

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos "Juvenal José Cándido, Alfredo Primo, Feliciano y Oriol Elas Ramón Bustamante, nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Actuario, del mismo, se va a proceder a la venta en almoneda por precio no menor de las respectivas bases establecidas, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos a las catorce avas partes de una fracción de campo y sus poblaciones y mejoras situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos treinta, compuesta de cuatrocientas veinticinco hectáreas cinco mil ciento sesenta y ocho metros, con los linderos que expresa el título, que tiene una base de cuarenta pesos la hectárea, o sea al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Los derechos a las catorce avas partes de la finca situada en la manzana ciento cuarenta y seis de esta ciudad de Minas, empadronada con el número ciento catorce, compuesta de diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida José Pedro Varela, por veintisiete metros de fondo, y además una franja de terreno que da salida a la calle Polanco de tres metros de ancho, lo que tiene una base de doscientos ochenta y cinco pesos y setenta y un centésimos, o sea las catorce avas partes del valor total para el aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto de almoneda. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.23-540-v.ag.9.

FELIX DE NAVA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Amand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries. Quiebra", y en el expediente mandado correr por separado caratulado "Frugoni Hermanos con el concurso de Hoyos y Sarries, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero Félix de Nava, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: cuatro solares unidos con una superficie total de un mil novecientos cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros con el edificio en ellos construído y demás mejoras, sitos en Godoy de esta sección, lindando: al Nordeste, Camino Nacional; al Sur, calle David Fernández; al Este, solar quince; al Sudeste, solar dieciocho; al Oeste, solar doce; al Noroeste, solar dos. Se previene: A) Que el bien descripto está aforado en la suma de tres mil pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. C) Que los planos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor. — José Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1929. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-589-v.ag.9.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez, con quien o quienes se consideren dueños de la propiedad empadronada con el número 611, solar letra C., de la manzana 64 de Punta del Este, por falta de pago de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, de la propiedad empadronada con el número 611 solar letra C de la manzana número 64 de Punta del Este y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con el solar letra D; por el Sur, con el solar letra E; y por el Oeste, con la calle número 20, encerrando una superficie de ochocientos diez y seis metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.16-401-v.ag.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Harguindeguy Pedro con Ciriaco Salvatierra, por reconocimiento de firma" se hace saber que el día tres de Agosto del corriente año, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monteceaseros número 39, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario Especial, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, con sus mejoras, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo situada en Palmar de Quebracho, compuesta de treinta y seis hectáreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, cuchilla San José; Sud, arroyo Quebracho Chico, que divide de campo de doña Josefa Vila de Tellechea; Este, Remigia Bacigalupi de Forrisi, y Oeste, Josefa Vila de Tellechea. Avaluado en tres mil ciento noventa y dos pesos sesenta centésimos; 2.o Otra fracción de campo situada, como la anterior en Palmar de Quebracho, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientas cincuenta centiáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Andrés Duarte; Nordeste, Fermina Duarte; Sudeste, Eusebio Duarte, y Sudoeste Enrique Irisarri y Cecilio Cordero. Avaluada en mil ciento treinta y cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos; 3.o Otra fracción de campo situada en Puntas de

Araújo, compuesta de cuarenta hectáreas cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas, limitada: Norte, una línea de setecientos metros de alambrado que divide de campos de Martínez y Miranda; Sudeste una línea de cuatrocientos setenta y dos metros divisoria de campos de Toribio Martínez y sucesores de Luciano Moreira; Nordeste, la cañada de las Isletas, y Sudoeste una línea de ochocientos cuarenta y cuatro metros divisoria de campo de Enrique Suárez. Avaluada en mil seiscientos sesenta tres pesos noventa y dos centésimos; 4.o Otra fracción de campo situada como la anterior en Araújo, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, limitada al Nordeste, con la cuchilla entre los arroyos Araújo y Quebracho; al Noroeste, con la cañada de las Isletas, y por el Sud, en una línea de quinientos catorce metros que separa de campos de Martínez y Miranda. Avaluada, con sus mejoras, en dos mil ochocientos dos pesos cincuenta y tres centésimos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Salvatierra. Y se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía y que los títulos de los inmuebles se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 21 de 1929. — José Lamas, Actuario Especial.

Jn.25-10393-v.jl.9-ag.1 o-v.ag.2.

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "Felipa Tabernier de Alvarez contra Pedro Cardozo y Flora López, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintitrés de Agosto próximo a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y suscripto Actuario interino, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas, noventa y tres decímetros y treinta y ocho centímetros, que se deslinda así: por el Norte confina con la Sucesión Juan Viera y Cipriano Correa; por el Sud, con los lotes dos y tres, de Honorina y Francisco López, respectivamente, y en pequeña parte con el camino público; por el Este, con la misma sucesión de Juan Viera y con el indicado camino, y por el Oeste con Cipriano Correa, arroyo Arripiabello por medio, y con Honorina López todo según plano del agrimensor don Rosendo Díaz, de Octubre de mil novecientos once. El referido bien se encuentra situado en la sexta sección de este Departamento paraje denominado Areicuá. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.24-551-v.ag.9.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente caratulado "Angel Antonio Graña contra la testamentaría Luis Paciello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situada en el Barrio Machado, inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una superficie de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Machado por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de don Domingo Machado; por igual extensión en sus costados iguales y paralelos, por donde linda con terrenos de propiedad de la testamentaría Luis Paciello; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente por donde linda con terreno de don Domingo Machado; igual extensión en el fondo, lindando con terreno de don Juan José Techera; por veinticinco metros sesenta y siete centímetros en sus costados iguales y paralelos, que linda por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, fracción antes descripta; C) Otra fracción de terreno solar contigua a las anteriores, de posición esquinera, compuesta de una superficie de diecisiete metros dieciocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados lindando: por uno de ellos con la calle Machado; por otro, calle pública; por otro, Francisca Ramos, y por el otro la testamentaría Luis Paciello; D) Los derechos y acciones que al señor Paciello corresponden sobre una fracción de terreno solar de posición central, situada en el mismo lugar que las anteriores, compuesta de una superficie de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la calle Tres Islas, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de don Domingo Machado; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos que linda: por uno de ellos, Deolindo Pereyra, y por el otro, Isaac Molina, Ernilia Machado y Testamentaría Luis Paciello; y E) Otro terreno solar sito en el mismo barrio Machado, de posición esquinera, compuesto de diecisiete metros de frente a la Avenida Canelones, por igual extensión en el fondo, por donde linda con terreno de Juan Dionisio Núñez; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: por uno de ellos, Francisca Silva y por el otro, prolongación de la calle Arenal Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 25 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-19-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbot, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Agosto entrante, de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno de esta ciudad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, que linda: por uno, de dos Fructuoso Gómez; por el otro, Jesús Isidoro Bobadilla, y por el fondo, terreno que fué de don Juan Piñeiro. Se previene: que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-762-v.ag.17.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Denuncia de intestado Fermín Ortiz", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Rodolfo Peyre de la Llana, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, manzana número 39, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente a la calle Arenal Grande; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Gregoria Martínez, y por el otro y el fondo, con Angelina Cardoso de Gómez. Tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Rocha, Junio 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10494-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José de Brum", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con los edificios en él construídos, compuesto de 9 metros 67 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y dentro de los límites siguientes: Norte, con la fracción que más adelante se describirá; Sud, calle Arapey por medio, con Angel Ambrosoni; Este, Domingo San Martín, y Oeste, con la sucesión de don Frailán Fonseca; B) Otra fracción de terreno con sus edificios, situada en al fondo de la anterior, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, por 9 metros 6 centímetros de Norte a Sud, lindando: por este último viento, con el anterior deslindado; por el Norte, con el fondo del terreno de don Lorenzo Fonseca, que se describirá; por el Este, con terreno de Domingo San Martín, y por el Oeste, con otra propiedad de los vendedores y sus hijos; C) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de tres metros de frente al Norte a la calle Itapebí, hoy 19 de Abril, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de los vendedores; al Este, con Lorenzo Fonseca, y al Oeste, con Antonio Invernizzi; D) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de 9 metros de frente al Norte, sobre la calle Itapebí, hoy 19 de Abril; 7 metros y 18 centímetros de frente al Sud, y 42 metros 95 centímetros a los costados Este y Oeste, lindando por este último viento, así como por el Sud, con los vendedores, y al Este, con Lorenzo Lesama; E) Otra fracción de terreno con los edificios, compuesta de 9 metros 67 centímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle Arapey por medio con Atilio Chiazzaro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la fracción que más adelante se describirá; por el Este, linda con Domingo San Martín, y por el Oeste, con los vendedores; F) Otra fracción de terreno con los edificios, contigua a la anterior en la parte del fondo, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, lindando: por el Norte, Lorenzo Fonseca; por el Sud la anterior deslindada, y por el Este, Domingo San Martín. Teniéndose como base para la venta de los inmuebles relacionados la cantidad de $ 22,500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de propiedad de los mismos se encuentran glosados a los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-400-v.ag.3.

ENRIQUE ALFONSO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 32., el martillero don Enrique Alfonso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público con la base de treinta pesos la hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Rosendo Blanco; al Sur, con la sucesión Albornoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5.400 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación de treinta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados; 4.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás, serán de cuenta del comprador; 5.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.16-399-v.ag.2.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente sucesorio de don Manuel Jonte, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de la Capital, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las catorce horas, en la calle Colón número 650, esquina Arenal Grande, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: Primero: Las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tien-

da tenía establecida el causante en la calle Colón número 650, al contado y al mejor postor; Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la calle Colón y Arenal Grande, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana dos del segundo cuartel de esta ciudad, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez el 17 de Junio del corriente, constando: La número uno, de un área de 363 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 25 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; por el Sud, en una línea de 22 metros 10 centímetros, con doña Elisa Coll de Rodríguez Diez, formando un martillo, lindando con la misma propiedad en 11 metros 50 centímetros al Oeste, más otra línea de 3 metros 60 centímetros con la fracción número 2 del mencionado plano, y por el Oeste, en 12 metros 50 centímetros, con la calle Colón. Y la número dos, consta de un área de 261 metros 80 centímetros, lindando: por el Norte, en 11 metros, con la calle Arenal Grande, por igual extensión a Sud, con la fracción número 3; por el Oeste en 23 metros 80 centímetros, con Livia Mallerini, y por el Este, en 23 metros 90 centímetros, con la fracción número 1. Las dos fracciones y sus mejoras han sido avaluadas en $ 4.000,00; Tercero: Los derechos a la propiedad en común y proindiviso con don Juan Pedro Barbé, con todas sus mejoras que es el sitio esquina número 3 de la manzana número 12 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 33 metros 501 milímetros al Este sobre la calle Daymán, por 34 metros 36 centímetros a la calle Arenal Grande. Esta propiedad ha sido avaluada en pesos 2.400,00, o sea la mitad en $ 1.200,00. Cuarto: El solar esquina número 5 de la manzana 37 del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, con frente al Sud sobre la calle Cuareim en 36 metros 20 centímetros, por 38 metros 80 centímetros con la calle Misiones, encerrando un área de 1.414 metros 20 decímetros. Esta finca y terreno ha sido avaluada en $ 930,00; Quinto: Un solar de terreno ubicado en el huerto número 16 de esta ciudad, compuesto de 1[illegible] metros de frente por 25 metros 90 centímetros de fondo, encerrando un área de 25[illegible] metros, habiendo sido avaluado con todas sus mejoras, en $ 70,00; Sexto: Una fracción de terreno que es parte del sitio esquina número 7 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, antes mencionado, con todas sus mejoras, compuesto de 7 metros 05 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, por igual extensión al Este; 36 metros 75 centímetros al Norte, y al Sud, en 36 metros 7[illegible] centímetros, encerrando un área de 262 metros 66 centímetros. Esta propiedad ha sido avaluada en $ 1.100,00. Se previene: Que los inmuebles descriptos se venderán por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o El comprador consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. —San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.19-476-v.ag.5.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Gándara de Puig, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Agosto, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina va a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil novecientos diez metros cuadrados, lindando, según el título respectivo: por el Norte, con Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este con el arroyo Coquimbo y por el Oeste la cuchilla Grande y don José Gándara. Tres fracciones de campo, de pastoreo, ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior, con todas las mejoras que contienen, constando la [illegible] señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y nueve metros y mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don Daniel Puig; por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, por medio, con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea, y señalada en el mismo plano con el número uno, se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros, dos mil ciento cinco centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con más terreno de la causante de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arabeity; por el Este, con la vía férrea por medio, con la fracción primera, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con la citada sucesión Arabeity; y la tercera fracción, de forma triangular, señalada en el propio plano con el número uno B, y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas, y limita: por el Nordeste, con más terreno de la causante doña Valentina Gándara de Puig, y al Suroeste, con camino vecinal por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas, que se encuentran contiguas y empadronadas con el número seiscientos cincuenta, forman en conjunto una superficie de quinientas setenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros, cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur la sucesión de don Juan de Dios Puig, Daniel Puig y Manuel Arabeity; por el Este, el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig; por el Oeste, camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido tasado a razón de ciento treinta y dos pesos la hectárea, importando, por lo tanto, setenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos noventa y un centésimos, y las mejoras existentes, tales como poblaciones, alambrados, plantaciones, etc., en ocho mil trescientos cincuenta pesos, lo que hace ascender el avalúo total del referido lote a la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos noventa y un centésimos; 2.o Una fracción de campo ubicada también en Coquimbo octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas siete mil cuatrocientos once metros, siete mil quinientos veinte centímetros, y lindando: por el Noroeste, con don Pastor D'Acosta y sucesión de doña Antonia D. de Mieres; por el Nordeste, con doña Gregoria G. Zapata; por el Sur con don Luis Medina, y por el Suroeste, con la sucesión de don Manuel Arabeity. La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia, estando cercada por alambrados en regular estado y ha sido tasada a razón de ciento treinta y ocho pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados, ascendiendo, por consiguiente, el total a la suma de cinco mil setecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Una fracción de terreno con la finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de fondo, y linda, según los títulos: por el Norte, con don Pedro Mernies; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Minteguiaga; por el Este con la calle 18 de Julio, y por el Oeste con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi; la finca consta de cinco piezas de material en buen estado, techos de azotea y pisos de madera y baldosas, zaguán, aljibe, dos cocinas, dos galpones amplios, guardapatios, corredor, portón de entrada para autos, un buen frente, alto, revocado, con tres balcones a la calle 18 de Julio, adoquinado y vereda de acuerdo con las ordenanzas municipales; el terreno y finca descriptos han sido tasados en la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria judicial del corriente mes. — Mercedes Julio 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.30-686-v.ag.16.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Leonilda Pucci de López, en calidad de tutora de sus menores nietos María del Carmen, Lola Haydée y Luis Alberto Rodríguez, venia para vender un inmueble en sbasta pública", se hace saber al público que el día 14 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 84 hectáreas, 405 metros, 24 decímetros y 28 centímetros cuadrados, con las mejoras y accesorios que contiene, cuya fracción se encuentra comprendida en una fracción de mayor área, y que lindan: Por el Este, con las puntas del arroyo Tacuarembó Chico; por el Sur, con la cuchilla de Haedo; por el Norte y Oeste, con campos de la sucesión de don Benito López. Se previene: Que dicha venta se efectuará sobre la base de $ 2.688,00, no aceptándose oferta que sea inferior; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el comprador correrá con los gastos de escrituración, ratificación y certificados. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.26-642-v.ag.12.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Ramón A. Rodríguez, tutor del menor Arturo Alberto Amaro, venia", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por el martillero Francisco Aramendi, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes derechos y bienes: 1.o Los derechos que le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de terreno y su edificio ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1334, que mide veintinueve metros al Norte, lindando con Bautista Honton; treinta y tres metros al Sur, con la sucesión de Ciriaco Saravia; cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el camino que va a La Calera, y por el Oeste, treinta y tres metros, lindando con la sucesión de Ciriaco Saravia; 2.o Los derechos que le corresponden en una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de seiscientas noventa y tres hectáreas, 8.007 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Manuel B. Silvera, Urbano Bentancur, Victorio Rodríguez y Ramón Rodríguez Almeida; por el Este, con Lorenza Rodríguez Almeida, Victorio Rodríguez y el arroyo Yerbalito; por el Sur, con el arroyo Yerbalito y sucesión Fabeiro, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco Fabeiro. Dicho bien está empadronado con el número 1108. Se previene: 1.o Que para la venta se tomará como base el precio del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que al menor Amaro le corresponde la treinta y dos avas partes sobre el bien descripto en primer término, el que está aforado en pesos 3.800,00; 3.o Que en el bien descripto en segundo término le corresponden 32 hectáreas, 6.418 metros y 75 decímetros, el que está aforado a razón de $ 35,00 la hectárea; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino. Jl.16-386-v.ag.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ceferino Sánchez, con intervención del corredor y rematador público don Dermidio Barca, la herrería que tengo establecida en la Avenida General E. Garzón número 2. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio de 1929. — Eufronio Martínez. Ag.1.o-752-v.ag.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don José Maryans las existencias de la provisión que tenía establecida en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio Jorge. Ag.1.o-769-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alvarez y Alvarez para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Maldonado 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad, vendiendo el señor Maximino Alvarez su parte proindivisa a don Laureano Alvarez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez. Ag.1.o-738-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias el treinta y uno de Julio del corriente año, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que tenían en giro en la casa número 390 de la calle Mactan los señores Juan Bula (hijo) y Enrique A. Falcioni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bula. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Juan Bula (hijo). — Enrique A. Falcioni. Ag.1.o-763-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Cayetano de Sanctis ha vendido al señor Rafael Uruguayo Perna su parte en los haberes de la sociedad que de hecho y bajo la razón social de Astiazarán y Compañía gira en esta plaza en el ramo de almacén y anexos, con sede en el local de la calle José L. Osorio número 1301, cuyo giro continuará bajo la misma razón, integrada por el adquirente señor Perna y el señor Arturo Astiazarán, a quienes pertenecerá únicamente el activo y pasivo de la referida firma. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — José Cayetano de Sanctis. — Rafael Uruguayo Perna. — Arturo Astiazarán. Ag.1.o-751-v.ag.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don José Armendariz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, talabartería, barraca de maderas, frutos del país y ramos anexos, bajo la razón social Aguerrebere y Morosoli, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación —Minas, Julio 27 de 1929. — Juan José Morosoli. Ag.1.o-749-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Antonio Azcárraga y Rodesindo López, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana número 3161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación emplazando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Lores. Ag.1.o-770-v.ag.23.

S. A. "MOLINO COOPERATIVO"

Segunda convocatoria

Montevideo, 26 de Julio de 1929. — Convócase a los señores accionistas, por segunda vez, para la sesión de Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Agosto próximo, a las 17 horas y 30, en el local social, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al semestre vencido el 31 de Mayo pasado.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al mismo semestre.

Rogamos puntual asistencia. — Adolfo Biarnés, Presidente. — Enrique Delfante Secretario. Ag.1.o-743-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido m casa de comercio que tenía establecida en la calle Agraciada esquina República al señor Domingo Russo y hago la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Julio 26 1929. — Catalina S. de Fasanello. Jl.31-714-v.ag.19.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social de hecho que existía entre don Armando y don Bernardo Kaminitz y que era conocida en plaza bajo el solo nombre de Armando Kaminitz. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio, Sarandí 689, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — A. Kaminitz. — B. Kaminitz. Jl.31-710-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el veintidós del corriente el escribano doctor Eduardo Rombaud, la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de Folle y Fuentes ha quedado disuelta, y la firmante Amalia Folle se ha hecho cargo del activo y pasivo, quedando a disposición de su clientela, atendiendo sus órdenes desde su nueva casa denominada "Amalia", calle Uruguay número 1403. (Tienda y mercería). — Montevideo, Julio 27 de 1929. — Amalia Folle. Jl.31-703-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Francolino y Gómez el establecimiento "Café 18 de Julio", de la ciudad de Paysandú; que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos al escribano don Joaquín Brando Sosa en aquella ciudad dentro del plazo de veinte días, a contar desde hoy. — Paysandú. — Francisco Uslenghi. Jl.10-225-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, y Laxalde, Misiones 1130, he prometido vender a los señores Rodríguez y Rama mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseo en la calle Rivera número 2502. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929 — Angel Secondo. — Rodríguez y Rama. Jl.12-292-v.ag.5.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Aníbal Comas la panadería denominada "El Molino" de mi propiedad, debiendo presentarse los créditos, con sus justificativos, a los referidos señores, dentro del término correspondiente. — Salto, Julio 1.o de 1929. — AlAfredo R. de Lisa. Jl.10-222-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Antonio Laurino. Jl.17-424-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por ante el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la denominación de "Olímpica", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto. Jl.12-302-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Cirisola y Silvera, que giraba en esta plaza en los ramos de café y confitería, de esta ciudad, Rivera 2705, se ha hecho cargo del activo pasivo el señor Pablo H. Cirisola. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Pablo H. Cirisola. — Máximo B. Silvera. Jl.13-324-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez. Jl.17-404-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad denominada Toribio Martínez y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedad esquina Guayabo don Toribio Martínez y del comercio de la calle Mercedes esquina Tristán Narvaja, con todo su activo y pasivo, don Valerio Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Toribio Martínez. — Valerio Martínez. Jl.19-472-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Patrós he contratado vender a favor de Juan Carlos Riviezzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco número 1664, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Francisco Garggano. Jl.12-289-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Nari, Pedro Marenco y Valentín Tabó el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1651, esquina a la de Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — José Pino Jl.19-471-v.ag.10

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

El Directorio, a solicitud de los accionistas que representan la parte del capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-616-v.ag.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Couto y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 44. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo. Jl.9-231-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con sede en la calle Buenos Aires número 740, bajo la razón Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, y denominación "Restaurant del Golfo di Napoli" que la componían don Adelino Rodrigues Gomes, don Florestano Cavaliere y don José Chiovenda quedando el primero a cargo del activo y pasivo y los otros dos desligados de toda participación y responsabilidad. — Montevideo Julio 5 de 1929. — Adelino Rodrigues Gomes. — Cavalliere Florestano. — José Chiovenda. Jl.12-288-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez y Santiago Pastorino prometieron vender al señor José M.a Serrano la casa de comercio que en el ramo de imprenta, librería, papelería y anexos tiene establecida en la casa número 1480 de la calle Misiones, bajo la denominación de "El Triunfo", y que giraba bajo la razón Pastorino y Pérez. Los interesados deben presentarse en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Santiago Pastorino. — Por la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez: Antonio Veiga. Jl.15-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Dumas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería, bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastorino y Cía. — León Enrique Crema. — A. Panella. — José Pennino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema.

Jl.22-534-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavídez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1780. —Montevideo, Julio 19 de 1929. — Pedro Carrau. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone.

Jl.22-515-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi casa de comercio titulada "Pensión Familiar", sita en la calle Colonia 1631, al señor Obdulio Barquín; y, por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones para que el que se considere con derecho a ser acreedor se presente al indicado negocio con los comprobantes respectivos dentro del término que marca la ley. —Primitivo Alonso. — Obdulio Barquín.

Jl.19-465-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Maye de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos.

Jl.22-530-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Cayetano Giorello el taller de marmolería y granito, así como materiales, maquinarias y útiles existentes en dicho taller, que está situado en la calle 13 de Abril entre las de Doctor Julián Graña y Francisco de los Santos. Se hace saber igualmente que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar son de cuenta del suscripto. A los efectos de la ley citada se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos a hacer efectivos sus créditos. — Rocha, Julio 13 de 1929. — Guido Cia.

Jl.20-497-v.ag.9.

CAFE Y BAR VENDIDO

Ricardo Romero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2462, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda el comercio de café y bar que bajo su firma tiene establecido en esta Capital en la casa antes citada, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en dicho comercio, Avenida General Flores número 2462, cuyo domicilio fijan también los compradores. — Montevideo, Julio 18 de 1929. — Ricardo Romero. — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda.

Jl.20-491-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la razón social Ceriani y Mussi, y domicilios en esta ciudad, casa número 1311 de la calle Mercedes y casa número 2508 de la Avenida Agraciada, y los señores Angel José Mussi, Héctor Antonio Mussi y José Martino constituyeron una nueva con la razón social Mussi Hermanos y Martino, la cual será continuadora de los negocios de la anterior. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — José Ceriani. — Antonio Mussi. — Angel José Mussi. — Héctor Antonio Mussi. — José Martino.

Jl.10-213-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 30 de Junio último la sociedad que bajo la razón social Briano y Romero, giraba en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio de 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano.

Jl.12-301-v.ag.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 5 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimiento, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jl.22-537-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2038. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta.

Jl.22-517-v.ag.13.

DESISTIMIENTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle Sarandí número 187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Serafín Veiga. — José González.

Jl.19-474-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó en esta ciudad el escribano Mario de Vila, hemos vendido a los señores Juan José Frizzi y Juan José Pereira nuestra casa de comercio que en los ramos de comercio general y acopio de frutos y cereales tenemos establecida en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1929. — Lorenzo y César Pérez.

Jl.19-466-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don José García Cancela y don Manuel Mato Lista el negocio de panadería, denominado "La Marina", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ricaute número 872, con todos sus útiles, maquinarias, enseres, mercaderías y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fortunata Fernández de Rivas. —Serapio Rivas.

Jl.19-464-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Salaberry mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Carabelas número 3338. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho local a hacerlo efectivo, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salvador Di Mattia.

Jl.19-459-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores), que explota los ramos de tienda y anexos, terminando el condominio entre nosotras. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Labeque de Arregui.

Jl.17-408-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1703, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Buono.

Jl.17-452-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales.

Jl.26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Bequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi. —Juan Bautista Berta.

Jl.26-632-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José González. — José Trigo.

Jl.15-361-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra.

Jl.26-633-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario.

Jl.25-618-v.ag.16.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario.

Jl.25-617-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1331. Notifico a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término a la casa citada — Montevideo, Julio 16 de 1929.—Excelsa Iglesias.

Jl.17-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Fernández y Lista para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau número 1699, esquina La Paz, de esta ciudad, retirándose el socio don Benito Fernández y constituyendo el señor Eliseo Lista nueva sociedad con los señores Manuel y Antonio Crestas. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Benito Fernández. — Eliseo Lista. — Manuel y Antonio Crestas. Jl.15-365-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha", instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro. Jl.9-209-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he comprado al señor Manuel Quijada la parte que le correspondía en la provisión sita en la calle Médanos número 1800, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Antonia Turnes. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Antonia Turnes. — Manuel Quijada. Jl.19-473-v.ag.10.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Villardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori. Jl.24-572-v.ag.15.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2074. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía. Jl.24-573-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Manuel Souto. — Benigno Varela. Jl.24-563-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Viña. Jl.17-425-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero. Jl.25-605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que va a ser enajenada a la firma A. Camogli y Cía. la casa de comercio denominada "Orfeola", fábrica nacional de gramófonos, establecida en la calle 18 de Julio 987, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Capurro y Cía. Jl.31-712-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Albano y Gallarreta para la fabricación de ladrillos para construcciones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local calle José L. Terra número 2866, a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Miguel Albano. — José Gallarreta. Jl.13-327-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Arminio Tasistro y Arecio Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández. Jl.26-641-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentarse a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino: Carmen Estable de Zunino. Jl.15-377-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que el suscripto Tassano ha prometido en venta al también suscripto González las existencias y útiles de la fábrica de mosaicos establecida en esta localidad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en dicho establecimiento dentro de treinta días. — San Carlos, Julio 6 de 1929. — José Tassano. — Ramón A. González. Jl.15-366-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Garaventa Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Heriberto Lena. — Domingo Cairo. Jl.15-349-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras tercera sección de Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía, en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras, Julio 15 de 1929. —Antonio Amorós. Jl.22-508-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles. — Montevideo, Julio 14 de 1929. —Tomás Angeloro y Hermano. Jl.15-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo, venderé a mi socio Pedro Cianni la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y otros objetos tenemos instalado en la calle Sarandí número 389. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Lalia. Jl.30-688-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con sede en la casa número 2026 de la calle Democracia giraba en esta ciudad con la razón de José Alvarez García, sociedad en comandita, y que integraban los señores José Alvarez García y Ladislao Jorge Rubio Balparda como comanditario. En el mismo acto venderemos el activo y pasivo social a la firma en comandita Hugo Baruch. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlo, dentro del término de treinta días, a la casa número 2076 de la calle Yaguarón, dentro de las horas 15 a 17, todos los días. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Por poder de José Alvarez García: Firma ilegible. — L. J. Rubio. — Hugo Baruch. Jl.30-700-v.ag.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

Orden del día:

Memoria y balance general del año 1928.
Elección de Directorio. — El Secretario. Jl.29-660-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Augusto C. Paoletti las existencias de la "Perfumería Centenario", sita en la calle Patria número 1994, quedando de cargo del vendedor las obligaciones existentes hasta el 31 de Julio corriente. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Ures. Jl.29-663-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva. Jl.27-646-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida Italia esquina Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal. Jl.17-439-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Corral y José Rama la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama. Jl.11-251-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos desistido de nuestro propósito de compraventa de la casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos situada en la calle Santiago Figueredo números 326 y 328. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Pedro Santi. — José Fernández. Jl.10-230-v.ag.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugila (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morales Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Ráad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin. Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Junio 30 de 1929

Tomás López.

245-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Panella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino. Jl.25-600-v.ag.16

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Plata número 2401 esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco. Jl.12-291-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, ha prometido vender a los señores Lorenzo Salvo y José Salvo todas las existencias del establecimiento ganadero denominado "Nueva Mehlem", ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. Jl.23-541-v.ag.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón García y Manuel Pena el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi. Jl.11-270-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luorsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Cetorio. Jl.26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592, prometí vender a Manuel García Martínez la "Panadería del Molino", sita en el Paso del Molino, calle India Muerta número 60. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Serafín Roo. —Manuel García. Jl.10-229-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara.
San Carlos, Junio 28 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez. Jl.17-411-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hágoles saber que he prometido vender a los señores Baltasar Alemañy y Pedro Urreta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique. Jl.24-591-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideren acreedores y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía. Jl.12-286-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile. Jl.11-248-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Calvo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle D. Azzeglio número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los señores acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Francisco Bermúdez. Jl.10-238-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2793-99, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden. Jl.24-582-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti, De Rosa y Cía., constituída por los mismos y además por el señor Juan Zanotta, quien ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta. Jl.27-658-v.ag.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 5023,5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Carreteles de hilo de coser de 500 yardas, colores negro, blanco y yerbamate; ídem de hilo "Pescudo". hebillas ordinarias para pantalón, botones corozos, negros, ordinarios; ídem ídem para tiradores; ídem de [illegible] tamaño medio; paño maestranza, ídem bordoré, ídem rojo, ídem verde, sarga azul, galón dorado, sarga marrón ordinaria, raso de algodón, percalina negra, cretona, piezas de crea para soles de banderas, algodón de sastrería, satiné ordinario, loneta blanca número 8, hilo para colchonero, trencilla marrón y roja, botones corozos escudo, aceite para máquinas "Singer", tiza blanca y negra para sastres, cuchillas para máquinas de cortar paños, papel de embalar, lona número 10, lanilla blanca, azul y roja, lona número 4, cuerda fina, portland, hilo "Zic-Zac", cinta de hilera, agujas para máquinas "Singer", según cantidades y características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Ag.2-786-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 5023|6

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Boquilas, tubos y mechas para lámparas, ruedas para carretillas de mano, barras de cobre cuadradas, pintura blanca "Pajarito", aguarrás, aceite de linaza cocido, nafta amarilla, minio, puntas París reforzadas, carbón de leña fuerte, papel de lija con tela azul, hojas de lata número 22, chapas de hierro galvanizado, ídem negras, chapas de zinc, alcohol desnaturalizado, vidrios 685 x 560 mm., planchuelas de hierro, barras de hierro ángulo, ídem redondo, ruedas para camas, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, mechas americanas de derecha para hierro, mechas para lámparas "Miller", tubos para ídem, mechas para lámparas "Sepulcro", caños circulación nafta para farol "Rey de la Tempestad", caños del quemador para ídem, coladores de amianto para ídem, tubos de mica para ídem, perillas para ídem, coladores de amianto para faroles "Pampero", palanquetas tipo aguja para ídem, remaches cabeza cónica, pintura amarilla en pasta, barniz "Carriage", pintura negra sólida, tierra de siena amarilla, colorada y nogal, negro humo, pinceles número 24, ídem surtidos, ladrillos refractarios, tierra refractaria, etc., de acuerdo con las cantidades y medidas que se establecen en el pliego de condiciones, el que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Agosto a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-787-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 5024|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Cuero de suela macho, vaquetas bichy, color; badanas raspadas color natural, vaquetas cuadrilladas avellana, vaquetas caronas engrasadas, avellana, vaquetas color, imitación chancho, vaquetas descarnadas imitación chancho, vaquetas graneadas color natural, vaquetas siradas negras, cueros macho, guarnición, ensebados, blancos y negros; cueros al alumbre, cueros sobados, vaquetas negras para bainas, nonatos negros al cromo, lona impermeable color yerbamate, loneta rayada de color, loneta blanca, brin italiano para zapatero, jergas, mosquetones chicos, presillas para [illegible] cañas de bota, anilinas, [illegible] y cera para lustre, pomada 2 en 1 [illegible] negra, cepillos para calzado, papel de lija para zapatero, puntas París de 1", aceite de potro, harina de mandioca, solución, San Crispín avellana, alcohol, botones negros para cartucheras, remaches estañados con arandelas, ídem tubulares Rivet, ovillos de hilo, hebillas niqueladas, estañadas y negras, clavos de bronce, ídem de hierro, semillas para zapatero, pinzas redondas para ídem, aceite para máquinas, cuchillos para talabartero Blanchard, agujas para máquinas de zapatero Paten Elastic, agujas para máquinas Singer y Adlr Kalasse, con punta spada, hormas reforzadas, carreteles de hilo, distintos colores; escopios para aparador de botas, según cantidades, características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-788-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 5023 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Badana blanca (cuero), ídem guarnición natural y negro, ídem caronas naturales y engrasadas, vaquetas graneadas naturales, vichy caoba, fantasote avellana, negro y verde obscuro; clavos para tapizar avellana, negros y verdes, botones de tapizar avellana y negros; clavos de bronce cabeza redonda, tachuelas de hierro chicas, semillas de hierro, clavos negros cabeza redonda, clavos pulidos cabeza redonda para bastos, remaches de bronce con arandelas para cerraduras, remaches tubulares negros, ídem cobre número 1, remaches de cobre con arandelas, hebillas Victoria, estañadas; ídem rulidas para estriberas, liras negras, harina de mandioca, cera virgen, pelo para rellenos, picromaro, percloruro de hierro, botones de presión caoba, negros; tierra siena cocida, goma arábiga en polvo, cemento de primera, armazones de silleta de hierro número 4, ídem de madera número 10, ganchos de silletas negros, máquina de remaches tubulares, ídem de botones de presión, ídem Blanchard de cortar tiras, media luna Blanchard, grandes; metros varilla articulada, avacales, lisetas de hueso, espigas para correas de máquinas, leznas surtidas con clavos Blanchard, punzones con ídem, rayadores de madera Blanchard, pinzas-martillos, alicates chicos, martillos de tapicero, pinzas ídem, pinceles chatos de cerda, máquina de descarnar grande, leznas para tiento con mango, tijeras de talabartero, tenazas chicas, sacabocados Blanchard, enchapadores, limas triángulo, tablas pino selecto, hojas de zinc liso, martillos de talabarteros, según cantidades y características, de acuerdo con el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-789-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación:

Licitación pública número [illegible] A unto [illegible] F. [illegible] desde el día primero de Agosto próximo [illegible] de Diciembre de 1929, con estricta sujeción al pliego de condiciones respectivo, con los descuentos fijados en el mismo y sujeto a lo establecido en la resolución superior de fecha 5 de Julio de 1927, modificada por la del 18 de Junio de 1928, el suministro de carne para el consumo de las unidades y reparticiones militares del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en esta Capital, así como también para los suministros con cargo a la Dirección de Cantinas, a $ 1.758 (un peso con setecientos cincuenta y ocho milésimos) los diez kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-790-v.ag.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones:

Licitación pública número 20. — Carpeta número 5160. — Nocetti, Ratti y Crosta: 1.600 rollos de papel higiénico, según muestra Archer, a $ 6.50 (seis pesos cincuenta centésimos) el ciento de rollos. — Frechou Hnos. y Labat: 1.000 paños repasadores, según muestra 7904, a $ 11.25 (once pesos veinticinco centésimos) el ciento. — Lucas Rodríguez: 50 plumeros grandes, según muestra, a $ 11.00 (once pesos) la docena; 80 plumeros medianos según muestra, a $ 5.30 (cinco pesos treinta centésimos) la docena. — Fábrica Nacional de Papel: 12.000 toallas de papel, según muestra, en paquetes de 2.000 hojas y atados de 200, a $ 1.10 (un peso diez centésimos) el millar. — Beretta, Fratelli y Cía.: 24 tarros de líquido "Amor" G., a $ 4.80 (cuatro pesos ochenta centésimos) la docena. — Enrique Lovorerio: 1.850 kilos pomada caoba para calzado (en cajas), según muestra "Búfalo" a $ 1.12 (un peso doce centésimos) el kilo, peso incluso el envase de lata. — Trabucati y Cía.: 250 kilos pomada negra para calzado (en cajas), según muestra Gnu., a $ 1.18 (un peso dieciocho centésimos) la docena de cajas, cada una 960 gramos, peso incluso el envase de lata: 200 kilos grasa mineral, según muestra "Componud" número 3, a $ 2.80 (dos pesos ochenta centésimos) los diez kilos. — Aquiles Bonomi e Hijos: 14.000 kilos jabón común según muestra, a $ 9.85 (nueve pesos ochenta y cinco centésimos) los 100 kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-791-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18915

Montevideo, Julio 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-776-v.ag.19

ACTA N.o 18916

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Demley Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEMLEY

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas fuentes y lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-777-v.ag.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y

profesionales de la Facultad de Agronomía para que elijan sus representantes en el Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en dicha Facultad el día 29 del corriente, de la hora 9 a 11, en el siguiente orden:

La de los profesores de la hora 9 a 10 y la de los profesionales de la hora 9 a 11.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta 10 días antes del señalado para dicha elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo Agosto 1.o de 1929. — Andrés C. Pacheco. Secretario General.

Ag.2-800-v.ag.7.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CARACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 228, y doña ESTHER SARDAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Colón número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.

430-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO EFFENBERGER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Sear, domiciliado en la calle Maldonado número 545, y doña ALMA ROSIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bisadurno, domiciliada en la calle Maldonado número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

429-v.ag.9.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, Provincia de Pontevedra el 28 de Agosto de 1895, domiciliado en la calle Florida número 1093, y doña MARIA MAGDALENA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Florida número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

427-v.ag.9.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO BANCALARI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1265 y doña MARIA BLANCA LACOSTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil.

431-v.ag.9.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOMEDES PONZONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado , y doña MARIA CONCEPCION LEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.

435-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LAINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1917, y doña EULALIA BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.

434-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL BASILIO MORATORIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Melo número 2409, y doña ENEA FARIAS SILVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

433-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GOLDARACENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1990, y doña LUCIA D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

432-v.ag.9.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FIGOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2166, y doña MARIA ELIDA MORERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Palmar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

437-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Duilio número 1495, y doña MARIA CONCEPCION IZQUIERDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

436-v.ag.9.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CAPPIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 81, y doña BLANCA GIANINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

428-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo, concurso", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día diecisiete del actual, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-798-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Tomás Julio Gandolfi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.2-782-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra el señor Raúl Fernández, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-783-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Andrioni de Salva, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días se presenten ante Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-795-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Echeto de Maceiras o Luisa F. Echeto de Maceiras, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de

treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.2-804-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Timoteo Ramón Calixto Arrúe, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro de treinta días. — Dolores, Julio 6 de 1929. —A. Battione Ag.2-806-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Mosquitos, 8.a sección de Canelones.

435 hectáreas, 802 metros, 34 decímetros, sobre el camino departamental de Pando a Míguez; y próximo a la carretera Cabo de Hornos (hormigón, en construcción), con grandes arboledas, poblaciones y demás mejoras, especial para cabaña, granja, etc.

El jueves 22 de Agosto, a las 15 horas.

En las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito, remataremos en un solo lote, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Miguel Jaureguiberry y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: Tres fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas a saber: La primera de 41: hectáreas, 9.909 centiáreas, 14 decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan Zeballos; por el Sud, con la sucesión de doña María Zeballos; por el Este, con la de doña Jorgelina Ortiz, y por el Oeste, con el arroyo Mosquitos. La segunda fracción, de 11 hectáreas, 7.105 metros, 10 decímetros, linda: por el Norte y Oeste, con camino departamental; por el Sud, con la fracción anterior, y por el Este con Adela Esperanza Zeballos; y la tercera fración, de 7 hectárea, 3.788 metros 10 decímetros, teniendo 252 metros 40 centímetros en la línea del Norte, con frente a camino departamental; 309 metros 30 centímetros en la del Este, lindando con doña Adela Esperanza Zeballos; 304 metros 35 centímetros en la del Sud, lindando con la fracción descripta en primer término; y 236 metros en la del Oeste, lindando con la fracción anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración a cargo del comprador. Ag.2-811-v.ag.22.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Distrito 3.o. — 1.a sección de Mercedes

REMATE ALMONEDA.

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2872, sito en esta ciudad, manzana número 65, calle 21 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que consta de 10 metros de frente por 26 metros de fondo, que hacen una superficie total de 260 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Víctor Dotti; al Sur, Manuel Montans Varela; al Este, calle 21 de Setiembre, y al Oeste, Carmelo Machín. Esta venta se ha decretado en autos contra don Antonio N. Reffino, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose al efecto el feriado del día señalado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 104.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura, de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Ag.2-810-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi establecimiento en el ramo de carnicería sito en la calle Gil número 1037 al señor Francisco Elhondoy. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días al número citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Bautista Masenes. Ag.2-785-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano público Juan A. de Luis, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de A. M. López Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio M. López Abella, bajo cuya propia firma girará, con sede en el mismo domicilio, Andes 1480, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio M. López Abella. — Ernesto Di Cantia — Antenor Dal Monte. Ag.2-775-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la disolución amistosa declarando extinguida la sociedad que los suscriptos teníamos constituída en este Departamento para la explotación de horno de ladrillos ubicado en el camino Santos s|n., entre Sayago y Peñarol; y que en mérito a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar de dicha sociedad para que se presenten a la oficina del señor L. Durán y Vidal, en la calle San José número 1214, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta exclusiva del socio don Pablo M. Rodríguez. — José Peri. — Pablo M. Rodríguez. — Abraham Pérez. Ag.2-784-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Tenaglia en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Juan J. Rousseau número 282, esquina Güemes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Francisco Fernández. — Luis Tenaglia Ag.2-778-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Félix Arrieta mi parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de M. E. Daquó y Cía en el ramo de farmacia, sita en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, de esta ciudad, continuando la misma sociedad con el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Agustín Arrieta. Ag.2-779-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eulogio Rodríguez y José Fernández la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Seselle. Ag.2-780-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Millán número 2683, de esta ciudad, debiendo los acreedores, dentro del emplazamiento legal, presentarse en la escribanía del señor Pedro Ospitaleche, Misiones número 1390, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Domingo Spinelli. Ag.2-781-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de (los dos hermanos Manticof Hnos.), venta a plazos. Notificando que el activo y pasivo queda a cargo del señor Jaime Manticof. — Rocha, Julio 30 de 1929. Ag.2-805-v.ag.21.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José A. López y Edelmiro Alvariño el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra 2168 esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — López y Rama. Ag.2-801-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Benito Fernández y Carlos Lingeri el restaurant situado en la Avenida Garibaldi número 1702, esquina a la calle Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Mauricio de los Santos. Ag.2-803-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Angel R. Nicoletti y Guillermo P. Campagne el bar y recreo situado en la calle Lindoro Forteza número 21, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Fusco y Lema. Ag.2-802-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Bueno mi negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Pérez Galdós número 55, siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir a la calle Pan de Azúcar número 2530, donde le serán abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Isabelino Champon. — Antonio Bueno. Ag.2-799-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público que el día 12 de Julio de este año, ante el escribano don Bismarck Suárez, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Los Santos y Lara, en el ramo de garage, vulcanización de gomas y demás ramos anexos, quedando con el activo y pasivo el que firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1929. — Esteban Los Santos. Ag.2-807-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Juan Peirano la casa de comercio sita en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor señor Antonio Heguaburo. — Salto, Julio 25 de 1929. — Antonio Heguaburo. — Juan Peirano. — Nota — El dinero para el pago de las cuentas está depositado en "El Revoltijo". Ag.2-808-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a don Inocencio López el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y bazar tengo establecido en la calle Doctor Alejandro Gallinal esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad. — Florida, Julio 30 de 1929. —E. Devincenzi. Ag.2-809-v.ag.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929 .... $ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522